



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

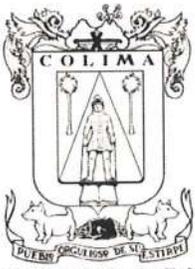
= = =ACTA NUM. 39.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las horas 12 horas con 08 minutos del día 14 de septiembre de 2022, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la “Sala de Cabildo”, presidido por la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 36, 37 y 38.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0618/2022, relativa a modificaciones al POA 2022 aprobadas en sesión de Cabildo celebrada el día 30 de junio del 2022.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0634/2022, relativa a modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima del Ejercicio Fiscal 2022, con motivo de la aprobación de modificaciones al POA 2022 aprobadas en sesión de Cabildo celebrada el día 15 de agosto del 2022.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0635/2022, correspondientes al mes de agosto de 2022.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de Agosto de 2022.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de doce licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----

8

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.



ACTAS DE CABILDO

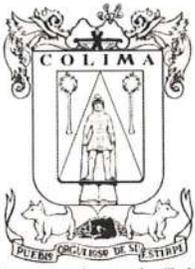
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza que la baja de tres licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza cuatro traspasos de locales en los Mercados Álvaro Obregón y Francisco Ramírez Villarreal.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN".-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba aceptar el avalúo realizado por el Mtro. En Val, de Bienes Ing. Juan José López Rodríguez, correspondiente al predio con clave catastral 02-01-09-300-004-000, que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO".-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL CAMINO REAL II".-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "VIRREYES".-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 3ª del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".-----
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "PUNTA NORTE".-----
- XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS".-----
- XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personal con Discapacidad en el Municipio de Colima.--



ACTAS DE CABILDO

- XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima.-----
- XXI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la convocatoria para otorgar la PRESEA AL MÉRITO DOCENTE “PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2022”.-----
- XXII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza los Manuales de Organización de diversas áreas del H. Ayuntamiento de Colima.-----
- XXIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de Jornadas de Donación Voluntaria Altruista de sangre con Donadores Compulsivos I.A.P y el H. Ayuntamiento de Colima.-----
- XXIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y su venta mediante subasta pública de 262 bienes muebles y equipo, los cuales eran propiedad de la extinta Procesadora Municipal de Carne.-----
- XXV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el procedimiento de adjudicación directa sobre los bienes muebles descritos en el Punto Séptimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo N° 123, celebrada el 28 de abril de 2022.-----
- XXVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y su venta mediante subasta pública, de diversos vehículos propiedad del Municipio de Colima.-----
- XXVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por medio del cual se autoriza la reforma del artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----
- XXVIII. Asuntos Generales.-----
- XXIX. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 36, 37 y 38 fueron entregadas con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 36, 37 y 38, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0618/2022, relativa a modificaciones al POA 2022 aprobadas en sesión de Cabildo celebrada el día 30 de junio del 2022, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza la modificación de denominación tres obras previamente autorizadas del Programa Operativo Anual (POA) 2022 señaladas en las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum N° S-1114/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización para adecuar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con el cambio de denominación de 3 (tres) obras que anteriormente habían sido autorizadas con una identificación y cuyo nombre fue modificado por la Secretaría de Bienestar en la plataforma web de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) debido a criterios técnicos.

SEGUNDO. Que en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de Colima realizada del día 30 de junio de 2022, fue aprobado el Dictamen por medio del cual se realizan modificaciones y asignaciones dentro del Programa Operativo Anual (POA) 2022, mismo que incluía las siguientes obras:

NOMBRE	FOLIO MIDS	CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO
MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA			
Colonia Centro	1011859	DIRECTA	\$ 69,240.26



ACTAS DE CABILDO

MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA Colonia Ignacio Zaragoza	101937	DIRECTA	\$ 82,399.92
MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA Colonia La Estancia	101984	DIRECTA	\$ 45,814.95
			\$ 197,455.13

Sin embargo, en la notificación a la Tesorería Municipal para la solicitud de disponibilidad presupuestal y sus posterior autorización de adecuaciones presupuestales, se notifico las obras con la denominación REHABILITACIÓN, con las mismas cantidades, folios MIDS y clasificación. Lo anterior, explicado por la Directora de Planeación y Coordinadora General del COPLADEMUN mediante Oficio No. 02-COPLADEMUN-CG-08/2022, en función de lo siguiente:

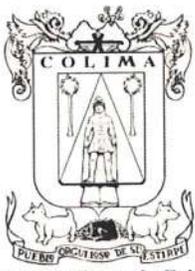
"Lo anterior ocurrió a razón de que en un principio se registraron como acciones de REHABILITACIÓN en la Plataforma MIDS; sin embargo, posteriormente en la misma Plataforma apareció una observación que decía textualmente lo siguiente: 'De acuerdo con la información presentada, en la descripción detallada del proyecto no corresponde con el tipo de proyecto señalado'.

Sin haber mayor información al respecto, en razón de lo anterior, personal de esta Dirección de Planeación se comunicó vía telefónica con personal de área central que maneja la plataforma y estos respondieron que en virtud de que el catálogo no aparece en específico las acciones de albañilería, ellos consideran que es mejor que las acciones queden registradas bajo el término de MANTENIMIENTO, razón por la cual es necesario hacer la corrección y que las obras queden bajo dicho término".

TERCERO. Que en reunión de trabajo solicitada por la Arq. Gisela Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal con el Tesorero Municipal y la Coordinadora General del COPLADEMUN, se identificó una discrepancia en las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, mismas que habían sido autorizadas en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo realizada el 13 de Julio de 2022, quedando las obras mencionadas en el Considerando anterior bajo la denominación REHABILITACIÓN, mismas que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN OBRA / ACTIVIDAD	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA Colonia Centro	\$ 69,240.26	
REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA Colonia Ignacio Zaragoza	\$ 82,399.92	
REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA Colonia La Estancia	\$ 45,814.95	
		\$ 197,455.13

8



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Resultado de la reunión, se solicitó al Tesorero Municipal documentara las discrepancias en las denominaciones de obras autorizadas del Programa Operativo Anual (POA) 2022.

CUARTO. Que mediante Oficio N° 02-TMC-0618/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, presentó ante esta Comisión la solicitud de someter a consideración del H. Ayuntamiento, la autorización para adecuar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con el cambio de denominación de tres obras previamente autorizadas con una identificación y cuyo nombre fue modificado por la Secretaría de Bienestar en la plataforma web de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) debido a un criterio técnico sobre los conceptos que aceptan como REHABILITACIÓN, habiendo sido autorizadas finalmente como MANTENIMIENTO.

En ese sentido, la adecuación de la denominación de las obras queda de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ACTUAL EN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	NUEVA DENOMINACIÓN CONFORME A LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (MIDS)
Rehabilitación de dispensario médico en Colima, Colonia Centro.	Mantenimiento de dispensario médico en Colima, Colonia Centro.
Rehabilitación de dispensario médico en Colima, Colonia Ignacio Zaragoza.	Mantenimiento de dispensario médico en Colima, Colonia Ignacio Zaragoza.
Rehabilitación de dispensario médico en Colima, Colonia La Estancia.	Mantenimiento de dispensario médico en Colima, Colonia La Estancia.

Se anexan la documentación sustento de lo expuesto en el presente considerando.

Por lo anterior, las y los muncípes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con el cambio de denominación de 3 (tres) obras que anteriormente habían sido autorizadas con una identificación y cuyo nombre fue modificado por la Secretaría de Bienestar en la plataforma web de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) debido a criterios técnicos, plenamente especificadas en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en la Sala de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima a los 31 días del mes de agosto del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal



ACTAS DE CABILDO

mediante Oficio N° 02-TMC-0634/2022, relativa a modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima del Ejercicio Fiscal 2022, con motivo de la aprobación de modificaciones al POA 2022 aprobadas en sesión de Cabildo celebrada el día 15 de agosto del 2022, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

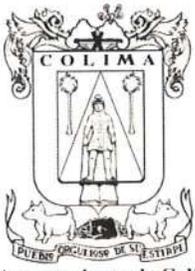
La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 12 fracción IV y 18 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con el desglose de las acciones convenidas conforme a lo expuesto en el citado oficio, en atención a la aprobación relativa al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) autorizado en el Programa Operativo Anual de Obras 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum No. S-1179/2022 con fecha del 07 de Septiembre de 2022, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que en el Oficio No. 02-TMC-0634/2022 de fecha del 07 de Septiembre de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez en cumplimiento al artículo 14, fracción XI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima, en atención a la aprobación relativa al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) autorizado en el Programa Operativo Anual de Obras 2022 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según consta en las Actas de Cabildo 36 de fecha 15 de agosto de 2022; se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización de adecuar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 con el desglose de las acciones convenidas conforme a lo siguiente:

PARTIDA	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
Obras Diversas		\$ 8,502,558.22
Rehabilitación de guarniciones y banquetas en Colima, Colonia San Pablo, calle Nicolás Bravo Rueda, tramo entre calle José Martí y Av. Aniceto Castellanos	\$ 123,736.39	
Rehabilitación de pavimentación en Colima Colonia El Diezmo, boulevard Camino Real de Colima, tramo entre Av. Universidad y Tercer Anillo Periférico.	\$ 5,833,754.63	
Rehabilitación de pavimentación en Colima Colonia Centro, calle 5 de Mayo, tramo entre calle Nigromante y Av. José María Pino Suárez.	\$ 1,572,976.82	
Rehabilitación de Unidad Médica en Colima Colonia Centro	\$ 530,639.83	
Rehabilitación de Albergue en Colima Colonia Los Pinos	\$ 159,070.30	
Construcción de vado en Colima Colonia Nuevo Milenio en calle Acapulco, tramo entre calle Milenio y calle República	\$ 199,598.86	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Construcción de muro de contención en Colima Colonia Centro, tramo entre calle Profesor Gregorio Torres Quintero y 16 de Septiembre	\$ 82,781.39	
TOTAL	\$ 8,502,558.22	\$ 8,502,558.22

Asimismo, se autorice la adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 con respecto al desglose de las acciones a financiar con el Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) conforme a lo siguiente:

PARTIDA	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
03-03-09-05 Otros servicios Profesionales	\$ 830,000.00	
06-02-02-01 Edificios para oficinas administrativas y de servicio al público	\$ 314,000.00	
03-03-09-05 Otros servicios profesionales	\$ 190,000.00	
06-01-06-02 Obras Diversas		\$ 1,334,000.00
TOTAL	\$ 1,334,000.00	\$ 1,334,000.00

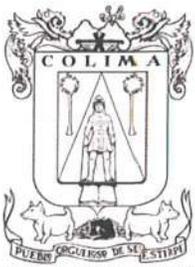
Lo anterior, para ampara las erogaciones relativas a las acciones convenidas con la Secretaría del Bienestar que se describen a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CENTRO DE COSTOS GESTOR	PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Actualización de Normatividad Municipal en materia de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño	05-01-01 Tesorería Municipal	03-03-09-05 Otros servicios Profesionales	\$ 830,000.00
Rehabilitación de espacios municipales	12-02-01 Dirección de Construcción	06-02-02-01 Edificios para oficinas administrativas y de servicio al público	\$ 314,000.00
Creación de Manual de Organización para el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima	09-01-01 Contraloría Municipal	03-03-09-05 Otros servicios profesionales	\$ 190,000.00
		TOTAL	\$ 1,334,000.00

Todas las adecuaciones y ampliaciones que se solicita autorizar están afectadas en el Proyecto de Cuenta Pública Mensual del mes de Agosto 2022 que se turna en la misma fecha para ser presentado al H. Ayuntamiento para su autorización y envío, en su caso, al H. Congreso del Estado.

TERCERO. Que en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal el día 13 de septiembre, el titular de la Tesorería Municipal dio explicación y justificación de las acciones descritas en el Considerando Segundo del presente y que corresponden al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) autorizado en el Programa Operativo Anual de Obras 2022 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CUARTO. Que desde la Presidencia de la Comisión de Hacienda Municipal se señaló la pertinencia de evaluar con base en criterios de urgencia y prioridad las acciones para el Desarrollo Institucional que se solicitan a través del PRODIM, haciendo notar un presupuesto excesivo en la actualización de la normatividad local y generación



ACTAS DE CABILDO

de manuales no prioritarios, sin que el área correspondiente justifique que dentro de la totalidad de acciones de fortalecimiento institucional e incluso obras de reparación de oficinas no existan otras acciones de mayor prioridad, tales como el fortalecimiento de la Contraloría o la Dirección General Jurídica, el mantenimiento y reparación oficinas y áreas sanitarias, bodegas y talleres de servicios públicos. Para lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento mencionó que son otras las Comisiones e instancias encargadas de autorizar esas propuestas, solicitando a la Comisión de Hacienda solamente atender la aprobación de la apertura de cuentas para ejercer lo autorizado corresponden al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) autorizado en el Programa Operativo Anual de Obras 2022 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, en la ciudad de Colima, Colima a los 12 días del mes de Septiembre del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0635/2022, correspondientes al mes de agosto de 2022, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 12 fracción IV y 18 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorandum N° S-1181/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que en el Oficio N° 02-TMC-0635/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, en cumplimiento al artículo 14, fracción XI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de las siguientes adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:

- 1. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como NO ETIQUETADO:

8 9



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

1. Ciento tres pólizas de transferencias de recursos presupuestarios entre diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de \$12'313,144.80 (Doce millones trescientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	1987	04/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO AREA OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE COLIMA	01-13 RECIBO DE NOMINA	SIN
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-06-01-01-01-01-01		04-03-01	01-06-01-01 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL		250,000.00
A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-07-01-01-01-01-01		04-03-01	02-07-01-01 UNIFORMES	250,000.00	
Totales					\$ 250,000.00	\$ 250,000.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2161	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01387 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01387
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		05-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,277.24	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,277.24
Totales					\$ 3,277.24	\$ 3,277.24

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2163	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01359 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01359
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,178.97	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,178.97
Totales					\$ 1,178.97	\$ 1,178.97

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2165	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01363 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01363
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		02-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	441.17	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		441.17
Totales					\$ 441.17	\$ 441.17

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2167	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01390 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01390



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,423.01	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,423.01
Totales				\$ 2,423.01	\$ 2,423.01

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2169	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01400 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01400
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	13,465.17		
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		13,465.17	
Totales				\$ 13,465.17	\$ 13,465.17	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2171	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01402 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01402
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	1,031.23		
R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		1,031.23	
Totales				\$ 1,031.23	\$ 1,031.23	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2173	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01405 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01405
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	07-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,835.42		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,835.42	
Totales				\$ 2,835.42	\$ 2,835.42	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2175	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01409 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01409
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	396.72		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		396.72	
Totales				\$ 396.72	\$ 396.72	

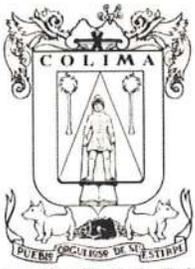
8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

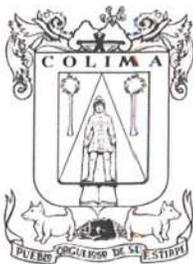
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2177	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01412 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01412
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		12-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	396.72	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		396.72
Totales					\$ 396.72	\$ 396.72

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2179	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01430 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01430
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,086.96	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		4,086.96
Totales					\$ 4,086.96	\$ 4,086.96

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2181	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01432 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01432
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	347.21	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		347.21
Totales					\$ 347.21	\$ 347.21

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2183	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01437 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01437
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,091.85	
R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,892.70
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		199.15
Totales					\$ 4,091.85	\$ 4,091.85

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2185	02/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01438 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01438
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	8,751.38	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		8,751.38
Totales				\$ 8,751.38	\$ 8,751.38

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2189	02/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01431 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01431
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		08-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,877.91	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		4,877.91
Totales				\$ 4,877.91	\$ 4,877.91	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2195	03/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 13-02-00062 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	13-02-00062
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-04-06-01-01-01-01		04-05-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	229.34	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	116.07	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		116.07
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-09-04-01-01-01-01		04-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	229.34	
Totales				\$ 345.41	\$ 345.41	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2197	03/08/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EDUCACION CULTURA Y EDUCACION MEDIANTE MEMORANDUM 02 DGDESH DGAECR 332/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMORANDUM 02 DGDESH DGAECR 332/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		11-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	6,900.00	
R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-03-05-01-01-01-01-01		11-05-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		6,900.00
Totales				\$ 6,900.00	\$ 6,900.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2201	03/08/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL MEDIANTE OFICIO CS177/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	OFICIO CS177/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones

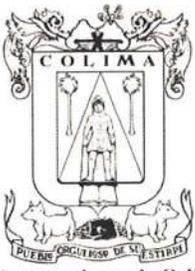
8

[Handwritten signature]

11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

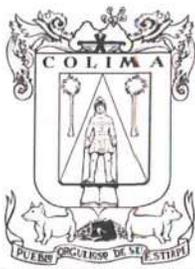
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-06-01-01-01-01	02-02-01	03-06-06-01 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	64,960.00	
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-01-02-01-01-01	02-02-01	03-06-01-02 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		64,960.00
Totales				\$ 64,960.00	\$ 64,960.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2203	03/08/2022	AFECTAD A	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR LA DIRECCION SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES MEDIANTE MEMORANDUM 02 P-OM-SGEE-325/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM 02 P-OM-SGEE-325/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-05-07-03-01-01-01		04-05-01	03-05-07-03 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	20,000.00	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-02-01-01-01-01-01		04-05-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		20,000.00
Totales				\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2205	03/08/2022	AFECTAD A	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR LA DIRECCION SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES MEDIANTE MEMORANDUM 02 P-OM-SGEE-328/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM 02 P-OM-SGEE-328/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-08-02-02-01-01-01		04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	2,000.00	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-02-01-01-01-01-01		04-05-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		2,000.00
Totales				\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2207	03/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01441 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01441
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		03-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,663.06	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,663.06
Totales				\$ 1,663.06	\$ 1,663.06	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2213	04/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01421 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01421
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		08-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,966.34	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,966.34
Totales				\$ 1,966.34	\$ 1,966.34	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2221	09/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OFICIO ORC.132-135/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-04-01-01-01-01-01		03-02-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		11,600.00
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-04-02-01-01-01-01		03-02-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	2,600.00	
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-05-02-01-01-01-01		03-02-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	9,000.00	
Totales					\$ 11,600.00	\$ 11,600.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2223	09/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01449 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01449
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		05-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,302.90	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,302.90
Totales					\$ 3,302.90	\$ 3,302.90

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2227	09/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00194 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00194
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-05-01-05-01		07-03-01	01-03-02-05 AGUINALDO	5,856.80	
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		07-03-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		5,856.80
Totales					\$ 5,856.80	\$ 5,856.80

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2229	09/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00352 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00352
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-01-01-01-01-01		02-04-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	704.05	
R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-01-01-01-01-01		02-05-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		704.05
Totales					\$ 704.05	\$ 704.05



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2233	09/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00330 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00330
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-05-01-05-01		12-03-01	01-03-02-05 AGUINALDO	544.44	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-31-01-05-01		12-03-01	01-05-04-31 BONO DEL BURÓCRATA	6,355.66	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-45-01-05-01		12-03-01	01-05-04-45 BONO NAVIDEÑO	827.82	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-46-01-05-01		12-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	7,160.07	
R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-35-01-05-01		12-03-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		3,113.97
R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01		12-03-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		11,774.02
Totales					\$ 14,887.99	\$ 14,887.99

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2235	09/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA OFICIALIA MAYOR	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMORANDUM 121/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-04-08-01-01-01-01		04-01-01	02-04-08-01 TAPICES, PISOS Y PERSIANAS Y DEMAS ACCESORIOS	16,427.02	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-06-02-01-01-01		04-01-01	02-01-06-02 MATERIAL DE HIGIENE		16,427.02
Totales					\$ 16,427.02	\$ 16,427.02

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2237	09/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA LA DIR DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	1295/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		10-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	24.01	
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-05-01-01-01-01		10-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	1,944.16	
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-04-09-01-01-01-01		10-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,766.14	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-08-02-04-01-01-01		10-01-01	02-08-02-04 MATERIAL DE SEÑALIZACION	174.00	
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-08-02-02-01-01-01		10-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	1,500.58	
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-05-07-06-01-01-01		10-01-01	03-05-07-06 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA MENOR	825.50	
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01		10-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		6,234.39



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

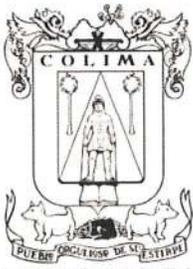
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-09-02-05-01-01-01	10-01-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,023.26	
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-02-01-01-01-01-01	10-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		400.00
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-07-02-02-01-01-01	10-01-01	03-07-02-02 CASETAS		300.00
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-07-05-02-01-01-01	10-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		323.26
Totales				\$ 7,257.65	\$ 7,257.65

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2239	09/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00331 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00331
Tipo Mov.	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-05-01-05-01	07-02-01	01-03-02-05 AGUINALDO	22,026.99	
R	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	07-02-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		22,026.99
Totales					\$ 22,026.99	\$ 22,026.99

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2241	10/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01397 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01397
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	10-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	15,260.37		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		15,260.37	
Totales					\$ 15,260.37	\$ 15,260.37

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2243	10/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01406 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01406
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	885.71		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		885.71	
Totales					\$ 885.71	\$ 885.71

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2245	10/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01408 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01408
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,788.24		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

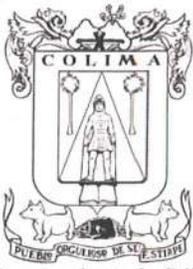
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		4,788.24
Totales				\$	4,788.24 \$ 4,788.24

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2247	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01417 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01417
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		08-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	189.88	
R	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		08-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		106.48
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		83.40
Totales				\$	189.88 \$ 189.88	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2249	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01419 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01419
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		08-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	874.68	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		874.68
Totales				\$	874.68 \$ 874.68	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2251	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01436 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01436
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	889.54	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		889.54
Totales				\$	889.54 \$ 889.54	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2253	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01443 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01443
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	670.08	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		670.08
Totales				\$	670.08 \$ 670.08	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2255	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01457 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACIO N	2022-01457
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		07-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,238.08	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,238.08
Totales					\$ 2,238.08	\$ 2,238.08

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2257	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01458 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACIO N	2022-01458
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		07-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,573.84	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		4,573.84
Totales					\$ 4,573.84	\$ 4,573.84

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2259	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01459 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACIO N	2022-01459
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	254.20	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		254.20
Totales					\$ 254.20	\$ 254.20

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2261	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01463 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACIO N	2022-01463
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	862.22	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		862.22
Totales					\$ 862.22	\$ 862.22

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2263	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 05-04-00162 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACIO N	05-04-00162
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-01-02-081-1-3-M-01-_-000_-00-1-04-04-01-01-01-01-01		02-03-01	04-04-01-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,111.55	

8

11



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

R	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-01-02-081-1-3-M-01-_-000_-00-1-04-04-01-01-01-01-01	02-03-01	04-04-01-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		4,111.55
Totales				\$	4,111.55 \$ 4,111.55

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2265	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01467 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01467
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		03-03-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	1,898.39	
R	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		03-03-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		326.33
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		1,572.06
Totales				\$	1,898.39 \$ 1,898.39	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2267	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01478 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01478
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		03-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,737.00	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,737.00
Totales				\$	1,737.00 \$ 1,737.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2269	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01487 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01487
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		11-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	4,012.00	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		4,012.00
Totales				\$	4,012.00 \$ 4,012.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2271	10/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01488 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01488
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		11-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,008.22	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,008.22
Totales				\$	2,008.22 \$ 2,008.22	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
--------------	-------	-------	---------	----------	------------------	------------------



ACTAS DE CABILDO

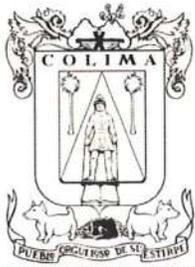
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	
1-02	2273	10/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA LA DIR DE SERVICIOS GENERALES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	SGEE323/2022 336/2022	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-02-01-04-01-01-01	04-05-01	02-02-01-04 VINO, CERVEZA Y REFRESCOS	25.00			
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-01-08-01-01-01-01	04-05-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL	335.17			
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-09-02-01-01-01-01	04-05-01	02-09-02-01 INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	840.00			
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-05-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	290.00			
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-02-01-01-01-01-01	04-05-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES			21,490.17	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-02-01-05-01-01-01	04-05-01	02-02-01-05 DESECHABLES (PLATOS, VASOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, TENEDORES, ETC.)	20,000.00			
Totales				\$	21,490.17	\$	21,490.17

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	
1-02	2281	11/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, DIR DE COMUNICACION SOCIAL Y ECOLOGIA	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OFICIO CS 184/2022, MEMO DGDS 108/2022	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-01-02-01-01-01	02-02-01	03-06-01-02 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL			1,765.39	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-2-05-02-03-00-01-01-01	02-02-01	05-02-03-00 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	1,765.39			
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	04-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.			680.00	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	08-03-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	680.00			
Totales				\$	2,445.39	\$	2,445.39

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	
1-01	2283	11/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08083 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08083	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-34-01-05-01	11-05-01	01-05-04-34 BONO DIA DEL BIBLIOTECARIO	441.02			
R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	11-05-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD			441.02	
Totales				\$	441.02	\$	441.02

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2287	11/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08085 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-08-08085
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-01-01-01-01	13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS	252,843.33		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-01-01-01-01	13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS		298,120.67
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-24-01-01-01	13-01-01	04-05-02-24 BONO EXTRAORDINARIO	45,277.34	
Totales				\$ 7	\$ 7
				298,120.6	298,120.6

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2289	12/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08099 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08099
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01		01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	206,107.50	
A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	51,237.45	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	32,862.37	
A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01		02-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	104,133.93	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	21,772.47	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-06-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,238.00	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		03-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	14,493.66	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		04-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	14,374.67	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-12-01-05-01		04-05-01	01-05-04-12 AYUDA PARA REPARACION DE MOTOCICLETAS	818.48	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01		05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	21,320.00	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01		05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	61,054.05	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-02-01-05-01		07-02-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	1,365.00	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-02-01-05-01		07-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	1,733.33	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		08-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,940.00	
A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		11-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	28,207.07	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		11-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	440.30	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-02-01-05-01		12-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	6,760.55	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		9,858.88
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		161,891.72
R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		139,150.50
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		91,573.26
R	01-11-01-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		172,721.06
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		2,663.41
Totales				\$ 3	\$ 577,858.8 3

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2291	11/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08084 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08084
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-02-01	01-01-03-01 SUELDO	22,436.85	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	30,441.71	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	773.26	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-02-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,283.33	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-02-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	2,312.28	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	28,738.80	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	19,759.55	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.79	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	593.79	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,069.89	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	41,664.30	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	50,307.94	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,300.64	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,158.66	

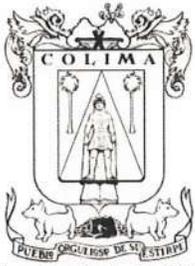
8

R

M

W

W



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	3,889.44	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	02-06-01	01-01-03-01 SUELDO	12,482.70	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	02-06-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	17,126.19	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-06-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.79	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-06-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	593.79	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-06-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,069.89	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	16,966.11	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	20,812.23	
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-02-01	01-01-03-01 SUELDO		37,778.34
R	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	12-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		150,000.00
R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	12-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		88,718.59
Totales				\$ 276,496.93	\$ 276,496.93

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2295	12/08/2022	AFFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08097 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08097
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-02-01	01-01-03-01 SUELDO	9,652.35	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	8,408.25	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	717.60	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-02-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,191.00	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-02-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	2,145.76	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01		02-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,274.61	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	9,011.90	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,785.11	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	538.20	

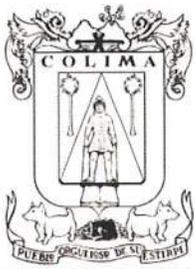


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	893.25	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,609.32	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,205.09	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	557.02	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,114.04	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	957.00	
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-04-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	159.50	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,754.50	
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		2,871.00
R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-01-01	01-01-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		1,671.06
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	07-02-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		39,432.44
Totales				\$ 0	\$ 43,974.5 0

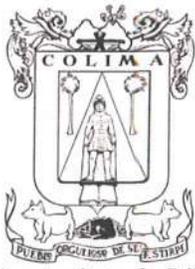
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2297	12/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08088 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08088
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-01-01		01-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	2,661.40	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-02-01	01-01-03-01 SUELDO	19,609.91	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01		02-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	269.16	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,012.31	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,066.90	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01		02-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,024.13	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-02-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,770.77	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-02-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	3,190.99	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01		02-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	4,024.88	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

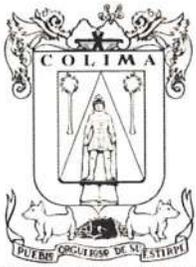
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	4,530.26	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	02-02-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	838.61	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	02-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	506.41	
A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-01-01	02-03-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD	4,669.34	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	5,868.90	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	02-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	68.85	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,831.12	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.91	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	02-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	517.77	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	452.96	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	816.25	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	02-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,565.04	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,629.23	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	02-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	288.25	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	02-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	129.54	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	4,966.95	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	02-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	68.85	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,289.01	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.91	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	02-05-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	517.77	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	452.96	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	816.25	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	02-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,324.52	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	853.38	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	02-05-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	288.25	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	02-05-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	129.54	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	03-01-01	01-05-04-17 BECAS	5,876.01	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	47.60	
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-02-01	01-05-04-17 BECAS	2,058.30	
A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,991.44	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	157.68	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-12-01-05-01	04-05-01	01-05-04-12 AYUDA PARA REPARACION DE MOTOCICLETAS	1,227.72	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-05-01	01-05-04-17 BECAS	5,643.62	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	2,295.24	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-06-01	01-05-04-17 BECAS	2,987.88	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	5,319.48	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	05-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	51.08	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-02-01	01-05-04-17 BECAS	2,987.88	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	05-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	185.03	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,036.71	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	05-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,390.76	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	05-03-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,163.88	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,319.24	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-39-01-01-01	05-03-01	01-05-04-39 BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	1,963.26	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-01-01	05-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,152.99	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	05-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	347.89	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,943.33	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-03-01-01-01	05-04-01	01-05-04-03 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	1,355.92	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	6,663.73	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	06-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	140.56	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	07-01-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	48.11	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-01-01	01-05-04-17 BECAS	6,197.01	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	14,357.22	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-02-01	01-05-04-17 BECAS	9,261.84	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	11,505.60	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	07-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	96.22	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-03-01	01-05-04-17 BECAS	20,217.43	
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-04-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	548.20	
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-04-01	01-05-04-17 BECAS	12,216.77	
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	07-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	5,420.32	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	08-02-01	01-05-04-17 BECAS	3,319.79	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,959.08	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,524.84	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,979.64	
A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-03-01	01-05-04-17 BECAS	1,991.86	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-04-01	01-05-04-17 BECAS	6,440.18	
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-05-01	01-05-04-17 BECAS	11,154.19	
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,031.72	
A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,489.20	
A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,199.12	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	54,653.64	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	12-03-01	01-05-04-17 BECAS	4,492.80	



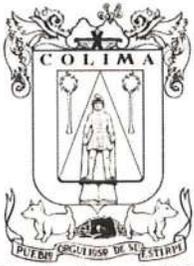
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-03-01	01-05-04-17 BECAS		94,845.56
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		81,064.66
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	04-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL		96.22
R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		46,841.36
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	07-03-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		93,606.75
R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	04-06-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		11,553.74
Totales				\$ 9	\$ 328,008.2 9

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2299	12/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08088 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08088
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01		07-03-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD	2,046.50	
R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01		02-01-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		2,046.50
Totales					\$ 2,046.50	\$ 2,046.50

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2301	04/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO CON RECURSOS PROPIOS	01-13 RECIBO DE NOMINA	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-01-01		02-06-01	01-01-03-01 SUELDO		295,603.62
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01		02-06-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		68,644.00
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-01-01-01-01		02-06-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		16,474.30
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-05-01-01-01		02-06-01	01-03-02-05 AGUINALDO		136,633.68
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01		02-06-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		238,756.86
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-01-01		02-06-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		11,187.66
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-01-01		02-06-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		18,568.36
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-01-01		02-06-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		98,351.77
A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-06-01-01-01-01-01		04-03-01	01-06-01-01 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL	884,220.25	
Totales					\$ 5 884,220.2	\$ 5 884,220.2



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

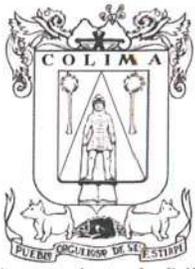
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2303	15/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01119 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01119
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-09-09-01-01-01-01		03-02-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	985.84	
R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-09-01-01-01-01-01		03-02-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA		985.84
Totales					\$ 985.84	\$ 985.84

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2305	15/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01392 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01392
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		02-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	450.50	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		450.50
Totales					\$ 450.50	\$ 450.50

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2307	15/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01398 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01398
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		07-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,043.05	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,043.05
Totales					\$ 1,043.05	\$ 1,043.05

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2309	15/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01460 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01460
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,452.81	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,452.81
Totales					\$ 1,452.81	\$ 1,452.81

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2311	15/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01470 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01470
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,572.63	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,572.63
Totales				\$ 2,572.63	\$ 2,572.63

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2313	15/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01480 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01480
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		11-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,638.62	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,638.62
Totales				\$ 1,638.62	\$ 1,638.62	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2317	16/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS , SOLICITA LA DIR.DE PARQUES Y JARDINES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OFICIO DPYJ324/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-06-01-01-01-01		07-03-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		15,000.00
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-09-01-01-01-01-01		07-03-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	15,000.00	
Totales				\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2323	16/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-04-00037 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-04-00037
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-04-01-05-01-01-01		05-01-01	03-04-01-05 OTRAS COMISIONES	110,542.63	
R	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-04-01-05-01-01-01		05-01-01	03-04-01-05 OTRAS COMISIONES		110,542.63
Totales				\$ 110,542.63	\$ 110,542.63	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2327	17/08/2022	AFECTAD A	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-01-02-081-1-3-M-01-_-000_-00-1-04-04-01-01-01-01-01		02-03-01	04-04-01-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		54,980.45
A	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-01-02-081-1-3-M-01-_-000_-00-1-04-04-01-01-01-01-01		02-03-01	04-04-01-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	54,980.45	
Totales				\$ 54,980.45	\$ 54,980.45	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
--------------	-------	-------	---------	----------	------------------	------------------

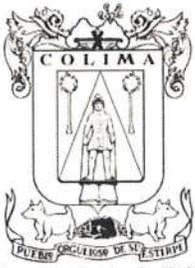
8

[Handwritten signature]

11

[Handwritten signature]

B1
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

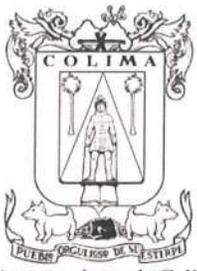
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2335	18/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01481 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01481
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-07-01-01-01-01-01		04-03-01	02-07-01-01 UNIFORMES	55,599.97	
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-07-01-01-01-01-01		04-03-01	02-07-01-01 UNIFORMES		55,599.97
Totales					\$ 55,599.97	\$ 55,599.97

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2339	18/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA LA DIR DE SERVICIOS GENERALES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMO. 359/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-05-01-01-01-01		04-05-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		9,000.00
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-02-01-05-01-01-01		04-05-01	02-02-01-05 DESECHABLES (PLATOS, VASOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, TENEDORES, ETC.)		1,400.00
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-02-01-01-01-01-01		04-05-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	9,000.00	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-02-01-04-01-01-01		04-05-01	02-02-01-04 VINO, CERVEZA Y REFRESCOS	400.00	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-06-01-01-01-01		04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	100.00	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-2-05-01-09-00-01-01-01		04-01-01	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	900.00	
Totales					\$ 10,400.00	\$ 10,400.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2349	18/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01482 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01482
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		05-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,638.61	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-01-01-01-01-01-01		04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,638.61
Totales					\$ 1,638.61	\$ 1,638.61

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2355	18/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-01-02-081-1-3-M-01-_000-_00-1-04-04-01-01-01-01-01		02-03-01	04-04-01-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	16,000.00	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-03-08-02-02-01-01-01		04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		16,000.00
Totales					\$ 16,000.00	\$ 16,000.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
--------------	-------	-------	---------	----------	------------------	------------------



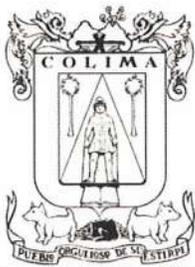
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2357	19/08/2022	AFFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02_-000_-00-1-03-07-01-01-01-01	10-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		8,534.65	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-01-01-01-01	04-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		16,000.00	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-01-01-01-01	04-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO	24,534.65		
Totales				\$ 24,534.65	\$ 24,534.85	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2359	09/08/2022	AFFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-42-08355 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-42-08355
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-02-02-01-01-01	04-01-01	03-07-02-02 CASETAS	670.00		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-02-02-01-01-01	04-01-01	03-07-02-02 CASETAS		670.00	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01	04-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	3,860.50		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01	04-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		1,168.66	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-05-02-01-01-01	04-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	7,139.72		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-05-02-01-01-01	04-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		3,097.55	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-06-01-01-01-01-01	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA	815.33		
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-02-06-01-01-01-01-01	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA		815.33	
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02_-000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01	10-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		6,734.01	
Totales				\$ 12,485.55	\$ 12,485.55	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2361	09/08/2022	AFFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-42-08357 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-42-08357
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01	04-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	2,252.00		
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03_-000_-00-1-03-07-05-02-01-01-01-01	04-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	7,723.22		
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02_-000_-00-1-03-07-05-02-01-01-01-01	10-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		9,975.22	
Totales				\$ 9,975.22	\$ 9,975.22	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

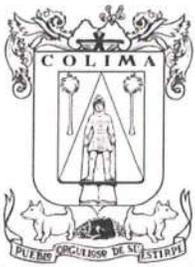
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2363	19/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-01-02-081-1-3-M-01-_-000_-00-1-04-04-01-01-01-01-01	02-03-01	04-04-01-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	80,000.00		
R	01-11-01-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-02-02-023-1-2-F-01-_-000_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	11-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		80,000.00	
Totales				\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2365	19/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01575 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01575
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	272.85		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		272.85	
Totales				\$ 272.85	\$ 272.85	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2369	22/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA DIR. DE COMUNICACION SOCIAL Y DIR. DE PARQUES Y JARDINES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	190/2022/ 332/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-04-09-01-01-01-01	07-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		5,000.00	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-05-07-06-01-01-01	07-03-01	03-05-07-06 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA MENOR	5,000.00		
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-03-09-05-01-01-01	02-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	4,611.30		
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-01-03-01-01-01	02-02-01	03-06-01-03 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		4,611.30	
Totales				\$ 9,611.30	\$ 9,611.30	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2371	22/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01577 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01577
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	8,776.67		
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		8,776.67	
Totales				\$ 8,776.67	\$ 8,776.67	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
--------------	-------	-------	---------	----------	------------------	------------------



ACTAS DE CABILDO

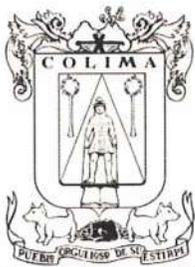
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
1-01	2373	22/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00334 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00334
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-31-01-05-01	07-02-01	01-05-04-31 BONO DEL BURÓCRATA	3,931.15		
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-45-01-05-01	07-02-01	01-05-04-45 BONO NAVIDEÑO	597.92		
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-48-01-05-01	07-02-01	01-05-04-48 DÍA 31		4,529.07	
Totales				\$ 4,529.07	\$ 4,529.07	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2375	22/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00332 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00332
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-31-01-05-01	07-02-01	01-05-04-31 BONO DEL BURÓCRATA	7,527.76		
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-45-01-05-01	07-02-01	01-05-04-45 BONO NAVIDEÑO	1,527.49		
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-35-01-05-01	07-02-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		9,055.25	
Totales				\$ 9,055.25	\$ 9,055.25	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2377	23/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-03-09-05-01-01-01	05-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	60,000.00		
A	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-01-02-081-1-3-M-01-_-000_-00-1-04-04-01-01-01-01-01	02-03-01	04-04-01-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	70,000.00		
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-09-05-01-01-01-01	05-03-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	40,000.00		
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-01-02-01-01-01	02-02-01	03-06-01-02 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		85,000.00	
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-06-01-01-01-01	02-02-01	03-06-06-01 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.		85,000.00	
Totales				\$ 170,000.00	\$ 170,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2383	24/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA REGISTRO CIVIL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	ORC-146/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	03-02-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2,300.00		
R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-04-01-01-01-01-01	03-02-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		3,800.00	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_000_-00-1-02-06-01-05-01-01-01	03-02-01	02-06-01-05 ADITIVOS Y LUBRICANTES	1,500.00	
Totales				\$ 3,800.00	\$ 3,800.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2389	24/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00362 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00362
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_000_-00-1-01-05-01-01-01-05-01		02-02-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	1,463.12	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_000_-00-1-01-05-01-01-01-05-01		02-04-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	704.05	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_000_-00-1-01-05-01-01-01-05-01		02-05-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	248.35	
R	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_000_-00-1-01-05-01-01-01-05-01		12-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		2,415.52
Totales				\$ 2,415.52	\$ 2,415.52	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2395	09/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-42-08497 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-42-08497
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01		04-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	781.00	
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01		10-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		781.00
Totales				\$ 781.00	\$ 781.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2397	15/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-E-08-02806 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-E-08-02806
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	05-05-03-01-M-06-002-0000-000-04-01-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000_-00-3-09-01-01-08-01-01-01		05-03-01	09-01-01-08 CREDITO SANTANDER 9208	2,208,333.33	
R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_000_-00-1-03-01-01-01-02-01-01		07-04-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		2,208,333.33
Totales				\$ 2,208,333.33	\$ 2,208,333.33	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2399	25/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA LA DIR. DE COMUNICACION SOCIAL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	CS195/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_000_-00-1-03-03-09-05-01-01-01		02-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	21,200.00	
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_000_-00-1-03-06-01-03-01-01-01		02-02-01	03-06-01-03 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		24,522.58



ACTAS DE CABILDO

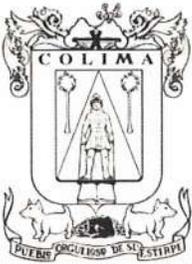
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-09-04-01-01-01-01	02-02-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	3,322.58	
Totales				\$ 24,522.58	\$ 24,522.58

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2405	25/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-09-05-01-01-01-01		05-03-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES		40,000.00
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-09-05-02-01-01-01		05-03-01	03-09-05-02 ACTUALIZACIONES FISCALES	40,000.00	
Totales				\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2407	26/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, PARA RESOLUCIONES LABORALES	01-13 RECIBO DE NOMINA	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-09-04-01-01-01-01		06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	300,000.00	
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-06-01-01-01-01-01		04-03-01	01-06-01-01 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL		300,000.00
Totales				\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2409	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08698 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-08-08698
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-01-01-01-01		13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS	1,808,483.53	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-01-01-01-01		13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS		1,808,483.53
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-04-01-01-01		13-01-01	04-05-02-04 PRIMA DE RIESGO	26,353.89	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-04-01-01-01		13-01-01	04-05-02-04 PRIMA DE RIESGO		26,353.89
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-07-01-01-01		13-01-01	04-05-02-07 COMPENSACIONES	102,952.67	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-07-01-01-01		13-01-01	04-05-02-07 COMPENSACIONES		102,952.67
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-08-01-01-01		13-01-01	04-05-02-08 PREVISION SOCIAL MULTIPLE	40,634.48	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-08-01-01-01		13-01-01	04-05-02-08 PREVISION SOCIAL MULTIPLE		40,634.48
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-14-01-01-01		13-01-01	04-05-02-14 AYUDA DE TRANSPORTE	86,600.54	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-14-01-01-01		13-01-01	04-05-02-14 AYUDA DE TRANSPORTE		86,600.54



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-15-01-01-01	13-01-01	04-05-02-15 AYUDA DE RENTA	67,721.82	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-15-01-01-01	13-01-01	04-05-02-15 AYUDA DE RENTA		67,721.82
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-17-01-01-01	13-01-01	04-05-02-17 BONO DE DESPENSA	119,788.76	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-17-01-01-01	13-01-01	04-05-02-17 BONO DE DESPENSA		119,788.76
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-31-01-01-01	13-01-01	04-05-02-31 ESTIMULO PROFESIONAL	3,479.44	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-31-01-01-01	13-01-01	04-05-02-31 ESTIMULO PROFESIONAL		3,479.44
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-32-01-01-01	13-01-01	04-05-02-32 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	12,090.59	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-32-01-01-01	13-01-01	04-05-02-32 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		12,090.59
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-35-01-01-01	13-01-01	04-05-02-35 ESTIMULO POR PERMANENCIA	285,696.54	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-35-01-01-01	13-01-01	04-05-02-35 ESTIMULO POR PERMANENCIA		285,696.54
Totales				\$ 2,553,802.26	\$ 2,553,802.26

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2413	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08694 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08694
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-01-01-01-05-01		02-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SINDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	0.26	
R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-01-01-01-05-01		02-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SINDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL		0.26
Totales					\$ 0.26	\$ 0.26

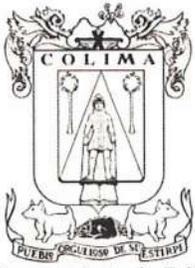
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2417	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08702 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08702
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01		01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	206,107.50	
A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	51,237.45	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	32,862.37	
A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01		02-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	83,236.57	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	24,833.57	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-06-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,238.00	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	12,189.50	
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	37,160.53	
A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	55,038.06	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	14,374.67	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-12-01-05-01	04-05-01	01-05-04-12 AYUDA PARA REPARACION DE MOTOCICLETAS	818.48	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	21,320.00	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	67,354.59	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	17,832.87	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	74,410.57	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-02-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	910.00	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	156,818.32	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	16,400.18	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	08-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,940.00	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	08-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	11,454.62	
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	09-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	12,065.28	
A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	48,447.46	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	49,491.47	
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	29,703.20	
A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	12-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	6,506.62	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	12-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	7,912.41	
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS		25,222.59
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		159,170.60
R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		133,758.25
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-02-01	01-01-03-01 SUELDO		85,089.81

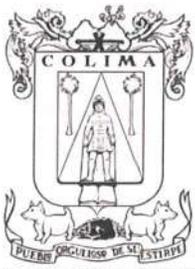


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		300,000.00
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-06-01-01-01-05-01	04-03-01	01-06-01-01 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL		346,423.04
Totales				\$ 4.29	\$ 1,049.66 4.29

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2419	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08693 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08693
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	14,344.42	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-02-01	01-01-03-01 SUELDO	22,436.85	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	30,441.71	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	773.26	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-02-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,283.33	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-02-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	2,312.28	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	28,738.80	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	19,759.55	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.79	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	593.79	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,069.89	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	41,664.30	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	50,307.94	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,300.64	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,158.66	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	3,889.44	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-06-01	01-01-03-01 SUELDO	12,482.70	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-06-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	17,126.19	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

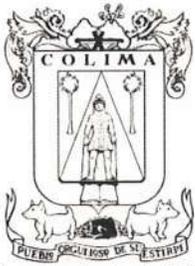
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-06-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.79	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-06-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	593.79	
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-06-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,069.89	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	14,189.96	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,813.62	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	18,599.46	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	05-03-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	581.43	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	27,365.40	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,368.85	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,597.95	
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		50,359.91
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-06-01-01-01-05-01	04-03-01	01-06-01-01 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL		280,219.77
Totales				\$ 330,579.6 8	\$ 330,579.6 8

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2421	26/08/2022	AFFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08697 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08697
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	02-02-01	01-01-03-01 SUELDO	9,652.35		
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	8,408.25		
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	717.60		
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-02-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,191.00		
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-02-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	2,145.76		
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,274.61		
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	7,098.50		
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,228.09		

8

41

Handwritten signatures and marks in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

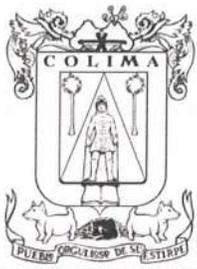


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	358.80	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	595.50	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPESA	1,072.88	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,205.09	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,070.56	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,228.09	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	557.02	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	05-03-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	297.75	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,114.04	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	908.27	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,952.23	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,028.31	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,434.60	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-02-01	01-05-04-17 BECAS	5,776.44	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	5,581.90	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,690.70	
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		8,707.20
R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	03-02-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		23,330.39
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	04-03-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		16,440.83
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	04-05-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		11,093.69
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-03-01	01-05-04-17 BECAS		5,776.44
R	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	09-01-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD		1,239.79
Totales				\$ 66,586.34	\$ 66,586.34

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
--------------	-------	-------	---------	----------	------------------	------------------



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

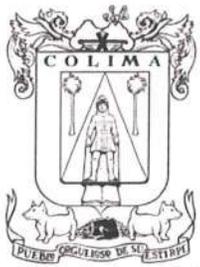
1-01	2423	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08703 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08703
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-01-01		01-01-01	01-01-03-01 SUELDO	7,827.19	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-01-01		01-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	349.96	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01		01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	10,595.45	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-01-01		01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,083.17	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-01-01		01-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,987.43	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-01-01		01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,797.33	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-01-01		01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	3,238.88	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-01-01		01-01-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	4,005.07	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-01-01		01-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	881.66	
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-01-01		01-01-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	497.09	
A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	15,492.37	
A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01		02-01-01	01-05-04-17 BECAS	1,095.54	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01		02-02-01	01-01-03-01 SUELDO	20,060.25	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01		02-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	275.40	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		02-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,064.43	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01		02-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,091.64	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01		02-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,071.08	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01		02-02-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,811.84	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01		02-02-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	3,265.00	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01		02-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	4,623.80	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01		02-02-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	864.75	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01		02-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	518.16	
A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-01-01		02-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	215.59	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	5,868.90	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	02-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	68.85	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,831.12	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.91	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	02-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	517.77	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	452.96	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	816.25	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,629.23	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	02-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	288.25	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	02-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	129.54	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	4,966.95	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	02-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	68.85	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,289.01	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.91	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	02-05-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	517.77	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	452.96	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	02-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	816.25	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	02-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	853.38	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	02-05-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	288.25	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	02-05-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	129.54	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	03-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	35.50	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	861.66	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	03-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	105.86	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	03-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	180.96	



ACTAS DE CABILDO

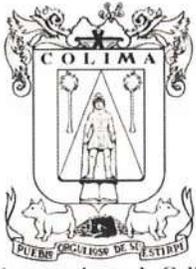
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	03-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	175.62	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	03-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	316.48	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	03-01-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	398.92	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	50.40	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	03-01-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	45.24	
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,064.97	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	03-02-01	01-05-04-17 BECAS	2,257.29	
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	03-02-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	100.78	
A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	03-03-01	01-01-03-01 SUELDO	1,611.44	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	357.00	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	4.02	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	177.25	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	15.91	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.16	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	26.38	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	47.54	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-01-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	123.46	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	04-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	16.80	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-01-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	7.54	
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	13.86	
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	103.85	
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-02-01	01-05-04-17 BECAS	3,651.89	
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	25.95	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	27.46	

8

[Handwritten signatures and initials]

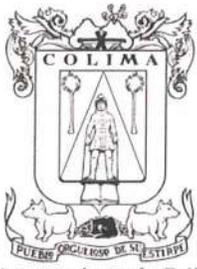
[Handwritten signatures and initials]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

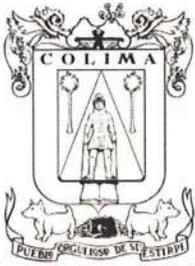
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,586.74	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	93.82	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	120.64	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	155.56	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	320.28	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	30.16	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO	4,964.10	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	375.42	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	238.08	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-05-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	392.08	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	394.96	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-12-01-05-01	04-05-01	01-05-04-12 AYUDA PARA REPARACION DE MOTOCICLETAS	409.24	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-05-01	01-05-04-17 BECAS	11,586.19	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPESA	711.74	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-42-01-05-01	04-05-01	01-05-04-42 BONO PRODUCTIVIDAD	2,725.89	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	510.62	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	04-05-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	16.80	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-05-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	98.02	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-06-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	53.02	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-06-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	103.85	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-06-01	01-05-04-17 BECAS	2,788.53	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	2,296.00	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-06-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	334.44	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-06-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	25.95	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

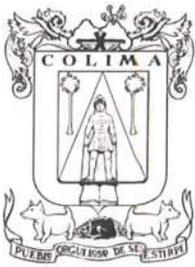
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	383.10	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	05-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	4.02	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	40.18	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	05-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	15.90	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	30.16	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	26.38	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	05-01-01	01-05-04-17 BECAS	3,319.79	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	05-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	47.54	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	05-01-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	92.38	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	05-01-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	7.54	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	8,476.82	
A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-02-01	01-05-04-17 BECAS	3,319.79	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	05-03-01	01-01-03-01 SUELDO	9,242.09	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	05-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	325.53	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,880.36	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	05-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,448.01	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	05-03-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,141.60	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	05-03-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	4,622.19	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-01-01	05-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,100.73	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	05-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	612.46	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	05-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	582.21	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,891.21	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	05-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,940.48	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-04-01	01-05-04-17 BECAS	6,108.32	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

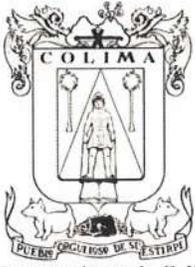
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	05-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	4,155.87	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-01-01	05-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	251.92	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	05-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	485.34	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	05-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	53.25	
A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,327.18	
A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-05-01	01-05-04-17 BECAS	6,108.32	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	06-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	12.06	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,011.91	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	06-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	90.48	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	06-01-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	239.12	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	06-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	16.80	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	06-01-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	22.62	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	07-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	95.46	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,964.03	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	19,934.76	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-02-01	01-05-04-17 BECAS	20,195.50	
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	07-02-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	67.20	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	17,385.20	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	07-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	48.11	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-03-01	01-05-04-17 BECAS	24,963.48	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	07-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	84.00	
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-04-01	01-05-04-17 BECAS	7,071.09	
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	07-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	33.60	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	1,285.53	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

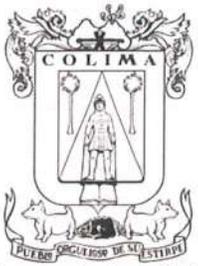
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	08-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	112.16	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	08-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	38.44	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	08-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	13.37	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	08-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	63.71	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	08-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	114.79	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	08-01-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	0.69	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	08-01-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	3.33	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	08-02-01	01-01-03-01 SUELDO	9,985.31	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	08-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	93.08	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	08-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,326.70	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	08-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	271.44	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	08-02-01	01-05-04-17 BECAS	1,859.13	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	08-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	483.34	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	08-02-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	83.98	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	08-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	67.86	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	08-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	82.82	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	08-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	381.90	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	08-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	241.28	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	08-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	50.38	
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	08-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	60.32	
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	09-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	12.06	
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,724.49	
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	90.48	
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	09-01-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	161.12	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	09-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	33.60	
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	09-01-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	22.62	
A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	11-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	24.12	
A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	11-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	180.96	
A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-02-01	01-05-04-17 BECAS	1,991.91	
A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	11-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	444.38	
A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-02-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	67.20	
A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	11-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	45.24	
A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,315.32	
A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-03-01	01-05-04-17 BECAS	9,959.37	
A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,218.34	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	11-04-01	01-01-03-01 SUELDO	1,407.95	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	11-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	137.57	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	11-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	519.27	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-04-01	01-05-04-17 BECAS	16,167.40	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	11-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	954.00	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	123.20	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	11-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	129.76	
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-05-01	01-05-04-17 BECAS	2,058.21	
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-34-01-05-01	11-05-01	01-05-04-34 BONO DIA DEL BIBLIOTECARIO	441.03	
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-05-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	117.60	
A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	12-02-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	610.08	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	47,279.78	
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	12-03-01	01-05-04-17 BECAS	8,631.56	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones



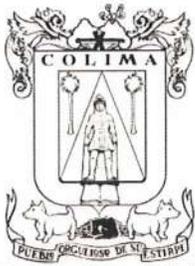
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-03-01	01-05-04-17 BECAS		123,705.20
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		84,599.74
R	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-12-01-05-01	08-01-01	01-05-04-12 AYUDA PARA REPARACION DE MOTOCICLETAS		457.35
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		4,321.68
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	02-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		3,237.32
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-02-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		12,924.80
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	02-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		4,103.09
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		14,223.68
R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		4,236.85
R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	02-06-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		5,238.00
R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-38-01-01-01	02-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		8,819.91
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-38-01-01-01	02-02-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		11,685.69
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-02-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		7,173.10
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-06-01-01-01-01-01	04-03-01	01-06-01-01 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL		34,131.03
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-06-01-01-01-05-01	04-03-01	01-06-01-01 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL		150,317.88
Totales				\$ 32	\$ 469,175.32

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2425	26/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08699 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-08-08699
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-23-01-01-01		13-01-01	04-05-02-23 BONO ESCOLAR	982,724.13	
A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-36-01-01-01		13-01-01	04-05-02-36 FOMENTO AL AHORRO	258,928.65	
R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000_-00-4-04-05-02-01-01-01-01		13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS		1,241,652.78
Totales					\$ 2,78	\$ 1,241,652.78

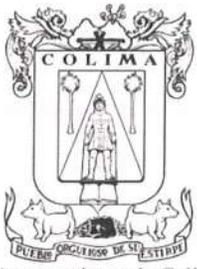
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2427	29/08/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08756 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08756



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-01-01	01-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	732.15	
A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-04-01-05-01	02-01-01	01-05-01-04 FOMENTO AL AHORRO	2,458.28	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-04-01-05-01	02-02-01	01-05-01-04 FOMENTO AL AHORRO	3,415.89	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	02-02-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	12,028.10	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-04-01-05-01	02-04-01	01-05-01-04 FOMENTO AL AHORRO	854.55	
A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	02-04-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	3,521.34	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-04-01-05-01	02-05-01	01-05-01-04 FOMENTO AL AHORRO	854.55	
A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	02-05-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	2,980.17	
A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	03-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	460.35	
A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	03-03-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	582.25	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	04-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	107.10	
A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	04-04-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	354.78	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	04-05-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	941.90	
A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	04-06-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	431.64	
A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	05-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	114.93	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-04-01-01-01	05-03-01	01-05-01-04 FOMENTO AL AHORRO	835.83	
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-01-01	05-03-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	1,836.20	
A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-01-01	05-04-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	742.14	
A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	06-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	306.33	
A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	08-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	153.76	
A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	08-02-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	650.56	
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	08-03-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	567.73	
A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	09-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	216.89	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

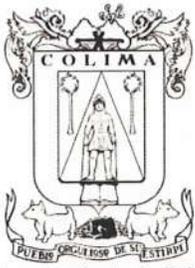
ACTAS DE CABILDO

A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	11-02-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	563.54	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	11-04-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	1,804.89	
R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-01-01	02-05-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		2,893.41
R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-01-01	05-05-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		1,252.91
R	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	12-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		8,400.00
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	07-03-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		15,000.00
R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	11-05-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		5,000.00
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01	07-02-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		4,969.53
Totales				\$ 37,515.8	\$ 37,515.8

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2429	29/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08756 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08756
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01		12-01-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	5,209.95	
R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01		07-04-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR		5,209.95
Totales					\$ 5,209.95	\$ 5,209.95

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2431	29/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08756 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08756
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-38-01-05-01		07-04-01	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	2,756.69	
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-01-05-01		07-03-01	01-05-01-04 FOMENTO AL AHORRO		2,756.69
Totales					\$ 2,756.69	\$ 2,756.69

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2437	29/08/2022	AFECTAD A	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-05-04-01-01-01-01		07-01-01	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		6,120.62



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

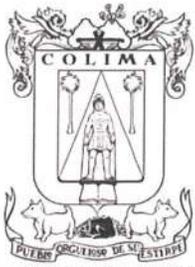
ACTAS DE CABILDO

A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-05-04-01-01-01-01	07-01-01	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6,120.62	
Totales				\$ 6,120.62	\$ 6,120.62

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2439	29/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-54-08721 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-54-08721
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-03-04-01-01-01-01		04-03-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	801.95	
R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-03-04-01-01-01-01		04-03-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS		801.95
Totales				\$ 801.95	\$ 801.95	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2445	29/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08789 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08789
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		02-06-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,238.00	
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,800.00	
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-12-01-05-01		04-05-01	01-05-04-12 AYUDA PARA REPARACION DE MOTOCICLETAS	818.48	
A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-01-01		05-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,200.00	
A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	600.00	
A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-01-05-01		11-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	875.79	
R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-18-01-01-01		05-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		1,200.00
R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-01-05-01		04-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		9,332.27
Totales				\$ 10,532.27	\$ 10,532.27	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2457	31/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, SOLICITA LA DIR DE COMUNICACION SOCIAL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	CS/156/203/204/205/212
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-06-01-01-01-01		02-02-01	03-06-06-01 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.		100,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

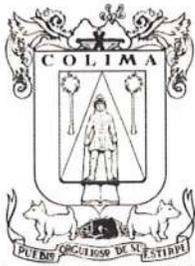
ACTAS DE CABILDO

R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-01-02-01-01-01	02-02-01	03-06-01-02 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		169,200.00
R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-01-03-01-01-01	02-02-01	03-06-01-03 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		30,000.00
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	02-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	60,000.00	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-06-06-01-01-01-01	02-02-01	03-06-06-01 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	197,200.00	
A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-03-03-09-05-01-01-01	02-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	42,000.00	
Totales				\$ 299,200.00	\$ 299,200.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2463	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-43-08684 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-43-08684
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-04-01-01-01-01-01		05-03-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	98,167.96	
R	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-04-01-05-01-01-01		05-01-01	03-04-01-05 OTRAS COMISIONES		98,167.96
Totales					\$ 98,167.96	\$ 98,167.96

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2465	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-43-08686 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-43-08686
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-04-01-01-01-01-01		05-03-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	157.76	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-03-09-05-01-01-01		04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		157.76
Totales					\$ 157.76	\$ 157.76

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2467	31/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-42-08886 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	08-D-42-08886
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-07-05-01-01-01-01		04-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	477.50	
A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-07-05-02-01-01-01		04-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	1,487.50	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-03-09-05-01-01-01		04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		1,965.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Totales	\$ 1,965.00	\$ 1,965.00
TOTAL (103)	\$ 12,31 3,144.80	\$ 12,31 3,144.80

II. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como ETIQUETADO, con tipo de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

2. Veintiocho pólizas de transferencias de recursos presupuestarios entre diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de \$3'966,310.62 (Tres millones novecientos sesenta y seis mil trescientos diez pesos 62/100 M.NN).

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2159	01/08/2022	AFECTAD A	SOLICITUD DE RECALENDARIZACION DE PRESUPUESTO POR LA DIRECCION DE LIMPIA Y SANIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-02-05-01-02-05-02		07-02-01	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	200,400.00	
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-02-05-01-02-05-02		07-02-01	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		200,400.00
Totales					\$ 200,400.00	\$ 200,400.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2193	03/08/2022	AFECTAD A	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL MEDIANTE MEMORANDUM 1266/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM 1266/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-05-02-01-02-05-02		10-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	300.00	
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-01-08-01-02-05-02		10-01-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL		300.00
Totales					\$ 300.00	\$ 300.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2199	03/08/2022	AFECTAD A	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EDUCACION CULTURA Y EDUCACION MEDIANTE MEMORANDUM 02 DGDESH DGAECR 331/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM 02 DGDESH DGAECR 331/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-01-07-01-02-05-02		11-05-01	02-01-07-01 MATERIAL DIDÁCTICO	7,200.00	
R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-08-02-02-05-02		11-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		7,200.00
Totales					\$ 7,200.00	\$ 7,200.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
--------------	-------	-------	---------	----------	------------------	------------------



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
1-02	2215	04/08/2022	AFECTAD A	PARA SOLVENTAR ADQUISICIONES POR DAÑOS AL EQUIPO DE SEMAFORIZACION POR CAIDA DE ARBOL EN EL CRUCE DE CALLE V. CARRANZA Y AV. TECNOLOGICO.	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	SIN
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-08-02-04-02-05-02	10-01-01	02-08-02-04 MATERIAL DE SEÑALIZACION	75,000.00		
R	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000_-00-1-02-04-03-01-02-05-02	02-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL		15,500.00	
R	03-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-2-05-01-01-00-02-05-02	04-01-01	05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		13,000.00	
R	03-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-2-05-01-09-00-02-05-02	04-01-01	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		2,000.00	
R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-09-02-03-02-05-02	04-04-01	03-09-02-03 TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES		44,500.00	
Totales				\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2219	09/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00344 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00344
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-05-02-05-02	10-02-01	01-03-02-05 AGUINALDO	3,325.72		
R	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-02-05-02-05-02	10-02-01	01-03-02-05 AGUINALDO		10,977.23	
A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-05-04-46-02-05-02	10-02-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA	7,651.51		
Totales				\$ 10,977.23	\$ 10,977.23	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2225	09/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN PARA DAR SUFICIENCIA A LA PARTIDA DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	SIN
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-02-052-1-2-E-00-_-000_-00-2-05-06-07-00-02-05-02	03-02-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	41,000.00		
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-03-01-069-1-2-E-01-_-000_-00-1-02-01-06-01-02-05-02	07-03-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		41,000.00	
Totales				\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2275	10/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA LA DIR DE POLICIA MUNICIPAL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	1283/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones	
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-09-04-01-02-05-02	10-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		2,232.00	
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-05-02-01-02-05-02	10-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	232.00		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

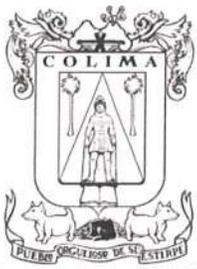
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-02-04-09-01-02-05-02	10-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	2,000.00	
Totales				\$ 2,232.00	\$ 2,232.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2279	11/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN SOLICITA LA DIRECCION DE SISTEMAS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMO 142/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-03-03-09-05-02-05-02		04-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		16,000.00
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-09-04-03-02-05-02		04-02-01	02-09-04-03 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TELECOMUNICACIONES	16,000.00	
R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-03-03-06-03-02-05-02		04-02-01	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		26,000.00
A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-03-03-06-03-02-05-02		04-02-01	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	26,000.00	
Totales				\$ 42,000.00	\$ 42,000.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2285	12/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08096 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08096
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-10-03-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_000-_00-1-01-02-02-01-02-05-02		10-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	23,816.36	
R	01-10-03-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_000-_00-1-01-02-02-01-02-05-02		10-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		23,816.36
Totales				\$ 23,816.36	\$ 23,816.36	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2315	16/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-01340 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-01340
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	03-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-2-05-01-01-00-02-05-02		04-01-01	05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	4,896.41	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-03-03-01-03-02-05-02		04-01-01	03-03-01-03 OTROS SERVICIOS LEGALES Y CONTABLES		4,896.41
Totales				\$ 4,896.41	\$ 4,896.41	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2319	16/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA LA DIR. DE PARQUES Y JARDINES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OFICIO-DPYJ-326/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-03-05-09-02-02-05-02		07-03-01	03-05-09-02 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES		2,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

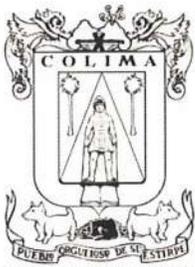
ACTAS DE CABILDO

A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-04-02-05-02	07-03-01	02-09-08-04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA OTROS EQUIPOS	2,000.00	
Totales				\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2321	16/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO. 04-01-00039 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-01-00039
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-01-01-02-05-02		04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	196,482.62	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-01-01-02-05-02		04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		196,482.62
Totales				\$ 196,482.62	\$ 196,482.62	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2329	17/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	03-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-2-05-01-09-00-02-05-02		04-01-01	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,950.00	
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-06-02-02-05-02		04-01-01	02-01-06-02 MATERIAL DE HIGIENE		1,950.00
Totales				\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2331	17/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-07-02-01-02-05-02		04-03-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	420,523.20	
R	04-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02		02-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		4,745.79
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-01-01-02-05-02		04-01-01	03-03-01-01 SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRÁMITES LEGALES.		21,355.74
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-01-03-02-05-02		04-01-01	03-03-01-03 OTROS SERVICIOS LEGALES Y CONTABLES		141,103.59
R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-09-05-02-05-02		04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		22,120.16
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-07-06-02-05-02		07-02-01	03-05-07-06 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA MENOR		80,000.00
R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-02-01-02-05-02		07-04-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		48,419.41
R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-04-00-04-01-047-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-03-03-01-02-05-02		05-02-01	03-03-03-01 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO		102,778.51



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

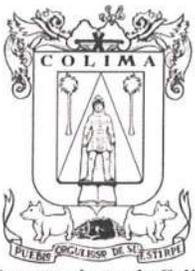
Totales	\$ 420,523.2	\$ 420,523.2
	0	0

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2337	18/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, PROGRAMA EL JARDIN QUE MERECE	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEM 329/2022 330/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-03-01-069-1-2-E-01-_000-_00-1-02-01-06-01-02-05-02		07-03-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		80,000.00
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-03-01-069-1-2-E-01-_000-_00-1-02-07-02-01-02-05-02		07-03-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	15,000.00	
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-03-01-069-1-2-E-01-_000-_00-1-02-05-02-01-02-05-02		07-03-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	65,000.00	
Totales					\$ 80,000.00	\$ 80,000.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2347	18/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-02-05-02-01-02-05-02		07-03-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	1,285.51	
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-02-05-02-01-02-05-02		07-03-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		235.51
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-05-06-07-00-02-05-02		07-03-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		1,050.00
Totales					\$ 1,285.51	\$ 1,285.51

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2367	22/08/2022	AFECTAD A	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	263/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-07-02-01-02-05-02		12-03-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	13,746.00	
R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_000-_00-1-02-09-01-01-02-05-02		12-03-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA		13,746.00
Totales					\$ 13,746.00	\$ 13,746.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2379	24/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA LA POLICIA MUNICIPAL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-02-07-02-01-02-05-02		10-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	35,000.00	
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_000-_00-1-03-05-08-03-02-05-02		07-02-01	03-05-08-03 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS		35,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

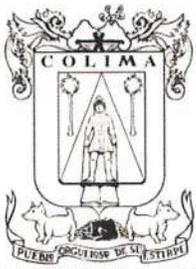
ACTAS DE CABILDO

Totales		\$	35,000.00	\$	35,000.00
---------	--	----	-----------	----	-----------

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia		
1-02	2381	24/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD PUBLICA	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N		
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-03-01-02-05-02		07-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	1,700.00			
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-05-02-01-02-05-02		07-03-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		1,700.00		
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-02-02-05-02		07-03-01	02-09-08-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA	6,785.00			
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-05-06-07-00-02-05-02		07-03-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		6,785.00		
A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-04-02-05-02		10-01-01	02-08-02-04 MATERIAL DE SEÑALIZACION	9,494.30			
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-07-01-02-05-02		10-01-01	02-04-07-01 PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN		4,494.30		
R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-01-08-01-02-05-02		10-01-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL		5,000.00		
Totales					\$	17,979.30	\$	17,979.30

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia		
1-02	2385	24/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA LA DIR. DE SERVICIOS GENERALES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N		
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02		04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,000,000.00			
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02		07-02-01	02-06-01-02 DIESEL		2,000,000.00		
Totales					\$	2,000,000.00	\$	2,000,000.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia		
1-02	2387	24/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA LA DIR DE MANTENIMIENTO	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DM278/2022		
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-09-01-02-05-02		12-03-01	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES		56,042.00		
R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-05-01-01-02-05-02		12-03-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		42,358.40		
R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-02-048-1-2-E-01-_-000-_-00-2-06-01-05-01-02-05-02		12-03-01	06-01-05-01 PAVIMENTACION		54,215.95		
A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-02-05-02		12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	152,616.35			
Totales					\$	152,616.35	\$	152,616.35



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

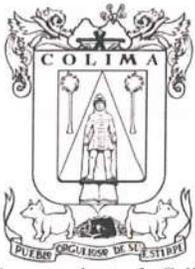
ACTAS DE CABILDO

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2391	24/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-05-00037 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-05-00037
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-01-04-01-02-05-02		04-05-01	03-01-04-01 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	2,810.01	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-01-04-01-02-05-02		04-05-01	03-01-04-01 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL		2,810.01
Totales					\$ 2,810.01	\$ 2,810.01

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2393	24/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-01-04
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-01-01-01-02-05-02		04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	10,131.00	
R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-03-01-01-01-02-05-02		04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		10,131.00
Totales					\$ 10,131.00	\$ 10,131.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2403	25/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA DIR. DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	346/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-04-03-01-02-05-02		07-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL		1,000.00
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-02-05-02-01-02-05-02		07-03-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	1,000.00	
Totales					\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-01	2411	26/08/2022	AFECTAD A	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 08-D-08-08696 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	08-D-08-08696
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-02-05-02		10-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	32,308.56	
A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-03-04-01-02-05-02		10-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	55,499.94	
A	01-10-03-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-02-02-01-02-05-02		10-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	54,142.28	
R	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000_-00-1-01-01-03-01-02-05-02		10-02-01	01-01-03-01 SUELDO		141,950.78
Totales					\$ 141,950.78	\$ 141,950.78



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2435	29/08/2022	AFECTAD A	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, PROGRAMA EL JARDIN QUE MERECES*	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	353/2022
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-03-01-069-1-2-E-01-_-000_-00-1-02-05-02-01-02-05-02		07-03-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	75,000.00	
R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-03-01-069-1-2-E-01-_-000_-00-1-02-01-06-01-02-05-02		07-03-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		75,000.00
Totales					\$ 75,000.00	\$ 75,000.00

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2447	30/08/2022	AFECTAD A	RECALENDARIZACION DE RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/MN
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-06-01-03-02-05-02		04-06-01	02-06-01-03 GAS		6,013.85
A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000_-00-1-02-06-01-03-02-05-02		04-05-01	02-06-01-03 GAS	6,013.85	
Totales					\$ 6,013.85	\$ 6,013.85

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia
1-02	2479	31/08/2022	AFECTAD A	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN, SOLICITA LA DIR. DE LIMPIA Y SANDIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N
Tipo Mov.	Partida Presupuestal		UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-02-05-01-02-05-02		07-02-01	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		400,000.00
A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000_-00-1-03-02-05-01-02-05-02		07-02-01	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	400,000.00	
Totales					\$ 400,000.00	\$ 400,000.00

TOTAL (28)				\$ 3,966,310.62	\$ 3,966,310.62
-------------------	--	--	--	-----------------	-----------------

Todas las adecuaciones y ampliaciones que se solicita autorizar están afectadas en el Proyecto de Cuenta Pública Mensual del mes de Agosto 2022 que se turna en la misma fecha para ser presentado al H. Ayuntamiento para su autorización y envío, en su caso, al H. Congreso del Estado.

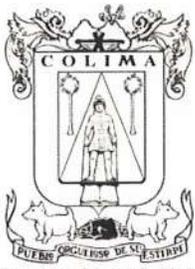
Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

8



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, en la ciudad de Colima, Colima a los 12 días del mes de Septiembre del año 2022.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de Agosto de 2022, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, fracción II y 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, 18 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, 42, 45, fracción IV, inciso b), y 51, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la remisión de los Resultados de la Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Julio de 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum No. S-1183/2022 con fecha del 08 de Septiembre de 2022, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación el "Proyecto de Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Agosto de 2022".

SEGUNDO. Que en el Oficio No. 02-TMC-0636/2022 de fecha del 07 de Septiembre de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez se remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, el "Proyecto de Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Agosto de 2022".

TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, 14, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como los artículos 45 fracción IV inciso b), 72 fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en que se establece la facultad y obligación del Ayuntamiento de la remisión mensualmente la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda, incluyendo el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen que autoriza la remisión de los Resultados de la Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Agosto de 2022, en los términos del Anexo 1. Cuenta Pública Mensual Agosto 2022.

SEGUNDO. Se solicita a la Presidenta Municipal instruya a quienes corresponda, el remitir la " Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Agosto de 2022 del Municipio de Colima" al H. Congreso del Estado en los términos que se desprenden del presente dictamen.

TERCERO. Se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, en la ciudad de Colima, Colima a los 12 días del mes de Septiembre del año 2022.-----



ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de doce licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

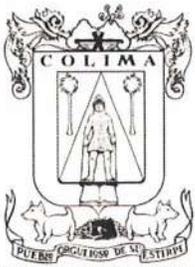
PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número **S- 990/2022, S-1105/2022, S-1045/2022, S-1144/2022, S-1147/2022, S-1164/2022**, de fecha 07, 26 de julio de 2022, 05, 22, 30, 31, de agosto de 2022 Y 02 de septiembre de 2022, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, mediante el cual turnó a esta Comisión, el escrito con no. **TMC-DIL-278/2022, TMC-DIL-295/2022, TMC-DIL-307/2022, TMC-DIL-314/2022, TMC-DIL-316/2022, TMC-DIL-320/2022** suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, tres solicitudes de apertura para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos *la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías*, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de tres solicitudes de apertura para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*



ACTAS DE CABILDO

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

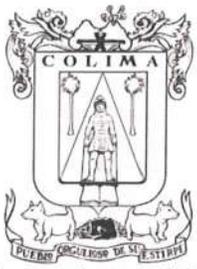
IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un DEPOSITO DE CERVEZA, con nombre comercial "DEPOSITO DON MANUEL", solicitud con número 182.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "ABARROTES ZURIA", solicitud con número 184.**
- III. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "LA MORELOS, ANTOJITOS Y TRADICION", solicitud con número 187.**
- IV. **AUTORIZACION de CAMBIO DE PROPIETARIO de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial "ABARROTES SANTA MARIA", solicitud con número 227.**
- V. **AUTORIZACION de CAMBIO DE DOMICILIO de una MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "MARISCOS CUYUTLAN", solicitud con número 230.**
- VI. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "ABARROTES LA ESTRELLA", solicitud con número 206.**
- VII. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "ABARROTES MUNGUIA", solicitud con número 201.**
- VIII. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "ABARROTES MARY", solicitud con número 208.**
- IX. **AUTORIZACION de APERTURA de un SALON PARA FIESTAS, con nombre comercial "REGINA'S SALON DE EVENTOS", solicitud con número 211.**



ACTAS DE CABILDO

- X. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA**, con nombre comercial "**HIERBABUENA**" solicitud con número **237**.
- XI. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **AUTOSERVICIO**, con nombre comercial "**OXXO LA CUMBRE**", solicitud con número **245**.
- XII. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**PIACERE DELLA VITA**" solicitud con número **246**.

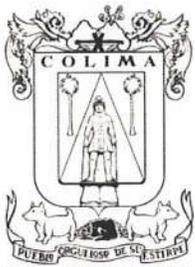
QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes de apertura señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 12 doce licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
182 De fecha 15/07/022 S- 990/2022	APERTURA Giro solicitado: DEPOSITO DE CERVEZA Nombre Comercial: "DEPOSITO DON MANUEL"	MARIA GUADALUPE GARIBAY CISNEROS Francisco I. Madero No. 342. Col. Centro Colima, Colima.
184 De fecha 19/07/2022 S- 990/2022	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: ABARROTOS ZURIA	HUGO RAFAEL MACIAS RADILLO. Juan de Dios Peza No. 99 Col. Fátima. Colima, Colima.
187 De fecha 21/07/022 S- 990/2022	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "LA MORELOS, ANTOJITOS Y TRADICIÓN "	BEATRIZ MONTES DE OCA SANCHEZ Av. Ignacio Sandoval No. 1866-9 Col. Real Vista Hermosa II. Colima, Colima.
227 De fecha 15/08/022 S- 1105/2022	Cambio de propietario (B-2100) Giro: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "ABARROTOS SANTA MARIA"	Propietario anterior ANGÉLICA JANETH FERNÁNDEZ ABUNDIZ Avispa No. 1451 Col. Gustavo Vázquez Montes Colima, Col. Nuevo Propietario ARTURO MORALES SAUCEDO Avispa No. 1451 Col. Gustavo Vázquez Montes Colima, Col.
230 De fecha 18/08/2022	Cambio de Domicilio (B-2536) Giro:	JOSE EDUARDO SILVA PRECIADO Anterior domicilio: José Antonio Díaz No. 161



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

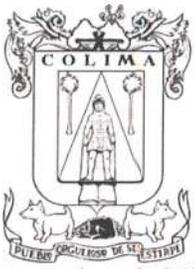
S- 1105/2022	MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: MARISCOS CUYUTLAN	Col. Centro, Colima <u>Nuevo domicilio:</u> Venustiano Carranza No. 579 Col. Miguel Hidalgo Colima, Col.
201 De fecha 27/07/2022 S- 1045/2022	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: ABARROTOS MUNGUIA	CRISTIAN DAVID MEDRANO RODRIGUEZ Av. Republica No. 1598 Col. Vicente Guerrero. Colima, colima.
206 De fecha 28/07/2022 S- 1045/2022	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: ABARROTOS LA ESTRELLA	ALMA DELIA ALCARAZ MANZO Hacienda Buenavista No. 1068 Col. Las Haciendas. Colima, colima.
208 De fecha 29/07/2022 S- 1045/2022	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: ABARROTOS MARY	MA DE LOS ANGELES GUERRERO VILLA Girasol No. 1503 Col. Lázaro Cárdenas. Colima, colima.
211 De fecha 01/08/2022 S- 1045/2022	APERTURA Giro solicitado: SALON PARA FIESTAS Nombre Comercial: REGINA'S SALON DE EVENTOS	ROSA DEL RIO GONZALEZ Av. Niños Héroes No. 1449 Col. El Pedregal. Colima, colima.
237 De fecha 24/08/2022 S- 1144/2022	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA Nombre Comercial: HIERBABUENA	MARIA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA Av. Ignacio Sandoval No. 350 Col. Lomas de Circunvalación. Colima, colima.
245 De fecha 30/08/2022 S- 1147/2022	APERTURA Giro solicitado: AUTOSERVICIO Nombre Comercial: OXXO LA CUMBRE	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV LA CUMBRE No. 1490 Col. Gustavo Vázquez Montes. Colima, Colima.
246 De fecha 31/08/2022 S- 1164/2022	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: PIACERE DELLAVITA	SANTIAGO ARCE CERNAS Francisco I Madero No. 1-A No. 350 Col. Centro. Colima, colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 tres días del mes de agosto del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTAS DE CABILDO

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza que la baja de tres licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número **S-1087/2022, S-1143/2022** de fecha 16, 30, de agosto del presente año, respectivamente, signados por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su calidad de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, solicitud con número **TMC-DIL-301/2022, TMC-DIL-313/2022** suscrita por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de una licencia para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

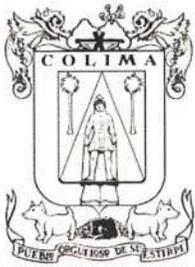
SEGUNDO.- Que el **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficio con número, **TMC-DIL313/2022, TMC-DIL-301/2022.**, correspondiente a la baja de un establecimiento, en el que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio del establecimiento; por lo que en términos del artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja la Licencia siguiente:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-002408	JOSE JUAN GONZALEZ MORQUECHO	RESTAURANTE A CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	Av. Constitución 1817, Residencial Lomas verdes.	Cambio de Propietario.
B-001016	SOILA FABIOLA MEDRANO MORFIN	TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	Av. Gonzalo de Sandoval 1522, Col. Lázaro Cárdenas	Ya no funciona
B-002131	FILIBERTO GUERRERO MEJIA	TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	Bosques 1372, Col. Mirador de la Cumbre I	Ya no funciona

TERCERO.- Que el expediente se encuentra debidamente integrado; con la solicitud de baja definitiva por parte de la titular, así mismo la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que existe un trámite de cambio de propietario, por lo que es necesaria la cancelación de la licencia B-002408, dando seguimiento a la solicitud de baja por parte de la solicitante, se remite lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis del expediente antes citado, aunado a que efectuó la visita de inspección correspondiente, comprobando que el establecimiento cambio de propietario y opera con otra licencia, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, la baja respectiva de conformidad al artículo 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente



ACTAS DE CABILDO

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para dar de baja tres licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, inciso m de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, mismas que se detallan a continuación:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-002408	JOSE JUAN GONZALEZ MORQUECHO	RESTAURANTE A CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	Av. Constitución 1817, Residencial Lomas verdes.	Cambio de Propietario.
B-001016	SOILA FABIOLA MEDRANO MORFIN	TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	Av. Gonzalo de Sandoval 1522, Col. Lázaro Cárdenas	Ya no funciona
B-002131	FILIBERTO GUERRERO MEJIA	TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	Bosques 1372, Col. Mirador de la Cumbre I	Ya no funciona

SEGUNDO.- Se instruye la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a sus facultades gire a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 veinticuatro días del mes de Agosto del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza cuatro traspasos de locales en los Mercados Álvaro Obregón y Francisco Ramírez Villarreal, el cual se transcribe a continuación:

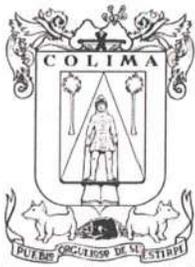
H. CABILDO DE COLIMA
Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m) y fracción VII, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 6 fracciones II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con No. **S-1089/2022, S-1130/2022** de fecha 17 Y 29 de agosto del presente año, signado por el LIC. **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, en su calidad de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, en el que se adjuntan 05 expedientes relativos a autorizaciones de traspasos de locales en Mercados del Municipio de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Colima, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, mediante oficio no. 162-S-AC-/2022, 171-S-AC/2022 de fecha 16 Y 29 de agosto del presente año, adjunta 04 expedientes relativos a autorizaciones de asignación de locales correspondientes al Mercado Álvaro Obregón Y 01



ACTAS DE CABILDO

expedientes relativos a autorizaciones de asignación de locales correspondientes al Mercado Francisco Ramírez Villareal del Municipio de Colima, mismos que fueron integrados observando las disposiciones que detalla el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, solicitando se turnen a la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes para que previo estudio y análisis se someta a consideración del H. Cabildo, tal y como lo dispone el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima:

"ARTÍCULO 108.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:

....
III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez 10.00"

TERCERO.- Que los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran los expedientes, además de realizar la visita de inspección correspondiente a las solicitudes de traspaso de los locales que se ubican en el mercado Álvaro obregón y Mercado Francisco Ramírez Villareal determinaron que si cumplen con los requisitos reglamentarios para que le sean autorizadas los traspasos solicitados, como se establece en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima *"Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima..."*, que las solicitudes de Traspaso son las siguientes:

MERCADO ALVARO OBREGON		
LOCAL A NOMBRE DE	PASA A FAVOR DE	LOCAL
C. Ma. Rosa Ortiz Vega	Cielo Mariaisabel Ortiz Castro	48
C. Ma. Rosa Ortiz Vega	Isabel Castro Fletes	55
C. Salvador Villa Bibiano	Marialuisa Geraldine Ortiz Castro	60
C. Salvador Villa Bibiano	Dulce María Teresa Ortiz Castro	67
MERCADO FRANCISCO RAMIREZ VILLAREAL		
LOCAL A NOMBRE DE	PASA A FAVOR DE	LOCAL
C. Guadalupe Gómez Alfaro	Elba Amelia Mejía Villanueva	04

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión determina la factibilidad de los traspasos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, mismo que señala dentro de las facultades del H. Cabildo por conducto de la Comisión de Comercio, mercados y Restaurantes, vigilar y autorizar las solicitudes correspondientes, previo cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del ordenamiento de la materia. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza cuatro traspasos de locales correspondientes al Mercado Álvaro obregón y un traspaso de local correspondiente al Mercado Francisco Ramírez Villareal del Municipio de Colima, mismos que se describen a continuación, y que cumplen con los lineamientos establecidos en el artículo 21 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

MERCADO ALVARO OBREGON		
LOCAL A NOMBRE DE	PASA A FAVOR DE	LOCAL
C. Ma. Rosa Ortiz Vega	Cielo Mariaisabel Ortiz Castro	48
C. Ma. Rosa Ortiz Vega	Isabel Castro Fletes	55
C. Salvador Villa Bibiano	Marialuisa Geraldine Ortiz Castro	60
C. Salvador Villa Bibiano	Dulce María Teresa Ortiz Castro	67
MERCADO FRANCISCO RAMIREZ VILLAREAL		
LOCAL A NOMBRE DE	PASA A FAVOR DE	LOCAL
C. Guadalupe Gómez Alfaro	Elba Amelia Mejía Villanueva	04



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comercialización y Abastos, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de este H. Ayuntamiento y al Director de Comercialización, para que signen las licencias de traspaso correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2022. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN”, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el **C. Regidor Mtro. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que recibimos memorándum no **S-815/2022**, de fecha 24 de junio del 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-106/2022**, de fecha 16 de junio de 2022, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico para la aprobación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL VICTORIA NORTE”, **SEGUNDA SECCION** ubicado al norte de la ciudad de Colima, Colima, promovido por **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.** (C. **GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO-APODERADO GENERAL**), **ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES**, **ABEL CISNEROS MEDINA** Y **SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA** (APODERADO ESPECIAL Y LIMITADO EN SU OBJETO DE LOS CC. **MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO**, **RAFAEL VANEGAS CAMPA**, **RAFAEL AMADOR BADILLO**, **MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, **CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN**, **ABEL CISNEROS MEDINA**, **BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE**, **PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ REYNAGA**, **MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO** Y **JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de copropietarios, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para el predio identificado como resto de la parcela “32 ejido El Chanal con clave catastral 02-04-66-000-032-001 y con una superficie de 64,424.11 M², en donde se pretende desarrollar un aprovechamiento habitacional de densidad media, según consta en oficio número **DGDUMA-DDU-013/2020**, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 07 de octubre de 2020, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para el aprovechamiento solicitado.

II.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

- a. - El predio formó parte originalmente de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral 02-04-66-000-032-000, de conformidad al título de propiedad .721 de fecha 17 de febrero de 2004, expedido a favor del C. **JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO**, que ampara la Parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, con superficie de 11-37-44.29 Has., mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad, bajo el folio real 181518-1 de fecha 30 de marzo de 2004.

- Escritura Número **5,819** de fecha del 16 de Agosto de 2004, expedida por el Lic. Manuel Brust Carmona, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 192492-1 de fecha 8 de diciembre del 2004, hace constar el contrato de compraventa que

9

Handwritten signature and mark on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

celebran por una parte el señor JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO, la parte vendedora y por la otra, los señores JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES, HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES y MARTÍN VILLEGAS LEYVA, quienes compran y adquieren la fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima, con clave catastral 02-04-66-000-032-001, con una superficie de 64,424.11m², en la cual se han realizado los siguientes movimientos:

- Escritura Número **20,174** de fecha del 23 de Octubre de 2009, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número 192492-1 y 203527-1 de fecha 9 de febrero del 2010, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor MARTÍN VILLEGAS LEYVA, la parte vendedora y por la otra, el señor MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%, respecto a la fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.

- Escritura Número **28,591** de fecha del 13 de Diciembre de 2012, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número 192492-1 y 203527-1 de fecha 13 de febrero del 2013, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ, la parte vendedora y por la otra, el señor MANUEL VALENCIA CABRERA, en su carácter de Gestor Oficioso del señor ABEL CISNEROS MEDINA, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%, respecto a la fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.

- Escritura Número **30,889** de fecha del 25 de septiembre de 2013, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 192492-1 de fecha 22 de septiembre del 2020, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor ingeniero JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES, la parte vendedora y por la otra, la sociedad denominada BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A, DE C.V., representada en este acto por el Apoderado General el señor GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 62%, respecto a la fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.

- Escritura Pública Número **15,749** de fecha del 16 de noviembre de 2005, expedida por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Suplente encargado de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 203527-1 de fecha 10 de enero del 2006, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO, la parte vendedora y por la otra, los señores MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARTÍN VILLEGAS LEYVA Y BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, quienes compran y adquieren una fracción del resto de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, Colima, con clave catastral 02-04-66-000-032-000, con una superficie de 49,320.18m², en la cual se han realizado los siguientes movimientos:

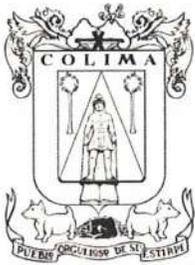
- Escritura número **24,365** de fecha 12 de junio de 2008, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 10, Lic. Miguel Ángel Flores Puente, de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad por parte de las señoras María Linda Romelia Gutiérrez Álvarez en su calidad de vendedora y la señora Carmen Cecilia Silva Barragán, en su calidad de compradora de una acción equivalente al 1.21% de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.

- Escritura número **20,174** de fecha 23 de octubre de 2009, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 14, Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, hace constar el Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad por parte de los señores Martín Villegas Leyva en su calidad de vendedor y el señor Margarito Martínez López, en su calidad de comprador de una acción equivalente al 20.74% de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.

- Escritura Pública número **12,243** de fecha 22 de mayo del 2012, expedida por el Lic. Arturo Noriega Campero, titular de la notaría pública No. 11 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 203527-1 de fecha 26 de marzo de 2014, hace constar la ADJUDICACIÓN de los bienes pertenecientes a la sucesión testamentaria del señor JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO, que otorga la señora CARMEN HERNÁNDEZ CARRILLO, en su carácter de albacea, en favor de los señores MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, como únicos y universales herederos, de una acción de propiedad equivalente al 34.68%, sobre la fracción II de la Parcela 32 Z-1 P1/3, con clave catastral 02-04-66-000-032-000, con una superficie de 49,320.18m².

- Escritura Pública Número **28,591** de fecha del 13 de diciembre de 2012, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número 192492-1 y 203527-1 de fecha 13 de febrero del 2013, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ como parte vendedora y por la parte compradora el señor ABEL CISNEROS MEDINA, representado por el señor MANUEL VALENCIA CABRERA, en su carácter de Gestor Oficioso, quien compra y adquiere las acciones de

8 [firmas]



ACTAS DE CABILDO

propiedad equivalentes al 20.74% de la Fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral 02-04-66-000-032-000, con una superficie de 49,320.18m².

- Escritura número **32,681** de fecha 29 de abril de 2014, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 14, Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIÓN DE PROPIEDAD por parte de los señores MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en su calidad de vendedores y el señor PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, en su calidad de comprador de una acción equivalente al 4.483% de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.

- Escritura número **38,026** de fecha 21 de septiembre de 2018, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 4, Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIÓN DE PROPIEDAD por parte de los señores MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en su calidad de vendedores y la señora MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, en su calidad de compradora de una acción equivalente al 20.577% de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.

- b. De lo anterior, se concluye que la FRACCIÓN 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, es propiedad de los CC. ABEL CISNEROS MEDINA, HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES y la empresa denominada BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V., y por su parte la denominada FRACCIÓN RESTO de la parcela 32 Z-1 P1/3, es propiedad de los CC. MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, ABEL CISNEROS MEDINA, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
- c. Mediante Escritura número **42,476** de fecha 3 de agosto de 2021, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 4, Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el Poder Especial otorgado por los CC. RAFAEL VANEGAS CAMPA, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, RAFAEL AMADOR BADILLO, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ y ABEL CISNEROS MEDINA, a favor del C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA, para que realice los programas parciales de urbanización necesarios, así como la gestión ante las autoridades competentes sobre la fracción de 49,320.18 M², correspondiente a la parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, en el municipio de Colima.
- d. Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 05 de agosto del año 2022, se aprobó en los términos propuestos la **Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., específicamente la Fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, para cambiarla de área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de zona H2-3 a H3-65**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 22 de agosto de 2020, modificando entre otros, los 9,019.38 M² de superficie, correspondiente al porcentaje de acciones del señor ABEL CISNEROS MEDINA.
- e. Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 06 de octubre del año 2021, se aprobó en los términos propuestos la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, específicamente la fracción identificada como Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez para cambiarla de área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de zona H2-3 a H3-65**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 8 de enero de 2022, modificando 10,148.61 M² de superficie, propiedad del señor ABEL CISNEROS MEDINA en la FRACCIÓN RESTO de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, en el municipio de Colima.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original el certificado de libertad de gravamen, de la fracción No. 1 de la parcela no. 32 Z-1 P 1/3 perteneciente al Ejido de Villa de Álvarez, ubicada en la Capacha Colima, con una superficie de 64,424.11 M², con folio real 192492-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 12 de octubre de 2021, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes, anotaciones preventivas o limitaciones de dominio.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. 01-055159, que ampara la cantidad de: ----- \$ 41,756.59 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 59/100 m.n.), a favor de la C. MANUEL VALENCIA CABRERA, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 14 de junio de 2022, por concepto de pago de autorización del Programa Parcial Urbano densidad media.

VI. FACTIBILIDAD D DE SERVICIO.

a). - Oficio No. DPC-025/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad para proporcionarle el servicio de Energía Eléctrica requerido para su centro de carga, Fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3, ubicado en la Capacha, Colima.



ACTAS DE CABILDO

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG- 241/22 de fecha 19 de abril de 2022, signado por el C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN, en su carácter de Director Interino de dicho Organismo, en el que se informa la factibilidad para proporcionar el servicio en ese predio, detallando que para el servicio de agua potable deberá considerar la construcción de un tanque elevado de 100 M³ y un terreno para tal fin, así como una línea de conducción para su llenado desde el pozo profundo denominado Residencial Victoria. Por su parte, para el drenaje sanitario deberá considerar entroncarse a las redes existentes de la prolongación de la Av. Constitución justo al sur del predio de interés.

c). - Oficio No. 401.F (4)19.2022/126 de fecha 13 de abril de 2022, expedido por el ANTROP. JULIO IGNACIO MARTINEZ DE LA ROSA, en su carácter de director del Centro INAH Colima, en el que detalla el visto bueno para realizar obras en el inmueble identificado como parcela 32 Z-1 P1/3 ejido de Villa de Álvarez en el Municipio de Colima.

TERCERO. – MEMORIA DESCRIPTIVA

I. LOCALIZACIÓN



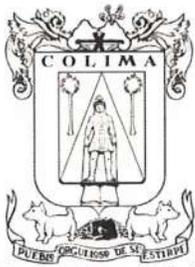
- a. El predio en donde se pretende desarrollar el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE", SEGUNDA SECCIÓN se localiza al norte de la ciudad de Colima, 150 mts. al oriente de la Av. Constitución, 180mts. al poniente del camino a la localidad de La Capacha y a 900mts. de la Av. Ignacio Sandoval y de la vialidad denominada Paseo Miguel de la Madrid Hurtado. En su lindero sur colinda con el fraccionamiento Residencial Victoria, al oriente en un tramo con el fraccionamiento Residencial Victoria Norte y al poniente con el fraccionamiento en proyecto denominado Catania Residencial.
- b. El área de aplicación se encuentra integrada por las acciones adquiridas por el C. ABEL CISNEROS MEDINA en la FRACCIÓN 1 y en la FRACCIÓN RESTO de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez; por lo tanto, el área de interés asciende única y exclusivamente a 18,324.12 M², de los cuales 9,019.38 M² corresponden a la FRACCIÓN 1 y 9,304.74 M² a la FRACCIÓN RESTO de la parcela referida.
- c. La Dirección de Catastro del municipio de Colima emitió la Certificación no. TMC-C-018/2021 de fecha del 22 de septiembre de 2021 en el cual se asignan los siguientes puntos georreferenciados para la FRACCIÓN 1 de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, donde se ubica la fracción de 9,019.38 M² ubicada en la parte norte del área de aplicación:

d.

NO.	VÉRTICE	COORDENADAS		
		X	Y	Z
1	1	636,526.2523	2'132,216.4186	606.0872
2	2	636,401.8547	2'132,035.0408	589.7574

- e. Así también, la Dirección de Catastro del municipio de Colima emitió la Certificación no. 02-TMC-C-012/2019 de fecha del 7 de noviembre de 2019 en el cual se asignan los siguientes puntos georreferenciados para la FRACCIÓN RESTO de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido

8



ACTAS DE CABILDO

Villa de Álvarez, donde se ubica la fracción de 9,304.74 M² ubicada en la parte sur del área de aplicación:

NO.	VÉRTICE	COORDENADAS		
		X	Y	Z
1	1	636,686.2904	2'131,792.1826	591.8584
2	2	636,570.4336	2'131,866.0489	590.7671

- f. <https://www.google.com/maps/place/19%C2%B016'35.1%22N+103%C2%B042'00.8%22W/@19.276409,103.7011436,407m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x0:0x23fc672926c49256!7e2!8m2!3d19.2764089!4d103.70023#:~:text=19%C2%B016%2735.1%22N%20103%C2%B042%2700.8%22W>

II. ESTRATEGIA

El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA NORTE", SEGUNDA SECCIÓN", presenta un diseño estratégico que tiene como objetivo el resguardo del arbolado existente al interior del predio en donde se pretende urbanizar un total de 39 lotes repartidos de la siguiente manera:

AREA VENDIBLE

Está Integrada por una superficie de 10,807.54 M² y representa el 58.98 % de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en 37 lotes, tal y como se describen a continuación:

USO	No. LOTES
H3-U	36
H3-H	1
TOTAL	37

AREA DE VIALIDAD

Está integrada por una superficie de 5,343.13 M² representa el 29.16% de la superficie total del área de aplicación.

AREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a las zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U y Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Media H3-H, les corresponde ceder 20% del área vendible; lo anterior de acuerdo al Artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	7,340.32	36	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,468.06
H3-H	3,467.22	1	20% DE LA SUP VENDIBLE	693.44
TOTAL	10,807.54	37		2,161.50

Dentro del proyecto se contempla una superficie de 2,173.45 M², distribuidos en 02 dos lotes para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos, dicha condición resultado de la división catastral de las claves asignadas a las fracciones en que se dividió la parcela original de la cual se deriva el área de aplicación del presente programa, sin embargo, para efectos prácticos, se trata de un área de cesión EV ubicada en la parte central del fraccionamiento en donde se pretende llevar a cabo la reubicación de las dos parotas referidas previamente, propiciando por un lado las condiciones espaciales para garantizar la sobrevivencia de las especies existentes, así como condiciones para que la futura población residente disponga de un espacio adecuado para la recreación y cohesión social.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	2,173.45	2

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
2,161.50m ²	2,173.45m ²	11.95m ²

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	10,807.54	58.98%



ACTAS DE CABILDO

ÁREA DE VIALIDAD	5,343.13	29.16%
AREA DE CESION	2,173.45	11.86%
TOTAL	18,324.12	100.00%

CUARTO. - Que el Programa Parcial de Urbanización del denominado **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN”** tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **1-83-24.12** Has. de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada para un fraccionamiento habitacional de densidad media.
- Establecer una mixtificación de usos acorde con la estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima.
- Dotar de **39** lotes urbanizados incluyendo los correspondientes a las áreas de cesión, en una zona de densidad media.
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Dar continuidad a los criterios de estructuración urbana de los proyectos autorizados en las proximidades con el predio de estudio.

QUINTO. - Que se otorga la viabilidad técnica al Programa Parcial de Urbanización denominado **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN”**, ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección, así mismo, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, hizo llegar a esta Comisión mediante oficio no. DGDUMA-106/2022 el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización denominado **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN”** de fecha 16 de junio de 2022.

SEXTO. - Que, atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN”**, es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado **“RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN”**, que corresponde a una superficie de **18,324.12 M²** correspondiente a la fracción I y Fracción resto de la parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral 02-04-66-000-032-000, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen., promovido por **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.** (C. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO-APODERADO GENERAL), **ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, ABEL CISNEROS MEDINA Y SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA** (APODERADO ESPECIAL Y LIMITADO EN SU OBJETO DE LOS CC. MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, ABEL CISNEROS MEDINA, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CÉSAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del

8

[Firma]

11

[Firma]

77



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL VICTORIA NORTE, SEGUNDA SECCIÓN”, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba aceptar el avalúo realizado por el Mtro. En Val, de Bienes Ing. Juan José López Rodríguez, correspondiente al predio con clave catastral 02-01-09-300-004-000, que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado “COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO”, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

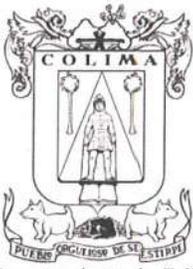
La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante memorándum No **S-1117/2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-144/2022** de fecha 23 de agosto del 2022, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, referente al Dictamen Técnico respecto de la “autorización del avalúo para el pago del área de cesión del predio identificado con la clave catastral 02-01-09-300-004-000”, correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado “COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO”, ubicado al suroriente de la ciudad, propiedad del **ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha **20 de julio del 2022**, el C. **ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS**, en su carácter de propietario y promotor del Programa Parcial de Urbanización denominado “COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO” ubicado al suroriente de esta ciudad de Colima; con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita la revisión por parte de la Comisión Municipal respecto del avalúo del predio identificado con la clave catastral **02-01-09-300-004-000**, para el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder al terreno.

TERCERO. - Que el Programa Parcial de Urbanización denominado “COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO” cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” tal como se describe a continuación:



ACTAS DE CABILDO

a. Antecedentes

PUBLICACIONES DEL PROYECTO " COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO "					
CONCEPTO/ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORA DA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	11 de agosto del 2021	Sábado 16 de octubre del 2021

b. Localización del predio identificado con la clave catastral 02-01-09-300-004-000

I.



II. Se ubica al oriente de la ciudad de Colima y colinda al norte con el predio 02-01-09-300-003-000, al sur 02-01-09-300-005-000, al oriente con la parcela rústica número 22, y al poniente con la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-2) denominada Libramiento Ejército Mexicano.

III. **Coordenadas georeferenciadas**

19°13'21.7"N 103°42'42.2"W

IV. <https://www.google.com.mx/maps/place/19%C2%B013'21.7%22N+103%C2%B042'42.2%22W/@19.222691,103.7128103,407m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x0:0x6d241217a6129b74!7e2!8m2!3d19.222691!4d103.7117159#:~:tex=103%C2%B042'2742.2%22W-19.222691%2C%20%2D103.711716,-Indicaciones>

CUARTO. - Que de acuerdo con la estrategia del Programa Parcial de Urbanización "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO", publicado el 16 de octubre del 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el predio se encuentra zonificado con el uso de **Comercios y Servicios Regionales (CR)**.

QUINTO. - Que de conformidad con el Programa Parcial de Urbanización "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO", referido en supra líneas, el cálculo del área de cesión para el caso que nos ocupa corresponde al lote con la clave catastral número 02-01-09-300-004-000, con una superficie de **2,683.07 m²**, que corresponde a la Etapa 1 de urbanización, consignada en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado.

SEXTO. - El Programa Parcial de Urbanización "Comercial Francisco I. Madero", señala que el área de cesión que se deriva de este aprovechamiento urbano será pagada de conformidad al procedimiento determinado en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a la posibilidad de "substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio. a los

8



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

supuestos previstos en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima"; por lo que el promovente solicita se proceda con el protocolo que indica el numeral referido.

SÉPTIMO. - Que de conformidad al **ARTÍCULO 142 fracción VIII** del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, los usos consignados como **Comercios y Servicios Regionales (CR)**, deben otorgar un **15% de la superficie vendible para el área de cesión para destinos.**

OCTAVO. - Que para dar cumplimiento al protocolo definido en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor presentó el avalúo de fecha **19 de julio del 2022**, realizado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con cédula profesional de Maestría en Valuación de Bienes No. 4917732, correspondiente al predio 02-01-09-300-004-000, ubicado frente al Libramiento Ejercito mexicano, fijándole un **valor unitario sobre metro cuadrado de \$1,904.53** (Mil Novecientos Cuatro pesos 53/100 M.N.), para validación del H. Cabildo.

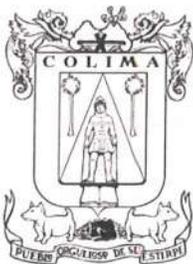
NOVENO. - Que con base en el valor de **\$1,904.53 (Mil Novecientos Cuatro pesos 53/100 M.N.)** por metro cuadrado, fijado en el avalúo presentado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TENDRÁ QUE PAGARSE PREVIA VALIDACIÓN DEL H. CABILDO**, a favor de este H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, resultará de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral **141 fracción VIII** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en este caso como **Comercial y de Servicios Regional (CR)**, señala como porcentaje de donación un **15% de 2,683.07 m²** resultando la cantidad de **402.46 m²**, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$1,904.53**, haciendo un total a pagar de **\$ 766,497.14 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos 14/100 M.N.)**, tal como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DE LA ETAPA 1 (Según publicación del Programa Parcial de Urbanización "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de Octubre de 2021)	2,683.07 m²
SUPERFICIE A CEDER (según Art. 141, fracción VIII, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	402.46 m²
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el Mtro. en Val. de BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ, de fecha 19 de julio del 2022).	\$1,904.53
CANTIDAD TOTAL A PAGAR	\$766,497.14

DÉCIMO.- Que en apego al Art. 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; se remitió mediante **Oficio No. 02-DGDUMA-128/2022**, de fecha **21 de Julio del 2022**, a la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM, copia del avalúo del predio **02-01-09-300-004-000**, para el pago de área de cesión del proyecto "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**", con la finalidad de obtener la validación por parte de la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como la Opinión Técnica de los Representantes de los Colegios de Valuación reconocidos en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante **Oficio No. 01.1121/2022**, con fecha **23 de agosto del 2022**, la **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM)**, emite la validación de la **OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA**, respecto del avalúo presentado para el pago de área de cesión del predio con clave catastral **02-01-09-300-004-000**, del Programa Parcial de Urbanización denominado "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención a la solicitud del **C. ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS** en su carácter de promotor y propietario del predio identificado con la clave catastral **02-01-09-300-004-000** que se deriva del Programa Parcial de Urbanización denominado "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**", dado que se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, **se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado**, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento; **ACEPTA EL AVALÚO** presentado por el solicitante, el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al **pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano, para efectos de la incorporación municipal del predio con clave catastral 02-01-20-173-002-000; debiendo entregar a la Tesorería Municipal en una sola exhibición por**



ACTAS DE CABILDO

concepto de área de cesión, la cantidad de **\$766,497.14 (Setecientos sesenta y seis mil, cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.)**, misma que resulta del desglose que se detalla en el considerando **NOVENO** del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **ACEPTAR EL AVALÚO** emitido con fecha del **19 de julio del 2022**, realizado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con cédula profesional de **Maestría en Valuación de Bienes No. 4917732**, correspondiente al predio con clave catastral **02-01-09-300-004-000**, que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado **"COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO"** ubicado frente al Libramiento Ejército Mexicano, fijándole un **valor unitario sobre metro cuadrado de \$1,904.53 (Mil Novecientos Cuatro pesos 53/100 M.N.)**; mismo que se tomará de base para realizar la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TIENE QUE PAGAR** el propietario y promotor de la Incorporación municipal del lote referido, en los términos siguientes:

a. **La cantidad que por concepto de pago del área de cesión, deba realizarse a favor de éste H. Ayuntamiento**, resulte de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual del **15%** que le corresponde donar al predio a incorporar, de acuerdo a la consignación de la zonificación que tiene consignada y que es señalado en el numeral **142 fracción VIII (versión digital) (141 fracción VIII versión impresa) del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.**

b. Para los efectos numéricos en este caso, la zonificación consignada para el lote con clave catastral **02-01-09-300-004-000**, es **Comercios y Servicios Regionales (CR)**, el reglamento señala como donación un **15%** de **2,683.07m²** resultando la cantidad de **402.46m²** como área de cesión, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$1,904.53**, haciendo un total a pagar de **\$766,497.14 (Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.)**.

SEGUNDO. – Es de aprobarse y se aprueba que el pago de **\$766,497.14 (Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.)**, que por concepto de área de cesión que deberá cubrirse en favor de este H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, **DEBERÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.**

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba que en cumplimiento a los artículos 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y **4 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en donde se establece que los recursos obtenidos deben direccionarse a la construcción, mejoramiento de equipamiento urbano, mejoramiento de la zona o barrio en donde se localiza el predio; que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública relativos al Derecho a la ciudad, para Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; así como buscar la Equidad e inclusión, para Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos; mediante la promoción del respeto de los derechos de los grupos vulnerables, entre otros para que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, **servicios, equipamientos, infraestructura** y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; los **recursos obtenidos por pago de área de cesión, se aplicarán en acciones diversas que permitan la construcción, mejoramiento de equipamiento urbano, mejoramiento de la zona o barrio y/o de los servicios municipales, de las zonas con necesidades de mejoramiento, de infraestructura, de equipamiento, de obras de urbanización en zonas vulnerables o con requerimientos de mejoras y/o servicios urbanos.**

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo al **C. ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS**, promotor y propietario del predio con clave catastral **02-01-09-300-004-000**, que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado **"COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO"**, para que realice el pago correspondiente.

QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo a la **Tesorería municipal** y a la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** para que, en uso de sus facultades, le den seguimiento al presente acuerdo.

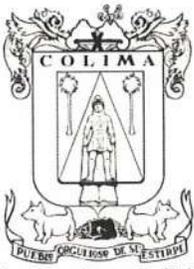
8

[Firma]

[Firma]

[Firma]

X



ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado “PUERTA DEL CAMINO REAL II”, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el **C. Regidor MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

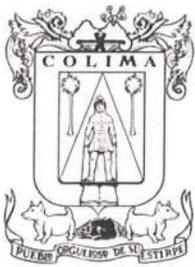
PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-999/2022**, de fecha 27 de Julio de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-132/2022** de fecha 25 de julio de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO** denominado “**PUERTA DEL CAMINO REAL II**” **ETAPAS 1, 2, 4 y 5** ubicada al norte de la ciudad, que promueve la **C. CARMEN FERNÁNDEZ ESQUIVEL** y/o el **LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN**, promotores del fraccionamiento., Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que los peticionarios **C. CARMEN FERNÁNDEZ ESQUIVEL** y/o **LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN**, promotores del fraccionamiento denominado “**PUERTA DEL CAMINO REAL II**”, presentaron ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 13 de mayo del 2022, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas **1, 2, 4 y 5** del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-132/2022** de fecha 25 de julio del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 06 de febrero del 2014 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de julio del 2014, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.

Asimismo, se cumple técnicamente con el refrendo a la Modificación de la licencia de Urbanización y edificación simultanea del Fraccionamiento denominado “**PUERTA DEL CAMINO REAL II**” etapas 1 a la 5, mediante oficio con número **02-DGDUMA-235/2021** de fecha 04 de agosto de 2021, signada por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. – LOCALIZACIÓN



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

I.



- II. El fraccionamiento se localiza al norte de la ciudad de Colima, a un costado de la carretera federal Guadalajara- Manzanillo, con las siguientes medidas y colindancias:
 Al Noreste: en **61.05mts.**, con terrenos rústicos;
 Al Sureste: en línea quebrada formada por 7 tramos que mide **470.34mts.**, con libramiento de la carretera Guadalajara-Manzanillo de por medio, con la otra fracción de la Parcela número 4;
 Al Suroeste: en **162.77mts.**, con callejón del Taconazo de por medio, con la Parcela número 56; y
 Al Noroeste: en línea ligeramente quebrada formada por 4 tramos que mide **495.49mts.**, con la propiedad de la Parcela 040.
- III. COORDENADAS GEOREFERENCIADAS
19°11'27.0"N 103°45'11.7"W
- IV. <https://goo.gl/maps/23w2p2CFtS3SJ9w8>

8

[Firma]

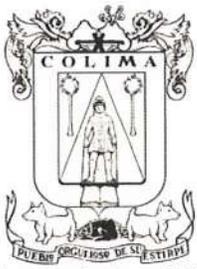
11

[Firma]

[Firma]

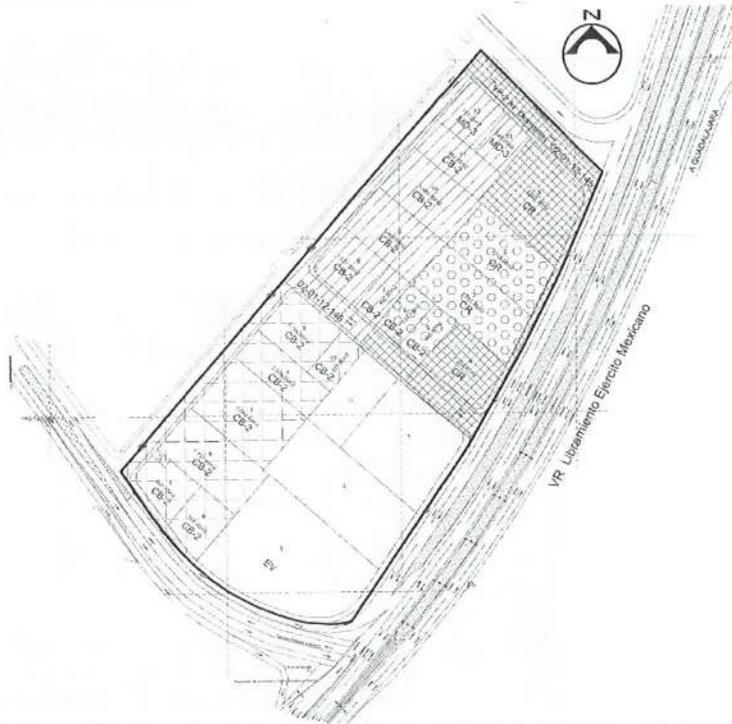
[Firma]

[Firma]



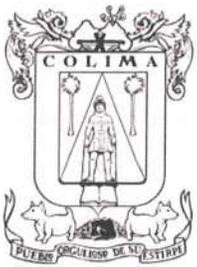
ACTAS DE CABILDO

QUINTO. - ETAPAS A INCORPORAR



SEXTO. - Que en visita realizada a la obra el día 13 de julio del 2022, en el fraccionamiento denominado **“PUERTA DEL CAMINO REAL II”** Etapas 1, 2, 4 y 5, estando presentes los CC. CARMEN FERNANDEZ ESQUIVEL y/o LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN promotores de dicho fraccionamiento y el M.C. ARQ. HECTOR DAVID MUNGUIA GARCIA, Director Responsable de Obra 05-14-RS de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, ING. GISELA DE JESUS MIRAMONTES LLERENAS en su carácter de Directora de Obras y Proyectos, por parte de la Dirección de Catastro, el Director ING. EDGAR RICARDO VAZQUEZ VERJAN, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO Jefa del Departamento de Fraccionamientos, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1,2, 4 y 5 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a).- Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el **acta de fecha 06 de junio de 2022**, en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las **etapas 1, 2, 4 y 5** del fraccionamiento **“PUERTA DEL CAMINO REAL II”**.
- b).- Que las calles de las etapas que se pretenden incorporar, se encuentran niveladas las terracerías y parcialmente pavimentadas con empedrado y concreto.
- c).- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, así como cuidar y conservar las áreas verdes.
- d).- Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el



ACTAS DE CABILDO

cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".

- fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: febrero del 2023, correspondiente a las etapas 1, 2, 4 y 5.
- e).- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
- La fianza n° 2313302-000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1, 289,569.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) de fecha 25 de Marzo de 2022, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
 - La fianza n° 2313310-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V., por la cantidad de \$ 641,546.18 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 18/100 M.N.) de fecha 23 de Mayo de 2022, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la Etapas 1, 2, 4 y 5.
- f).- Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las etapas 1, 2, 4 y 5 no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 1, 2, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL CAMINO REAL II".

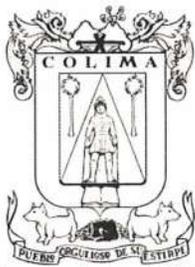
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 1, 2, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL CAMINO REAL II", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 29,718.52 M², de los cuales 23,253.86 M² corresponden al área Vendible y 6,464.66 M² de área de Vialidad, misma que promueven la C. CARMEN FERNANDEZ ESQUIVEL y/o el LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN promotores de dicho fraccionamiento; en los términos siguientes:

- a. De lo anterior, se deriva que las etapas 1, 2, 4 y 5 a incorporar comprenden un total de 20 lotes, distribuidos de la siguiente manera:
- La Etapa 1 comprende la manzana 145 de los lotes 1 y 4.
 - La Etapa 2 comprende la manzana 145 de los lotes 2, 3, 5 y 6.
 - La Etapa 4 comprende la manzana 145 del lote 7 al 13.
 - La Etapa 5 comprende la manzana 146 del lote 4 al 10.

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-12-145	1	CR	LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO	2,327.46
	4	CR	LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO	1,224.81
TOTAL ÁREA VENDIBLE				3,552.27
TOTAL ÁREA DE VIALIDAD				3,229.49
ÁREA TOTAL				6,781.76
ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-12-145	2	CR	LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO	1,793.58
	3	CR	LIBRAMIENTO EJÉRCITO MEXICANO	2,012.76
	5	CB-2	DEL AMANECER	492.80
	6	CB-2	DEL AMANECER	533.76
TOTAL ÁREA VENDIBLE				4,832.90



ACTAS DE CABILDO

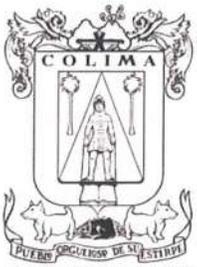
ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-12-145	7	CB-2	DEL AMANECER	492.80
	8	CB-2	PUERTA DEL CAMINO REAL	1,027.30
	9	CB-2	PUERTA DEL CAMINO REAL	1,485.00
	10	CB-2	PUERTA DEL CAMINO REAL	1,485.00
	11	CB-2	PUERTA DEL CAMINO REAL	940.00
	12	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	777.25
	13	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	546.05
TOTAL ÁREA VENDIBLE				6,753.40
TOTAL ÁREA DE VIALIDAD				1,920.18
ÁREA TOTAL				8,673.58

ETAPA 5				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-12-146	4	CB-2	AV. MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN	797.00
	5	CB-2	AV. MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN	807.75
	6	CB-2	PUERTA DEL CAMINO REAL	1,737.60
	7	CB-2	PUERTA DEL CAMINO REAL	2,044.40
	8	CB-2	PUERTA DEL CAMINO REAL	1,076.00
	9	CB-2	DEL AMANECER	1,128.94
	10	CB-2	DEL AMANECER	523.60
TOTAL ÁREA VENDIBLE				8,115.29
TOTAL ÁREA DE VIALIDAD				1,314.99
ÁREA TOTAL				9,430.28

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPAS 1, 2, 4 y 5		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	2	1,323.30
Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Media (CB-2)	14	14,571.95
Comercial y de Servicios Regional (CR)	4	7,358.61
TOTAL ÁREA VENDIBLE	20	23,253.86
TOTAL VIALIDAD	-	6,464.66
ÁREA TOTAL	20	29,718.52

b. De lo expuesto anteriormente se desprende que, la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2, 4 y 5** cuenta con un total de **20 lotes** con una superficie total a incorporar de **29,718.52 M²**, quedando distribuida de la siguiente manera:

- La **Etapa 1** comprende un total de **2 lotes**, de los cuales **2 lotes** son de uso Comercial y de Servicios Regional (CR), haciendo una superficie vendible de **3,552.27 M²** y una superficie de vialidad de **3,229.49 M²**; resultando una superficie total de la **Etapa 1** a incorporar **6,781.76 M²**.
- La **Etapa 2** comprende un total de **4 lotes**, de los cuales **2 lotes** son de uso Comercial y de Servicios Regional (CR) y **2 lotes** de uso Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Media (CB-2) haciendo una superficie vendible de **4,832.90 M²**; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **4,832.90 M²**.
- La **Etapa 4** comprende un total de **7 lotes**, de los cuales **5 lotes** son de uso Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Media (CB-2) y **2 lotes** de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) haciendo una superficie vendible de **6,753.40 M²** y una superficie de vialidad de **1,920.18 M²**; resultando una superficie total de la **Etapa 4** a incorporar de **8,673.58 M²**.
- La **Etapa 5** comprende un total de **7 lotes**, de los cuales **7 lotes** son de uso Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Media (CB-2), haciendo una superficie vendible de **8,115.29 M²** y una superficie de vialidad de **1,314.99 M²**; resultando una superficie total de la **Etapa 5** a incorporar de **9,430.28 M²**.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

CUARTO. - El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. - Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO. - En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los promotores otorgan una fianza hasta por la cantidad de \$ 1, 289,569.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) con póliza no. 2313302-0000 de fecha 25 de marzo de 2022, expedida por LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las etapas 1, 2, 4 y 5.

OCTAVO.- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de las etapa 1, 2, 4 y 5 los promotores otorgan fianza, hasta por la cantidad de \$ 641,546.18 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 18/100 M.N.) de fecha 23 de Mayo de 2022 con póliza No. 2313310-0000, expedida en fecha 23 de mayo de 2022, por LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, misma que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

NOVENO. - Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

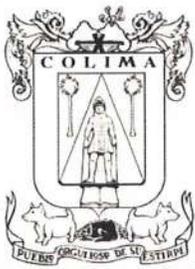
DÉCIMO QUINTO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "VIRREYES", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio

8



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-998/2022**, de fecha 27 de Julio de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-131/2022** de fecha 25 de julio de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO** denominado "**VIRREYES**" **Etapas 3** ubicada al sur de la ciudad, que promueve el **ARQ. JOSE MANUEL TORRES LEAÑO**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el **ARQ. JOSE MANUEL TORRES LEAÑO**, en su carácter de apoderado legal de **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.**, empresa promotora del fraccionamiento denominado "**VIRREYES**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 23 de mayo del 2022, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 3 del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-131/2022** de fecha 25 de julio del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 09 de octubre del 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" 09 de enero del 2016, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.

CUARTO. - De lo expuesto anteriormente se desprende que, la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3** cuenta con un total de **26 lotes** de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, haciendo una superficie vendible de **3,692.27 M²** y una superficie de vialidad de **1,993.37 M²**; resultando una superficie total de la Etapa 3 a incorporar de **5,685.64 M²**. Cumpliendo técnicamente con el refrendo de la licencia de Urbanización y edificación simultanea del Fraccionamiento denominado "**VIRREYES**" Etapas 1 a la 5, mediante oficio con número **02-DGDUMA-158/2019** de fecha 14 de marzo de 2019, signada por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO. - LOCALIZACIÓN

I.





ACTAS DE CABILDO

VAZQUEZ VERJAN, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO Jefa del Departamento de Fraccionamientos, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a).- Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el **acta** de fecha **27 de junio de 2022**, en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 3** del fraccionamiento **"VIRREYES"**.
- b).- Que las calles de las etapas que se pretenden incorporar, se encuentran niveladas las terracerías y parcialmente pavimentadas con empedrado y concreto.
- c).- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, así como cuidar y conservar las áreas verdes.
- d).- Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".
 - fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: Agosto del 2022, correspondiente a la etapa 3.
- e).- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
 - La fianza n° **1902055**, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., por la cantidad de **\$945,451.18 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.)** de fecha 06 de septiembre de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
 - La fianza n° **BKY-0254-0113691**, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de **\$ 17,516.00 (Diecisiete mil quinientos dieciséis pesos 00100 M.N.)** de fecha 08 de julio de 2022, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras faltantes de urbanización de la Etapa 3.**
- f).- Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la etapa 3 no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

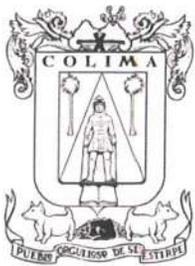
OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 3 del Fraccionamiento denominado **"VIRREYES"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3** del Fraccionamiento denominado **"VIRREYES"**, ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **5,685.64 M²**, de los cuales **3,692.27 M²** corresponden al área Vendible y **1,993.37 M²** de área de Vialidad, misma que promueve el C. ARQ. JOSÉ MANUEL TORRES LEAÑO, en su carácter de representante legal de **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.**, empresa promotora de dicho fraccionamiento, en los términos siguientes:

- a. De lo anterior, se deriva que la Etapa 3, a incorporar comprende un total de **26 lotes**, distribuidos de la siguiente manera:



ACTAS DE CABILDO

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-03-171	49	H3-U	Virrey Juan Ruiz de Apodaca	140.00
	50	H3-U	Virrey Juan Ruiz de Apodaca	140.00
	51	H3-U	Virrey Juan Ruiz de Apodaca	140.00
	52	H3-U	Virrey Juan Ruiz de Apodaca	140.00
	53	H3-U	Virrey Juan Ruiz de Apodaca	140.00
	54	H3-U	Virrey Juan Ruiz de Apodaca	140.00
02-01-03-405	55	H3-U	Virrey Juan Ruiz de Apodaca	145.63
	2	H3-U	Virrey Pedro Garibay	160.79
	3	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	4	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	5	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	6	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	7	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	8	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	9	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	10	H3-U	Virrey Pedro Garibay	145.63
02-01-03-406	1	H3-U	Virrey Pedro Garibay	154.59
	12	H3-U	Virrey Pedro Garibay	145.63
	13	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	14	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	15	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	16	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	17	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	18	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	19	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
	20	H3-U	Virrey Pedro Garibay	140.00
TOTAL ÁREA VENDIBLE				3,692.27
TOTAL ÁREA DE VIALIDAD				1,993.37
ÁREA TOTAL				5,685.64

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LA ETAPA 3		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	26	3,692.27 M ²
TOTAL ÁREA VENDIBLE	26	3,692.27 M²
TOTAL VIALIDAD	-	1,993.37 M²
SUPERFICIE TOTAL	26	5,685.64 M²

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

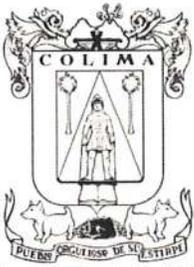
CUARTO. - El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. - Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de

8

91

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO. - En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 945,451.18 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) con póliza no. 1902055 de fecha 06 de septiembre de 2018, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la etapa 3.

OCTAVO. - Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de la Etapa 3, el promotor otorga fianza, hasta por la cantidad de \$ 17,516.00 (Diecisiete mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) de fecha 08 de julio de 2022 con póliza No. BKY-0254-0113691, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, misma que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto NOVENO de urbanización autorizado.

NOVENO. - Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEXTO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 3ª del Fraccionamiento “PUERTA DEL VALLE”, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-1100/2022**, de fecha 18 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **02-DGDUMA-140/2022** de fecha 17 de agosto de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **MUNICIPALIZACIÓN de la ETAPA 3A DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA DEL VALLE”**, ubicado al sur de la ciudad, que promueven los **C.C. ÁNGEL Y/O MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA**, en su carácter de promotores del fraccionamiento. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que en seguimiento a la solicitud de **Municipalización de la Etapa 3A del Fraccionamiento “PUERTA DEL VALLE”**, presentada el 24 de febrero del 2022, por los CC. **ANGEL Y/O MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA**, en su carácter de promotores del Fraccionamiento “PUERTA DEL VALLE”, ubicado al sur de esta ciudad de Colima; con fecha 28 de Abril del 2022, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas, realizaron visita técnica, constatando que el fraccionamiento esta edificado en más de un 51% cumpliendo así



ACTAS DE CABILDO

con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO. - Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTE S VENDIBLE S	NUM/LOTE S DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU		09 de octubre del 2015	sábado, 24 de octubre de 2015
Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1A	186	2	41,005.50	m ²	23 de mayo del 2017	sábado, 10 de Junio del 2017
Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2A	191	0	31,543.70	m ²	15 de mayo del 2018	sábado, 28 de julio de 2018
Modificación al PPU	----	----	PPU		15 de agosto del 2019	sábado, 21 de Septiembre del 2019
Rectificación a la Modificación del PPU	----	----	PPU		21 de febrero del 2020	sábado, 28 de marzo de 2020
Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3A	209	1	56,044.09	m ²	16 de abril del 2020	sábado, 25 de Abril del 2020
Municipalización Etapa 1A y 2A	377	2	76,860.37	m ²	21 de Septiembre de 2021	sábado, 16 de Octubre de 2021
Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1-B	188	3	51,882.13	m ²	19 de mayo de 2022	sábado, 18 de Junio de 2022

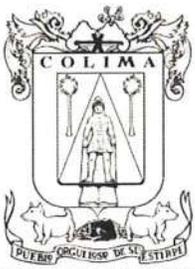
CUARTO. - Que el fraccionamiento en mención cuenta con las siguientes Licencias de Urbanización con Of.- Núm.-DGDUEV-467/2015, de fecha 15 de octubre del 2015; Of.-Núm.-DGDS-032/2017, de fecha 08 de febrero del 2017; Of.-Núm.-DGDS-430/2017, de fecha 28 de noviembre del 2017; Of.-Núm.-DGDS-471/2017, de fecha 18 de diciembre del 2017; Of.-Núm.-DGDUMA-094/2020, de fecha 01 de abril del 2020, Oficio No. 02-DGDUMA-036/2021 de fecha 18 de febrero del 2021, y Oficio No. 02-DGDUMA-057/2022 de fecha 01 de abril del 2022.

QUINTO. -LOCALIZACIÓN

I.



- II. Colinda al norte con el fraccionamiento Bosques del Sur y Quinta el Tívoli, Al sur, con el Arco Sur de la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-3, denominado Libramiento Sur Colima-Manzanillo, Al oriente, con el fraccionamiento Bosques del Sur y parcelas rústicas; y



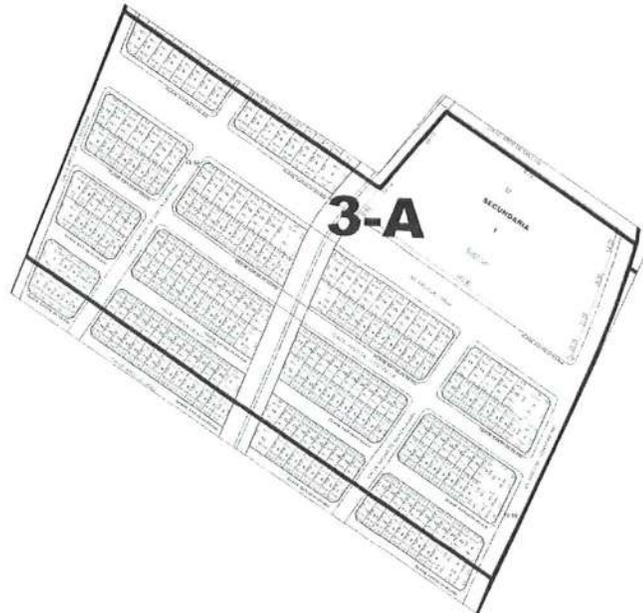
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Al poniente, con parcelas rústicas.

- III. Coordenadas georeferenciadas
19°13'18.4"N 103°44'34.2"W
- IV. <https://www.google.com.mx/maps/place/19%C2%B013'18.4%22N+103%C2%B044'34.2%22W/@19.221769,103.7450267,813m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x0:0xc0ef0cd8f8f36a4d!7e2!8m2!3d19.221769!4d103.7428381#:~:text=19%C2%B013%2718.4%22N%20103%C2%B044%2734.2%22W>

SEXTO. -ETAPA A MUNICIPALIZAR



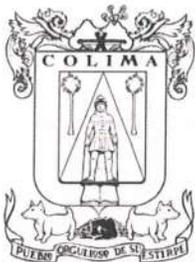
SÉPTIMO.- Que las redes del Fraccionamiento obras fueron realizadas conforme a Proyecto Autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en las **Actas** de fecha **19 de Abril de 2021**, correspondiente a la **Etapa 3A**; en la cual se hace constar la **Entrega-Recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del Fraccionamiento **"PUERTA DEL VALLE"**.

OCTAVO. - Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas, a través de la **Dirección de Mantenimiento**; quedando el Dictamen de Liberación de Obras Públicas, identificado con **Memorándum No. 02-DGOP-DM-245/2022** de fecha **01 de agosto del 2022**.

NOVENO.- Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de la **ETAPA 3A** del Fraccionamiento **"PUERTA DEL VALLE"** mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), haciéndose constar en Oficios identificados como **OC-CC-010/2021** de fecha **18 de Enero del 2021**, **OC-CC-156/2021** de fecha **07 de Julio del 2021** y **OC-CC-260/2021** de fecha **03 de Noviembre del 2021**.

DÉCIMO. - Que se hace constar que ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público**; quedando el Dictamen de Liberación de servicios públicos, identificado con Of. N° **02-DGSPM-DAP-149/2022** de fecha **17 de marzo del 2022**, haciéndose constar la **Validación** de la infraestructura de alumbrado público de la **Etapa 3A** del Fraccionamiento **"PUERTA DEL VALLE"**.

DÉCIMO PRIMERO. - Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.



ACTAS DE CABILDO

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

DÉCIMO TERCERO. - Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, lo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

DÉCIMO CUARTO. - Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración del área de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima del predio **02-01-03-428-001-000** de lo cual da fe el Titular de la Notaría Pública N° 3, el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, en Colima, Col, según consta en la escritura **87,164**; de fecha **29 de septiembre de 2020**; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DÉCIMO QUINTO. -Que el urbanizador, otorga la fianza **BKY-0024-0101608** expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 825,482.79 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)** de fecha **04 de Marzo de 2022**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la **Etapa 3A** del Fraccionamiento **"PUERTA DEL VALLE"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 3A DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE"**, ubicado al sur de la ciudad, en los términos siguientes:

- a. La **Etapa 3A** comprende una superficie total de **56,044.09 m²**, integrada por:
 - **157 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), **46 lotes** de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**), **6 lotes** de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), haciendo una superficie vendible de **23,934.05 m²**;
 - **1 lote** de Equipamiento Institucional (**EI**), con una superficie de cesión de **10,027.10 m²**;
 - Área de vialidad de **19,451.65 m²**; y
 - Área de Zona Federal de **2,631.29 m²**.
- b. La **Etapa 3A a Municipalizar** cuentan con un total de **210 lotes**, distribuidos de la manera siguiente:
 - **Manzana 428** lote 1;
 - **Manzana 429** lotes del 2 al 9;
 - **Manzana 430** del lote 2 al 9;
 - **Manzana 431** del lote 1 al 15;
 - **Manzana 432** del lote 1 al 20;
 - **Manzana 433** del lote 1 al 22;
 - **Manzana 434** del lote 1 al 15;
 - **Manzana 435** lotes del 1 al 13;
 - **Manzana 436** lotes del 1 al 26;
 - **Manzana 437** lotes del 1 al 23;
 - **Manzana 438** lotes del 1 al 19;
 - **Manzana 439** lote 1 y del 7 al 10;
 - **Manzana 440** lote 1 y del 17 al 29;
 - **Manzana 441** lote 1 y del 11 al 19; y
 - **Manzana 442** lote 1 y del 13 al 22.
- c. Las vialidades a municipalizar son las siguientes:
 - **Av. Arco de Lisboa**; comprendida por la vialidad que da frente al lote 1 de la manzana 428; así como frente a los lotes del 2 al 9 de la manzana 429; frente a los lotes del 2 al 9 de la manzana 430; frente a los lotes 1 y del 10 al 15 de la manzana 431; frente a los lotes 1 y del 14 al 20 de la manzana 432; frente a los lotes 1 y del 14 al 22 de la manzana 433; frente a los lotes 1 y del 11 al 15 de la manzana 434.
 - **Calle Arco de la Estrella**; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 2 al 9 de la manzana 431; así como frente a los lotes del 2 al 13 de la manzana 432; frente a los lotes del 2 al 13 de la manzana 433; frente a los lotes 2 al 10 de la manzana 434; frente a los lotes 1 y del 8 al 13 de la manzana 435; frente a los lotes 1 y del 15 al 26 de la manzana 436; frente a los lotes 1 y del 13 al 23 de la manzana 437; frente a los lotes 1 y del 12 al 19 de la manzana 438.

8



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- **Calle Arcos de Vallarta;** comprendida por la vialidad que da frente a los lotes **2 al 7** de la **manzana 435;** así como frente a los lotes del **2 al 14** de la **manzana 436;** frente a los lotes del **2 al 12** de la **manzana 437;** así como lateral al lote **3** y frente a los lotes **4 al 11** de la **manzana 438;** frente a los lotes **1** y del **7 al 10** de la **manzana 439;** frente a los lotes **1** y del **17 al 29** de la **manzana 440;** frente a los lotes **1** y del **11 al 19** de la **manzana 441;** frente a los lotes **1** y del **13 al 22** de la **manzana 442.**
- **Calle Arco de la Defensa;** comprendida por la vialidad que da lateral al lote **9** de la **manzana 429;** así como lateral a los lotes **9 y 10** de la **manzana 431;** lateral a los lotes **7 y 8** de la **manzana 435;** y lateral al lote **7** de la **manzana 439.**
- **Calle Arcos de Santa Catalina;** comprendida por la vialidad que da lateral al lote **2** de la **manzana 429;** así como lateral al lote **9** de la **manzana 430;** lateral a los lotes **1 y 2** de la **manzana 431;** lateral a los lotes **13 y 14** de la **manzana 432;** lateral a los lotes **1 y 2** de la **manzana 435;** lateral a los lotes **14 y 15** de la **manzana 436;** lateral al lote **1** de la **manzana 439;** y lateral al lote **17** de la **manzana 440.**
- **Calle Arcos de Guadalajara;** comprendida por la vialidad que da lateral a los lotes **1 y 2** de la **manzana 433;** así como lateral a los lotes **10 y 11** de la **manzana 434;** lateral a los lotes **1 y 2** de la **manzana 437;** lateral a los lotes **11 y 12** de la **manzana 438;** lateral al lote **1** de la **manzana 441;** y lateral al lote **13** de la **manzana 442.**
- **Av. Arco de Constantino;** comprendida por la vialidad que da lateral al lote **1** de la **manzana 428;** así como lateral a los lotes **1 y 2** de la **manzana 434;** frente a los lotes **1 al 3** de la **manzana 438;** y lateral al lote **1** de la **manzana 442.**

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima, para que en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", presten los servicios de vigilancia; los servicios de limpieza y recolección de desechos sólidos; y se suministre el servicio de alumbrado público, en la etapa 3ª del fraccionamiento "Puerta del Valle".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "PUNTA NORTE", el cual se transcribe a continuación:----

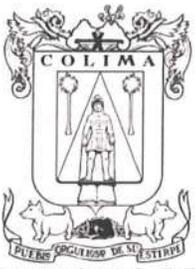
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el **C. Regidor MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-1149/2022**, de fecha 1 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **02-DGDUMA-147/2022** de fecha 31 de agosto de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **MUNICIPALIZACIÓN de la ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE"**, ubicado al norte de la ciudad, que promueve el **C. José Alberto Reyes Ochoa** en su carácter de representante legal de la empresa **Urbanizadora RE&TO, S.A. de C.V.** promotora del fraccionamiento. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. - Que en seguimiento a la solicitud de **Municipalización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "PUNTA NORTE"**, presentada el 22 de julio del 2021, por el **C. José Alberto Reyes Ochoa** en su carácter de representante legal de la empresa **Urbanizadora RE&TO, S.A. de C.V.** promotora del Fraccionamiento "PUNTA NORTE", ubicado al norte de esta ciudad de Colima; con fecha 28 de Abril del 2022, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas, realizaron visita técnica, constatando que el fraccionamiento esta edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

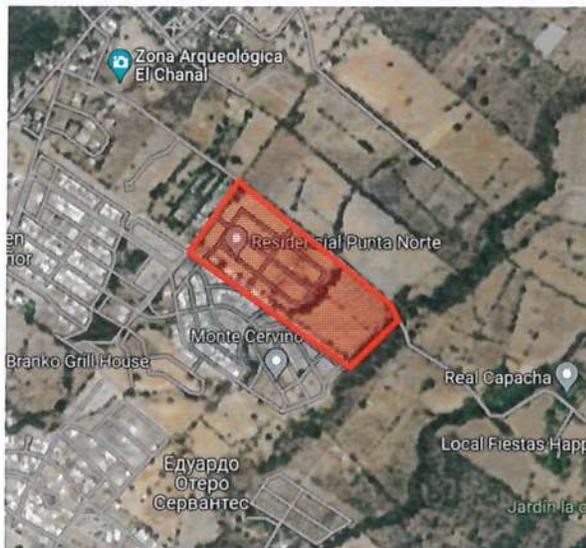
TERCERO. - Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU		25 de julio del 2019	sábado, 28 de septiembre del 2019
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 1	211	3	71,780.29	m ²	01 de julio del 2020	sábado, 18 de Julio del 2020
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 2	104	2	35,639.56	m ²	01 de febrero del 2022	sábado, 26 de febrero del 2022

CUARTO. - Que el fraccionamiento en mención cuenta con la Licencia de Urbanización emitida mediante Of.- Núm. **02-DGDUMA-548/2019**, de fecha 12 de Noviembre de 2019.

QUINTO. - LOCALIZACIÓN

I.



- II. Se ubica al norte de la ciudad de Colima, colinda al norte con la vialidad conocida como Camino El Chanal-La Capacha, al sur, con el fraccionamiento Verde Valle, al oriente, con predios rústicos y al poniente, con la calle de distribución denominada Av. Esmeralda.
- III. Coordenadas georeferenciadas



ACTAS DE CABILDO

DÉCIMO PRIMERO. - Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de la ETAPA 1 del Fraccionamiento "PUNTA NORTE" quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, identificado como Oficio DGSPM-DPYJ-665/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

DÉCIMO TERCERO. - Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

DÉCIMO CUARTO. - Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

DÉCIMO QUINTO.- Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima de los predios 02-04-66-039-013-000, 02-04-66-124-026-000 y 02-04-66-125-019-000 de los cuales da fe el Titular de la Notaría Pública N° 9, el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, en Colima, Col, según consta en la escritura 64,777, de fecha 16 de Diciembre de 2020; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

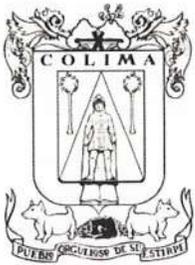
DÉCIMO SEXTO. - Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0107805 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de: \$ 203,335.34 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) de fecha 19 DE MAYO DE 2022, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de la ETAPA 1 del Fraccionamiento "PUNTA NORTE".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA NORTE", ubicado al norte de la ciudad, en los términos siguientes:

- d. La ETAPA 1 comprende una superficie total de 71,780.29 m², integrada por:
 - 194 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 17 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) haciendo una superficie vendible de 39,790.74 m²;
 - 3 lote tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), con una superficie de cesión de 7,569.41 m²;
 - un área de vialidad de 22,339.48 m², y
 - Un área de Zona Federal de 2,080.66 m².
- e. La ETAPA 1 contempla 214 lotes comprendidos de la siguiente manera:
 - Manzana 039 lote 13;
 - Manzana 040 lotes del 17 al 32;
 - Manzana 041 del lote 10 al 22;
 - Manzana 122 del lote 1 al 33;
 - Manzana 123 del lote 1 al 34;
 - Manzana 124 del lote 1 al 26;
 - Manzana 125 del lote 1 al 27;
 - Manzana 126 lote 1 al 32; y
 - Manzana 127 lote 1 al 32.
- f. Las vialidades a municipalizar son las siguientes:
 - MONTE KIBO; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 17 al 32 de la manzana 040; así como frente a los lotes del 10 al 22 de la manzana 041; frente a los lotes del 2 al 17 de la manzana 122; frente a los lotes 2 al 17 de la manzana 127.
 - SAN ISIDRO LABRADOR; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 13 de la manzana 039; frente al lote 1 y del 18 al 33 de la manzana 122; frente a los lotes del 2 al 18 de la manzana 123; así como lateral al lote 19 de la manzana 125; frente a los lotes 2 al 17 de la manzana 126 y frente al lote 1 y del 18 al 32 de la manzana 127.
 - MONTE MAWENZI; comprendida por la vialidad que da frente al lote 1 y del 19 al 34 de la manzana 123; así como frente a los lotes del 2 al 18 de la manzana 124; frente a los lotes del 2 al 18 de la manzana 125 y frente al lote 1 y del 18 al 32 de la manzana 126.



ACTAS DE CABILDO

- **CAMINO EL CHANAL – LA CAPACHA**; comprendida por la vialidad que da frente al lote 1 y del 19 al 25 de la manzana 124; así como frente al lote 1 y del 19 al 27 de la manzana 125.
- **MONTE EVEREST**; comprendida por la vialidad que da frente al lote 13 de la manzana 039 y frente al lote 19 de la manzana 125.
- **MONTE SHIRA**; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 13 de la manzana 039, lateral al lote 17 de la manzana 040; lateral al lote 19 de la manzana 125; lateral a los lotes 17 y 18 de la manzana 126 y lateral a los lotes 17 y 18 de la manzana 127.
- **MONTE FUJI**; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 32 de la manzana 040; lateral al lote 10 de la manzana 041; lateral a los lotes 17 y 18 de la manzana 122; lateral a los lotes 18 y 19 de la manzana 123; lateral a los lotes 18 y 19 de la manzana 124; lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 125; lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 126 y lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 127.
- **MONTE AYLLON**; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 22 de la manzana 41; lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 122; lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 123 y así como frente al lote 26 de la manzana 124.

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. – Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima, para que en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", presten los servicios de vigilancia; los servicios de limpia y recolección de desechos sólidos; y se suministre el servicio de alumbrado público, en la etapa 1ª del fraccionamiento "Punta Norte".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a 1 un día del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO OCTAVO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-1186/2022**, de fecha 8 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **02-DGDUMA-151/2022** de fecha 8 de septiembre de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico del "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS", en virtud de dar respuesta a la solicitud de



H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

"Municipalización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Los Olivos", ubicado al norte de la ciudad, que promueve el **Comité de vecinos del fraccionamiento "Los Olivos"**, en su carácter de propietarios de viviendas, localizadas en el fraccionamiento, para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. - Que en seguimiento a la solicitud de **Municipalización del fraccionamiento "Los Olivos"**, presentada el 11 de mayo del 2022, por el **Comité de vecinos del fraccionamiento "Los Olivos"**, ubicado al norte de esta ciudad de Colima, se presenta el análisis siguiente.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 65, fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos a determinar a ésta Dirección General, como la dependencia que debe coadyuvar a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la consignación de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; y el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 21 fracción XV, 22 fracciones VII y XVII, 248, 346, 347, 348, 349, 350,351 y 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativos a promover y ejecutar obras para que los habitantes del Municipio cuenten entre otros, con **infraestructura y servicios adecuados**, así como a concertar convenios y contratos con los **sectores privado y social, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares**; así como lo concerniente a la Municipalización; se tuvo a bien analizar la situación administrativa y urbana del fraccionamiento denominado **"Los Olivos"**, que tiene a la fecha 19 años de haber obtenido su incorporación municipal y no ha sido municipalizado; y actualmente la inexistencia de las personas físicas o morales que fueron las promotoras, desarrolladoras y/o urbanizadoras imposibilitará dicha municipalización; por lo que, en apego a los alcances, facultades y atribuciones que le confiere el artículo 123 fracciones I, II y VI del Reglamento del Gobierno del municipio de Colima, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo del municipio de Colima; se presenta el siguiente **"PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS"**, en virtud de dar respuesta a la solicitud de **"Municipalización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Los Olivos"**.

CUARTO.- Que el alcance del artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, define el concepto de municipalización, a la letra dice: *"acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes"*.

QUINTO. Que el artículo 248 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, otorga la posibilidad al municipio, para concertar convenios y contratos con los sectores privado y social, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares.

SEXTO. Que en virtud de precisar y ser congruente con el **Considerando Octavo, punto 2 del Sistema Urbano de Colima de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, relativo a consolidar la ejecución de una política regional orientada al ordenamiento territorial de las actividades en el territorio de la Entidad, para lograr un desarrollo armónico y equilibrado, haciendo necesario **definir instrumentos operativos para regular, controlar y propiciar el aprovechamiento eficiente del suelo**, que permita hacer más eficaz el proceso descrito en los considerandos que anteceden, **con el objeto de llevar a buen término los procesos de municipalización de los fraccionamientos** a través de dinámicas participativas, interdisciplinarias y colaborativas, que generen condiciones aceptables para la consolidación de las zonas urbanizadas, a la mayor brevedad posible.

SÉPTIMO. Que en acato al Principio de Legalidad relativo a que la autoridad en ámbito de sus atribuciones y competencias, solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la problemática en los fraccionamientos urbanizados, que cuentan con incorporación municipal debidamente aprobada y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", que tienen concluidas las infraestructuras relativas a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, alumbrado público y obras de urbanización, que no han sido sujetas de municipalización, debido a que en algunos casos no se ha logrado completar la construcción de viviendas en la proporción que determinan la fracción III y el inciso b).- del artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa al 50% más uno.

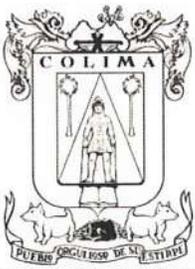
8

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

OCTAVO. Que de conformidad a los artículos 333 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y 334 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para que el urbanizador obtenga la Incorporación municipal, está obligado a cumplir con lo dispuesto en la legislación urbana, los programas de desarrollo urbano y en las autorizaciones respectivas; ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización que le correspondan, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que les hayan autorizado; otorgar las garantías conducentes a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que les correspondan y garantizar la urbanización contra defectos ocultos; hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y el equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo; pagar en tiempo y forma, las contribuciones que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal; iniciar en tiempo las obras de urbanización; mantener un residente con carácter de representante debidamente autorizado, que atienda a los supervisores e inspectores durante el período de ejecución de las obras de urbanización o edificación, en el lugar de las mismas; atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Ayuntamiento les hagan, respecto de la ejecución de las obras de urbanización o de la prestación de los servicios que les correspondan; informar por escrito al Ayuntamiento, respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se suscite; solicitar y obtener de la Dependencia Municipal la autorización para iniciar la promoción de venta de lotes, así como de los departamentos, viviendas y locales, otorgando la garantía adicional prevista en el artículo 308 de esta Ley; cumplir con el procedimiento de incorporación municipal, previsto en los artículos 328 al 330; que se haya hecho publicación textual del acuerdo de Cabildo que formalice la incorporación, conforme lo previsto en el artículo 330; constituir la garantía a fin de reponer o corregir las obras que presenten defectos ocultos de construcción, por un plazo no menor de dos años, esta garantía debe ser por el diez por ciento del valor de la urbanización y expedida por una compañía autorizada; y que se hayan pagado o garantizado las obligaciones que establezcan a su cargo las leyes hacendarias.

NOVENO. Con lo descrito, quedan ampliamente resguardadas las exigencias del ayuntamiento hacia el urbanizador y/o promovente, respecto a la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura con los estándares de calidad, de manera adecuada y suficiente para su correcta operación, así mismo, el cumplimiento a cabalidad, con las formalidades legales que implica la escrituración al ayuntamiento y/o a los organismos operadores, de los predios de área de cesión para infraestructura y equipamiento.

DÉCIMO. Que el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que toda vez que un predio ya fue objeto de Incorporación municipal, puede ser escriturado a sus adquirentes, se puede permitir su ocupación y es viable expedir licencias de construcción. Cabe señalar, que derivado de los registros que obran en la cartografía catastral (misma que fue consultada por esta Dirección a través del Sistema de Cartografía EMPRES) la totalidad de predios del fraccionamiento Los Olivos, cuentan con una clave catastral registrada de manera individual, misma que le posibilita la escrituración individualizada de cada pedio.

UNDÉCIMO. Por lo que, al transmitir la propiedad a un tercero; los ritmos, tiempos y fechas de edificación para el logro del cincuenta por ciento más uno de lotes que son propiedad de terceros, no es un proceso que dependa técnica, administrativa jurídica y/o legalmente de las facultades, decisión o control del urbanizador; y no obstante de contar con la infraestructura, bienes y servicios ejecutados y garantizados en su totalidad; impide al urbanizador y al ayuntamiento llevar a cabo el acto de municipalización, que le permitan a la municipalidad a través de las dependencias que corresponda, ejercer sus atribuciones para proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

DUODÉCIMO. Que el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que *"mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:*

- I. Prestar los servicios de vigilancia;*
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;*
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;*
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;*
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y*
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.*

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios."

DECIMOTERCERO. Que, en el TÍTULO OCTAVO y TÍTULO NOVENO de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativos al *Aprovechamiento Urbano del Suelo y del Procedimiento Administrativo*, durante la



ACTAS DE CABILDO

totalidad de los procesos de urbanización, se determina la obligatoriedad de constituir ante la Tesorería Municipal, 2 fianzas:

- a. la que deriva del artículo 306, relativa a la *“garantía que asegura la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que debe asumir en los términos de su Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización. Esta garantía será del orden del veinte por ciento del valor de las obras, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el tiempo necesario para ejecutar la urbanización y su municipalización.”*; y
- b. la que deriva de la fracción VII del artículo 287, relativa a *“La aceptación por otra parte del urbanizador del plazo no menor de dos años a partir de la recepción de las obras de cada etapa o la totalidad de la urbanización, durante el cual estará obligado a responder por los vicios ocultos, mediante fianza expedida por una compañía autorizada;”* y segundo párrafo del artículo 351, en donde se determina que *“la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de esta Ley. Esta fianza será del cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo anterior, actualizada por el índice Nacional de Precios al Consumidor.”*

DECIMOCUARTO. Que de acuerdo a lo anterior, no obstante de las obligaciones que determina el artículo 337 de la Ley, para el urbanizador y/o promotor, la legislación urbana actual, **no refiere en ninguna de sus partes, los conceptos de mantenimiento de los servicios públicos; más aún, ratifica que las obligaciones del urbanizador y/o promotor, radican en la correcta ejecución de las obras de urbanización, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones para que puedan operar correctamente los servicios públicos; condicionantes que son verificadas al momento de obtener la incorporación municipal; con excepción de la modalidad de urbanización y edificación simultánea, que permite la incorporación anticipada en donde,**

DECIMOQUINTO. quedan afianzadas en su totalidad las obras de urbanización, bienes inmuebles, equipo, infraestructura y acciones urbanas faltantes. En este sentido, no se establece fundamento para que el Ayuntamiento haga exigible al urbanizador y/o promotor, una garantía que ampare el **mantenimiento y/o costos de operación de los servicios públicos**, por lo que, en caso de incumplimiento del urbanizador y/o promotor relativo al mantenimiento u operación de los servicios públicos; o como es el acaso actual, el urbanizador y/o promotor, este finado, el Ayuntamiento, no puede realizar acciones coercitivas, que obliguen al urbanizador y/o promotor a garantizar y/o suministrar con normalidad y suficiencia la prestación de los servicios municipales.

DECIMOSEXTO. Que, aunado a lo anterior, tal como lo determina el artículo 263 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima, la *“incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la presente Ley, se refiere a los procedimientos que **declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.”***

DECIMOSÉPTIMO. Que, con el acto de la Incorporación municipal, tal como lo determinan los artículos 132 fracciones I y II del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, 11 fracción IX, 13 número 1 fracciones I y III, y 14 de la Ley del Patrimonio del Estado de clima y sus municipios, las áreas de cesión para destinos de espacios verdes abiertos y de equipamiento, las áreas de cesión para la Vialidad y servicios públicos, y/o los espacios públicos, que fueron declaradas y consignadas a través del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento que les dio origen, adquieren la connotación de bienes de **USO COMÚN** y entran al régimen de **DOMINIO PÚBLICO**, adquiriendo las características jurídicas que determinan dichos numerales.

DECIMOCTAVO. Que toda vez que se formaliza la Incorporación municipal, tal como lo determina el artículo 331 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se pueden llevar a cabo la escrituración de los predios a sus adquirentes y permitirles su ocupación, así como la expedición de las licencias de construcción; así también de acuerdo al artículo 4 fracciones I y II de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima, son sujetos del cobro de impuesto predial, cada uno de los predios que surgen de la incorporación y que fueron registrados con una clave catastral urbana, debidamente individualizada.

DECIMONOVENO. Que no obstante de que el particular, propietario de un predio urbano, cumpla con sus obligaciones de pago del impuesto predial; debido a que el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que es obligación del urbanizador prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes, mientras el Ayuntamiento no reciba las obras de urbanización, para su municipalización; el Ayuntamiento tiene la imposibilidad legal de erogar recurso público para garantizarle a los ciudadanos la



ACTAS DE CABILDO

correcta operación de los servicios públicos y el mantenimiento a la infraestructura y bienes de propiedad municipal, que de conformidad a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, son obligaciones y atribuciones municipales, que deberán ser ejercidas a través de sus diversas dependencias.

VIGÉSIMO. Que lo anterior, aunado a que, al momento que el desarrollador, promotor y/o urbanizador, escritura la propiedad a otro particular, no puede controlar los ritmos, tiempos y fechas de edificación para el logro del cincuenta por ciento más uno de lotes que son propiedad de terceros, por lo que no es un proceso que dependa técnica, administrativa jurídica y/o legalmente de las facultades, decisión o control del urbanizador; y no obstante de contar con la infraestructura, bienes y servicios ejecutados y garantizados en su totalidad; impide al urbanizador y al ayuntamiento llevar a cabo el acto de municipalización, que le permitan a la municipalidad a través de las dependencias que corresponda, ejercer sus atribuciones para proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que dichas circunstancias normativas, generan demandas ciudadanas hacia el ayuntamiento, relativas a dotarle de los servicios públicos que no se están garantizado de manera eficiente; lo que genera problemáticas asociadas de inseguridad pública, deterioro urbano, entre otros, que posicionan a los habitantes, en un estado de vulnerabilidad social preponderante y al ambiente urbano en un estado de detrimento constante de la infraestructura y bienes inmuebles, puesto que al haber sido sujetos de Incorporación municipal, los predios privados ya son sujetos de impuesto predial de manera individualizada, que las vialidades y áreas de cesión para destinos, fueron consignadas como bienes del dominio público y por tanto, quedando afectados a los fines

VIGÉSIMO SEGUNDO. públicos; pero que, por ser fraccionamientos que no han sido sujetos al proceso de municipalización; el Ayuntamiento se ve imposibilitado para dar mantenimiento y atención a la correcta operación de los servicios públicos municipales; por lo que **se afecta de manera directa y significativa el derecho constitucional de los habitantes, determinado en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, relativo al deber del Estado, de garantizarle a toda persona su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

VIGÉSIMO TERCERO. Se reconoce que las atribuciones y funciones fundamentales del gobierno municipal, es la prestación de los servicios públicos municipales a favor de la población, tal y como lo establece el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Federal y su correlativo artículo 87 fracción III inciso b) de la Constitución Local, artículo 86 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **25 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima**, donde se señala que **es una obligación del Ayuntamiento el proporcionar el servicio de alumbrado público a las zonas urbanizadas**, en forma adecuada, continua y uniforme; que entre otros, el Servicio de Alumbrado Público Municipal constituye una materia de orden público e interés general, que de acuerdo con las tendencias de crecimiento del municipio, es necesario que la prestación de dicho servicio esté garantizado, con el fin de que se permita la visibilidad nocturna, generando un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio, minimizar elementos condicionantes de ambientes inseguros, incrementar condiciones de salvaguarda de la integridad física y/o patrimonial de los habitantes; y permita al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencia dar estricto cumplimiento a sus facultades y obligaciones, es que para el caso que nos atañe, se determine un **"PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS"**.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el fraccionamiento "Los Olivos" obtuvo su incorporación municipal en el año 2003, pero debido a que se comercializaron lotes urbanos y en la mayoría de los adquirentes de dichos lotes, no había habido el interés o posibilidad de llevar a cabo la edificación de estos, después de aproximadamente 19 años, a fecha actual, el fraccionamiento ya cuenta con el 50% (cincuenta por ciento) más 1 uno, para ser objeto de municipalización.

VIGÉSIMO QUINTO. Que actualmente el fraccionamiento "LOS OLIVOS" cumple con los supuestos previstos para obtener la municipalización, señalados en el artículo 348 de la multicitada Ley, que a la letra dice:

El Urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización, cuando:

- *Esta acordada la incorporación municipal;*
- *Se esté pagando el impuesto predial en forma individual por lote o fincas; y*
- *Este edificada cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la etapa correspondiente, en los casos de fraccionamientos en los que se construya o comercialice lotes urbanizados.*



ACTAS DE CABILDO

Sin embargo, a fecha actual, el obligado legal para llevar a cabo el proceso de Municipalización, el C. Lic. Gabriel Macias Becerril, esta finado, lo que se demuestra con la CERTIFICACIÓN del ACTA DE DEFUNCION emitida por el C. Oscar Salvador Cervantes Figueroa, Oficial del Registro Civil, misma que quedó registrada en la Oficialía 1, Libro 6, Acta 792, con fecha de registro del 31 de julio del 2019, en el municipio de Colima, Colima y a la fecha no se ha apersonado o presentado ninguna persona física o moral que asuma dichas obligaciones.

VIGÉSIMO SEXTO. Que la inexistencia de la persona física legalmente acreditada como urbanizador, promotor y/o desarrollador, impide el cumplimiento a lo siguiente:

- a. Artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que se deberá ratificar que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto, las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas.
- b. Segundo párrafo del numeral 351 de la Ley multicitada, en donde se determina que se deberán indicar los datos de la fianza que otorgue el desarrollador, promovente y/o urbanizador, **“por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de esta Ley. Esta fianza será del cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo anterior, actualizada por el índice Nacional de Precios al Consumidor.”**
- c. Artículos 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 134 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, en donde se establece que la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el fraccionamiento “Los Olivos”, tal como se refirió en los considerandos anteriores, obtuvo su Incorporación municipal desde el año 2003, fecha desde la cual, los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización han operado suficiente y adecuadamente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que motivado en lo anterior, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al deber del Estado, de garantizarle a toda persona su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, en donde se determina que el garantizarle a los ciudadanos la correcta operación de los servicios públicos y el mantenimiento a la infraestructura y bienes de propiedad municipal, son obligaciones y atribuciones municipales, que deberán ser ejercidas a través de sus diversas dependencias; artículo 4 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, relativo al principio del Derecho a la ciudad con el que, entre otros, debe conducirse la política pública de los Centros de Población y la ordenación territorial, en virtud de garantizarle a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; y los artículos 174 fracción I y 175 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que la Acción Privada, como un sistema social para la ejecución de las obras y acciones consignadas en los programas de desarrollo urbano, comprende las obras de urbanización y edificación que se realicen para usos determinados, por parte de cualquier propietario o promotor inmobiliario asociado con el primero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

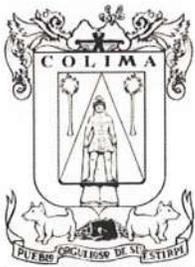
PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba “PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS”, en los términos siguientes:

- 1. Se autoriza e instruya a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Dirección General de Servicios Públicos municipales, Dirección General de Obras Públicas, otras Direcciones, Dependencias, áreas técnicas y o instancias municipales, con injerencia, llevar a cabo las acciones siguientes:
 - a. Para subsanar el inciso a del punto VIGÉSIMO SEXTO que antecede, se autorice a que cada una de las áreas técnicas, que administran los servicios públicos municipales, tales como la Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Parques y Jardines, dependientes de la Dirección General de Servicios Públicos municipales, así como la Dirección de Mantenimiento,

8

11

105



ACTAS DE CABILDO

dependiente de la Dirección General de Obras Públicas; para que emitían el documento que CERTIFIQUE Y/O AVALE que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes, tal como los describe el artículo 331 fracciones I, II, IV, V, VI de la Ley multicitada, exceptuando la alusión al servicio de agua potable que refiere la fracción II y en su totalidad la fracción III, debido a que dichos servicios son competencia de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV; mismo que se describen a continuación:

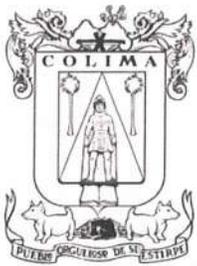
- I.- Prestar los servicios de vigilancia;**
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable (corresponde a CIAPACOV) y alumbrado público;**
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado (corresponde a CIAPACOV);**
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;**
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y**
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.**

- b. Para subsanar el inciso b del punto VIGÉSIMO SEXTO que antecede, se autorice a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y su adscrita Dirección de Desarrollo Urbano, para no hacer exigible dicha Fianza y pueda concluirse el proceso de municipalización, debido a que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de atribución municipal, han operado suficiente y adecuadamente desde el año 2003, en que fue obtenida la Incorporación municipal, por lo que se ha superado el alcance de la garantía de los 2 años que prevé la Fianza de vicios ocultos.

Cabe señalar, que para efectos de salvaguardar el alcance de la fianza referida, con fundamento en los artículo 21 fracción XV, 97 y 99 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que como parte de las atribuciones del Ayuntamiento de Colima, se podrán promover y ejecutar obras para que los habitantes del Municipio cuenten con una vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados; que los propietarios o poseedores de los predios incluidos en los programas parciales deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto podrá celebrar convenios entre sí, con los gobiernos federal, estatal, municipales o con terceros; y la posibilidad de celebrar convenios con las dependencias y entidades públicas y la concertación de acciones con las representaciones de los sectores social y privado; se celebre un convenio entre el Ayuntamiento de Colima y los propietarios de los predios que integran el fraccionamiento, para que las reparaciones del uso cotidiano, que puedan surgir, en los bienes inmuebles, infraestructura o instalaciones para el otorgamiento de los servicios públicos durante el plazo que debería de amparar la fianza referida (2 años calendario), se realicen mediante la figura jurídica de acciones por colaboración que prevé el artículo 386 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina

que "Los comités de manzana, las asociaciones de residentes o las juntas de vecinos, podrán apoyarse y coordinarse con las autoridades competentes, para la ejecución de acciones por colaboración, con la participación que corresponde a las Comisiones Municipales por colaboración."

- c. Para subsanar el inciso c del punto VIGÉSIMO SEXTO que antecede, se autorice a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y su adscrita Dirección de Desarrollo Urbano, para no hacer exigible la escritura pública otorgada por el promotor de la obra, respecto a las áreas de cesión para destinos, debido a que a través de su correspondiente Programa Parcial de urbanización denominado "Los Olivos", mismo que fue debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", los destinos de equipamiento urbano fueron consignados con el carácter público que la legislación le confiere a las áreas de cesión y por tanto, se conformidad al segundo párrafo del artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dichos bienes inmuebles, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

se encuentren destinadas, asimismo los predios están habilitados como áreas verdes y la posesión de dichos bienes inmuebles, la ostenta el Ayuntamiento de Colima, desde el año 2003, que fue el acto de la Incorporación municipal.

No obstante, lo anterior, cabe la posibilidad, de que, si así lo considera el cabildo municipal, se instruya a las áreas y representaciones jurídicas del ayuntamiento de Colima, para que posterior a la aprobación y publicación que corresponde, de la municipalización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Los Olivos", se lleven a cabo los actos jurídicos ante las instancias judiciales que corresponden, en virtud de obtener la Escritura Pública en los términos que señalan los artículos 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 134 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Dirección General de Servicios Públicos municipales, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General Jurídica, Tesorería y Oficialía Mayor, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones que sean de su injerencia, efectos legales correspondientes.

TERCERO. – Notifíquese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, por su conducto se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a 8 ocho días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO NOVENO PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Salud Pública y Grupos Vulnerables, dio lectura al dictamen que autoriza el Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personal con Discapacidad en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LAS Y LOS MUNICIPES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y SALUD PÚBLICA Y GRUPOS VULNERABLES, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 111, fracciones I, III, XI, XIV y XVI, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN relativo al proyecto de REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1134/2022**, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Salud Pública y Grupos Vulnerables, el oficio número REG-FRL-45/2022, suscrito por el Regidor, **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, mediante el cual solicita se someta a consideración la iniciativa con proyecto de acuerdo que aprueba el Reglamento para la Intención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personal con Discapacidad en el Municipio de Colima.

SEGUNDO. Que derivado de la referida iniciativa, las comisiones analizaron si tienen competencia y facultades para la dictaminación del acuerdo que aprueba el Reglamento para la Intención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personal con Discapacidad en el Municipio de Colima, para lo cual se encontró tanto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 26, fracción II, 28, 105, fracciones I y V, 108, fracciones III y XII, 132 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que le otorgan la **FACULTAD REGLAMENTARIA** al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que, una vez analizada la iniciativa que nos corresponde presentada por el Regidor, **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, se desprende que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se otorga la facultad al ayuntamiento para aprobar de acuerdo con esta Ley, los bandos de Policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana, y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que: **"el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades"**, por su parte el artículo 5° de la Ley General señala como parte de los principios de sus políticas en su fracción VII **"El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas"** por lo que para garantizar estos derechos y principios de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, en su artículo 6° obliga a **todas las instituciones públicas, privadas y sociales, proporcionar de manera gratuita información, orientación, motivación y promoción de toda clase de programas que beneficien a personas con discapacidad.**

Así mismo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales centralizadas y paramunicipales, **deberán contar con personal necesario capacitado en el uso de señas o lenguaje icónico utilizado por las personas con Hipoacusia, con la finalidad de que puedan dar un trato y servicio adecuado, digno y eficaz a las personas con este tipo de discapacidad.**

Todas las dependencias estatales y municipales, y los poderes Legislativo y Judicial, **deberán contar con políticas que garanticen la atención prioritaria a las personas con algún tipo de discapacidad, que requieran de acceso a sus servicios.**

CUARTO. Así, el proyecto del **Reglamento para la Intención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personal con Discapacidad en el Municipio de Colima** propuesto, se encuentra integrado por 37 ARTÍCULOS, agrupados en DOCE CAPÍTULOS, estando distribuidos de la siguiente forma: CAPÍTULO PRIMERO, denominado "DISPOSICIONES GENERALES", CAPÍTULO II, denominado "DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", CAPÍTULO III, denominado, "DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", CAPÍTULO IV, denominado, "DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL", CAPÍTULO V, denominado, "SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL", CAPÍTULO VI, llamado, "ACCESABILIDAD", CAPÍTULO VII, denominado "DESARROLLO SOCIAL", CAPÍTULO VIII, "PROTECCION CIVIL", CAPÍTULO IX, denominado "LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN", CAPÍTULO X, denominado, "EDUCACIÓN", CAPÍTULO XI, denominado, "DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA" y CAPÍTULO XII, denominado, "RESPONSABILIDADES Y SANCIONES". Por último, se integra con Dos Artículos Transitorios.

QUINTO. De todo lo anterior, los Múnicipes integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran acertada la propuesta de expedir el Reglamento para la Intención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personal con Discapacidad en el Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el **Reglamento para la Intención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personal con Discapacidad en el Municipio de Colima**, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO PARA LA INTENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD
EN EL MUNICIPIO DE COLIMA
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo Único**

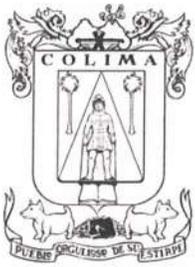
Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Colima, y tiene como objetivo establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en materia de inclusión de personas con discapacidad en el Municipio de Colima, para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- Accesibilidad: A las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II.- Ajustes razonables: A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

III.- Asistencia Social: Al Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

IV.- Autoridad Municipal: Es la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, conformada por todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de la competencia del municipio; así como el H. Cabildo del Municipio de Colima.

V.- Ayudas técnicas: A los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

VI.- Barreras arquitectónicas: Todos aquellos elementos de construcción del sector público, social o privado, que dificulten, entorpezcan o impidan a personas con discapacidad, el libre acceso y/o desplazamiento en espacios interiores y exteriores, como:

- a). Aceras, banquetas o escarpas;
- b). Intersecciones de aceras o calles;
- c). Coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas;
- d). Escaleras;
- e). Rampas;
- f). Teléfonos públicos;
- g). Tensores para postes;
- h). Buzones postales;
- i). Contenedores para depósito de basura;
- j). Semáforos;
- k). Puertas exteriores e interiores;
- l). Señalización de servicios y espacios;
- m). Elevadores; y
- n). Cualquiera otra estructura que dificulte, entorpezca o impida el libre tránsito y uso de instalaciones a las personas con discapacidad.

VII.- Comunicación: Al lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VIII.- DIF Municipal: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX.- Discriminación por situación de discapacidad: A cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

X.- Discapacidad Auditiva: Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos, pero puede adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva;

XI.- Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.

XII.- Discapacidad física o motora: A las dificultades o impedimentos de la actividad motora de las personas;

XIII.- Discapacidad Visual: Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado;

XIV.- Hipoacusia: Disminución de la agudeza auditiva;

XV.- Igualdad de oportunidades: Al proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XVI.- Lengua de señas mexicanas: A la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XVII.- Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tenga temporal o permanentemente una alteración funcional física, mental o sensorial; o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, que le impida realizar una actividad propia de su edad y medio social, que implique desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Artículo 3.- Está prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad. La Autoridad Municipal colaborará con las autoridades que correspondan, en el ámbito de su competencia, para tal objetivo. Se considera como discriminatoria cualquier medida que deniegue la implementación de ajustes razonables. No se considerarán discriminatorias, las acciones afirmativas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad. Se deberá utilizar el



ACTAS DE CABILDO

término "persona con discapacidad" para referirse a quienes viven con esta condición, reconociendo la dignidad, igualdad y no discriminación que todas las personas merecen.

Artículo 4.- En todas las actividades relacionadas con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se deberá tomar como consideración primordial el respeto a sus derechos humanos y la protección del interés superior de la niñez. Por lo que la Autoridad Municipal tomará las medidas necesarias y las salvaguardias adecuadas, con perspectiva de género, para asegurar que todas y todos gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas. Se debe garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, recibiendo la debida consideración y teniendo en cuenta su edad y madurez, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer este derecho. Se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales.

Artículo 5.- Será obligatorio para las instituciones pública, privadas y sociales proporcionar de manera gratuita información, orientación, motivación y promoción de toda clase de programas que beneficien a personas con discapacidad. Las dependencias municipales deberán contar con políticas que garanticen la atención prioritaria a las personas con algún tipo de discapacidad, que requieran de acceso a sus servicios, además de contar con personal necesario capacitado en el uso de señas o lenguaje icónico utilizado por las personas con Hipoacusia, principalmente en las áreas que tengan atención de manera directa con la población, con la finalidad de que puedan dar un trato y servicio adecuado, digno y eficaz a las personas con este tipo de discapacidad.

La capacitación del personal del Ayuntamiento se deberá realizar de acuerdo con las normas técnicas que el INCODIS proponga en materia de organización y prestación de servicios, tal y como lo dispone la Ley para la Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Colima.

Artículo 6.- Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:

- I.- La equidad;
- II.- La justicia social;
- III.- La igualdad de oportunidades;
- IV.- El respeto a la evolución de las facultades de la niñez con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- V.- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- VI.- El reconocimiento de las diferencias;
- VII.- La dignidad;
- VIII.- La inclusión;
- IX.- La accesibilidad universal;
- X.- La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- XI.- La no discriminación; y
- XII.- La transversalidad.

Artículo 7.- La Autoridad Municipal podrá instrumentar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que integren laboralmente a personas con discapacidad considerando las adaptaciones y apoyos humanos, técnicos, tecnológicos y/o de transporte implementados para facilitar su inclusión laboral. Teniendo en cuenta que dichas adaptaciones y ajustes razonables respondan a todos los tipos de discapacidad y sigan los estándares nacionales e internacionales de accesibilidad e inclusión.

Artículo 8.- Los eventos públicos organizados por la Autoridad Municipal deberán procurar que se reserve el dos por ciento del total de los lugares para personas con discapacidad, proporcionando el espacio que se requiera para su comodidad.

Artículo 9.- El Ayuntamiento podrá realizar ajustes razonables en su edificación que garanticen el acceso y movilidad de personas con discapacidad, de manera progresiva y de conformidad con la suficiencia presupuestal.

Artículo 10.- Toda persona podrá denunciar de manera escrita ante los órganos competentes, cualquier hecho, acto u omisión que viole los derechos y garantías que establece el presente ordenamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

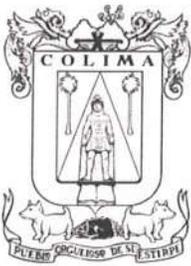
Capítulo I. De los Derechos de las personas discapacidad.

Artículo 11.- La protección de los derechos de las personas con discapacidad, tiene como finalidad asegurarles un desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de integrarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Artículo 12.- Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, por lo que cualquier distinción, exclusión, restricción, abuso o explotación por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, será considerada discriminación por motivo de discapacidad.

Artículo 13.- Las personas con discapacidad universalmente tendrán derecho a:

- I.- Recibir atención médica y de rehabilitación;
- II.- A la prevención y control de enfermedades y accidentes;
- III.- A la salud mental;
- IV.- Igualdad de trato en todo trámite administrativo municipal en el que sea parte;
- V.- Desplazarse libremente en los espacio públicos abiertos y cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica;



ACTAS DE CABILDO

- VI.- El acceso en igualdad de circunstancias al trabajo que mejor le acomode y pueda ejercerlo tomando en cuenta su discapacidad;
 - VII.- A ser consideradas sus necesidades en los planes, proyectos y programas municipales;
 - VIII.- Nivel de vida con calidad y calidez;
 - IX.- Recibir educación inclusiva, sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas, sociales o de comunicación, así como apoyo en lengua de señas mexicana para personas con discapacidad auditiva;
 - X.- Igualdad en el uso de los servicios públicos, quedando para su uso exclusivo los espacios en transporte y en estacionamientos expresamente señalados para tal efecto.
 - XI.- Asistencia social;
 - XII.- A percibir alimentos de sus familiares en los términos previstos en el Código Civil vigente en el Estado;
 - XIII.- A recibir orientación y asistencia por las instituciones de procuración de justicia, para que se garanticen sus derechos fundamentales;
 - XIV.- La protección contra la explotación, violencia y abusos derivados de su discapacidad, así como por razón de género; y
 - XV.- Los demás que señalen las leyes.
- Artículo 14.-** La prevención de las discapacidades constituye un derecho y un deber de toda la sociedad en su conjunto, y formará parte de las obligaciones prioritarias del Municipio.

Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones para con las personas con discapacidad.

Artículo 15.- Los derechos humanos son aquellos que toda persona tiene por el sólo hecho de serlo y formar parte de la sociedad, tal y como lo reconoce la Constitución Política del Estado de Colima. En este sentido es obligatorio para las y los servidores públicos municipales respetar todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, favorecer la inclusión y no incurrir en ninguna forma de discriminación.

Artículo 16.- Las obligaciones de la ciudadanía en general para con las personas con discapacidad son:

- I.- Respetar la dignidad de las personas con discapacidad;
- II.- Conocer los derechos de las personas con discapacidad;
- III.- Reconocer la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y servicios que todo ser humano requiere para su bienestar;
- IV.- Fomentar la capacidad creadora, artística, deportiva e intelectual de las personas con discapacidad; y
- V.- Promover la igualdad de oportunidades, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y culturales de los que excluyan de su plena participación en la sociedad.

Capítulo III. Derecho a la libertad de expresión y Acceso a la información.

Artículo 17.- La Autoridad Municipal adoptará progresivamente todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación. Para tal efecto llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I.- Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, en la medida de lo posible;
- II.- Contar con una página electrónica para el Municipio que sea accesible para las personas con discapacidad, para que pueda ser leída por programas de asistencia tecnológica;
- III.- Fomentar y facilitar la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- IV.- Gestionar capacitaciones de Lengua de Señas Mexicana, debiendo capacitar a un mínimo de dos integrantes del personal adscrito a la Administración Pública Municipal, a fin de que brinden atención adecuada a las personas usuarias con discapacidad auditiva;
- V.- Garantizar el uso de lenguaje inclusivo en los medios de comunicación del Municipio; y
- VI.- Alentar a las instituciones privadas y a los medios de comunicación, con las que tenga vinculación, para que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

Capítulo IV. Derecho a Educación

Artículo 18.- La Autoridad Municipal coadyuvará, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia del derecho a la educación de las personas con discapacidad, para asegurar que tengan inclusión, permanencia y participación en todos los niveles y modalidades educativas.

Artículo 19.- En las medidas presupuestales, las Bibliotecas Públicas Municipales deberá instalar, de forma progresiva, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales y la coordinación con las instancias del Gobierno del Estado y Federales, una sección de libros en Braille, audio libros y archivos en formatos que permita la accesibilidad de la información.

TÍTULO TERCERO

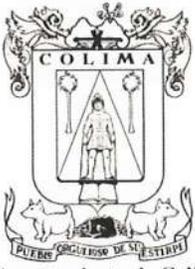
COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Capítulo I. Autoridades y Sujetos Obligados

Artículo 20.- La responsabilidad sobre la vigilancia, seguimiento y aplicación de este Reglamento, estará a cargo de:

- I.- La persona que ejerza la Presidencia Municipal



ACTAS DE CABILDO

II.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia.

III.- DIF Municipal Colima.

IV.- Las familias de las personas con discapacidad

V.- Las empresas que se ubican en el Municipio.

VI.- La Ciudadanía en general y la sociedad civil organizada

Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de las autoridades municipales llevar a cabo, en los términos de las disposiciones aplicables, todas aquellas acciones que tiendan a garantizar, promover y regular los derechos de las personas con discapacidad.

Capítulo II. De las Atribuciones y obligaciones de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 21.- Son facultades del Presidente o la Presidenta Municipal, en materia de este Reglamento, las siguientes:

I.- Establecer las políticas públicas en materia de personas con discapacidad, para prever el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, de conformidad con las políticas y leyes estatales en la materia, así como leyes federales y tratados internacionales de derechos humanos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con discapacidad la protección más amplia;

II.- Procurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma;

III.- Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones;

IV.- Promover la toma de conciencia sobre la comprensión de la discriminación por motivos de discapacidad, los marcos de lucha contra la discriminación, la obligación de realizar ajustes razonables y las acciones afirmativas para lograr la igualdad de hecho;

V.- Fomentar que las unidades administrativas municipales trabajen en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas en la materia;

VI.- Impulsar la capacitación y toma de conciencia de las personas del servicio público, sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo sobre ajustes razonables, ajustes de procedimiento y diseño universal;

VII.- Asegurar procedimientos y mecanismos, inclusivos y accesibles, para la consulta y participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, incluso a través de las organizaciones de la sociedad civil,

VIII.- Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;

IX.- Instrumentar estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones en favor de las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones en términos de accesibilidad, o de cualquier otra forma que se adhieran a las políticas públicas en la materia;

X.- Establecer un marco de coordinación y cooperación entre autoridades municipales, y de otros niveles de gobierno, en el ámbito de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, y

XI.- Cumplir, aplicar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad, establecidas en los otros ordenamientos municipales, estatales, nacionales e internacionales.

Capítulo III. De las Atribuciones y obligaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial.

Artículo 22.- La Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial tiene la obligación, en todos sus ámbitos y en todas las estructuras respetar, proteger, promover y garantizar los derechos a la libertad, seguridad e integridad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, considerando en todo momento sus características personales y la condición de discapacidad.

Deberá asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Artículo 23.- La Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial deberá cumplir con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de la función policial a fin de preservar y garantizar en favor de las personas con discapacidad, la seguridad ciudadana y el orden público en el ámbito de su competencia territorial.

Artículo 24.- La Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial velará por el respeto del derecho a la libertad y seguridad personal de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, lo cual implica que no se vean privadas de su libertad de manera ilegal o arbitraria y que cualquier privación de la libertad sea de conformidad con la ley.

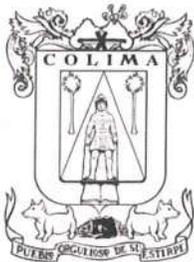
Ante cualquier forma de detención, encarcelamiento, custodia o institucionalización por delitos e infracciones a la ley, o bien, en razón de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela y protección, en la cual se vea privada de la libertad una persona con discapacidad, se deberá proteger y garantizar los derechos humanos, considerando el tipo de deficiencia que se presente. Para tales efectos, las autoridades de seguridad pública municipal deberán observar las siguientes disposiciones, además de las obligaciones que establezcan otros ordenamientos legales:

I.- Prohibir la detención por motivo de discapacidad;

II.- Reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sin distinción alguna entre tipos y grados de discapacidad;

III.- Respetar en todo momento los productos de apoyo con los que cuenten las personas, como sillas de ruedas, bastones, lentes, entre otros;

IV.- Brindar la información necesaria en los medios y formas de comunicación que la persona con discapacidad requiera o prefiera, asegurándose que ésta haya comprendido los datos transmitidos;



ACTAS DE CABILDO

- V.- Permitir a la persona con discapacidad expresarse plenamente por medio de los diferentes medios y formas de comunicación;
- VI.- Garantizar la accesibilidad física, de las comunicaciones, de las tecnologías de la información y comunicación, y del transporte, eliminando las barreras que se pudieran presentar, incluso las barreras actitudinales;
- VII.- Evitar el uso de lenguaje peyorativo y ofensivo al referirse a las personas con discapacidad;
- VII.- Garantizar la mayor protección de los derechos de la persona ante la sospecha de la condición de discapacidad. Posteriormente, escuchar si se autoidentifica como persona con discapacidad y llevar a cabo las medidas necesarias, preferentemente con el apoyo de un equipo multidisciplinario, a efecto de determinar los ajustes razonables;
- I.- Implementar ajustes razonables para un efectivo respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a partir de un diálogo directo con la persona con discapacidad para conocer sus necesidades específicas;
- II.- Colaborar con la Autoridad Judicial y con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ante su presunto involucramiento en delitos o faltas administrativas; y
- III.- Realizar ajustes al procedimiento considerando los diversos tipos de discapacidad y las necesidades específicas de cada persona, como son:
 - a). Asegurar el apoyo en la comunicación para las personas con discapacidad auditiva o discapacidad intelectual;
 - b). Evitar esposar a las personas con discapacidad auditiva, a menos que exista un riesgo inminente y fundado. Cuando sea necesario, procurar que se espose a la persona en frente del cuerpo y no por detrás, a efecto de no restringir su derecho a la comunicación por medio de la Lengua de Señas Mexicana;
 - c). Brindar el tiempo suficiente para dar testimonio y descansos adecuados durante el proceso, a personas con discapacidad psicosocial;
 - d). Proveer de información sobre los procedimientos en lenguaje sencillo, cuando sea necesario; y
 - e). Los demás que sean necesarios.

Artículo 25.- El personal de policía y tránsito del Municipio deberá recibir formación sobre la atención a las personas en situación de vulnerabilidad; las normas de conducta respecto a la detención y arresto de personas con discapacidad; la accesibilidad; la obligación de realizar ajustes razonables; y el marco jurídico y normativo en la materia.

Artículo 26.- En la organización, dirección y administración de los centros preventivos, la Autoridad Municipal vigilará en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad privadas de su libertad. Será obligación de la Autoridad Municipal garantizar la seguridad de las personas con discapacidad, otorgándoles la atención requerida a sus necesidades en caso de ser detenidas o mientras sean turnadas a la autoridad competente.

Artículo 27.- La Autoridad Municipal colaborará con el gobierno del Estado, para garantizar que ninguna persona con discapacidad sea sometida a restricciones físicas o a reclusión involuntaria sin la intervención y autorización de la autoridad judicial competente. En caso de internamiento de personas con discapacidad, las autoridades deberán dar cumplimiento a la legislación y normativa correspondiente.

Capítulo IV. De las Atribuciones y obligaciones de la Autoridad Municipal en materia de Accesibilidad

Artículo 28.- La Autoridad Municipal vigilará el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, se establecen en la normatividad vigente, para garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

La vigilancia de la accesibilidad en el Municipio implica garantizar el derecho de las personas con discapacidad al acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación, y otras instalaciones y servicios abiertos al público, incluyendo los centros de reclusión municipales. Para tal efecto, el Municipio, llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I.- Impulsar la participación conjunta de las personas con discapacidad en el diseño de obras públicas;
- II.- Fomentar el derecho de preferencia de las personas con discapacidad en los servicios y sitios de uso público, así como eventos públicos y sociales organizados por la autoridad municipal;
- III.- Promover la implementación de ajustes razonables en los espacios de uso público, así como garantizar la disponibilidad de orientación técnica para la realización de ajustes razonables por parte de agentes públicos y privados; y
- IV.- Promover la toma de conciencia sobre pautas para la atención e interacción con personas con discapacidad, en espacios de uso público.

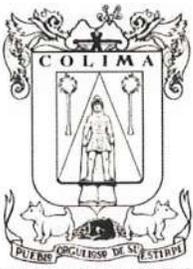
Artículo 29.- La Autoridad Municipal deberá elaborar un plan municipal de accesibilidad, para eliminar todos los obstáculos a la accesibilidad existentes, considerando la normatividad en la materia.

El plan será diseñado conjuntamente con personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil, y deberá contener:

- I.- Líneas claras de responsabilidad, objetivos y calendarios para su implementación;
- II.- Mecanismos de cooperación interinstitucional con instancias de ámbito municipal, estatal y federal;
- III.- Presupuesto asignado;
- IV.- Mecanismo de monitoreo y aplicabilidad;

El plan deberá incluir disposiciones para llevar a cabo una auditoría inicial y periódica para identificar los obstáculos de accesibilidad, y verificar el uso de los fondos públicos para contribuir a eliminar los obstáculos, que deberá ser realizada con la participación estrecha y coherente con las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 30.- La Dirección General de Obras Públicas y Planeación, pondrá en marcha los proyectos y presupuestos que tenga como fin la reconstrucción, elaboración o eliminación de barrera arquitectónicas con el fin de transformar y mejorar el diseño



ACTAS DE CABILDO

urbanístico del Municipio, tales como rampas, banquetas, pasillos, andadores para que se apeguen a la normatividad y especificaciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

Capítulo V. De las Atribuciones y obligaciones de la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Social

Artículo 31.- Para lograr el desarrollo integral de las personas con discapacidad, la Dirección General de Desarrollo Económico, social y Humano, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fomentar y difundir las políticas públicas, programas y acciones de provisión, prevención, protección y participación para el mejoramiento general de sus condiciones de vida;
- II.- Fomentar la participación de las personas con discapacidad en los programas sociales, culturales, económicos, deportivos, recreativos que formule el Ayuntamiento.
- III.- Cuidar que los derechos humanos de las personas con discapacidad se conozcan y respeten en todo el Municipio, promoviendo la igualdad y equidad de oportunidades y la eliminación de la discriminación y la exclusión social.

Capítulo VI. De las Atribuciones y obligaciones de la Autoridad Municipal en materia de Protección Civil

Artículo 32.- La Dirección de Protección Civil realizará los programas de prevención y protección para las personas con discapacidad en situación de riesgo, emergencias, desastres o desamparo, para efecto de incorporarlos en albergues o instituciones pertinentes para una estancia y resguardo seguro.

Artículo 33.- La Dirección de Protección Civil ofrecerá en coordinación con las autoridades municipales capacitaciones, talleres o conferencias a personas con discapacidad y sus familias en cuanto a las medidas y técnicas que hacer en caso de emergencias en sus viviendas, espacios cerrados o abiertos, y lugares de concurrencia.

Capítulo VII. De las Atribuciones y obligaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colima.

Artículo 34.- El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colima, fomentará y establecerá diversas acciones, en coordinación con instituciones gubernamentales y privadas para llevar a cabo el proceso de rehabilitación, llevando este servicio y demás acciones a las colonias, fraccionamiento y comunidades rurales que así lo requieran, en especial, aquellas con mayor vulnerabilidad.

Artículo 35.- Será obligación del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, lo siguientes aspectos:

- I.- Promover y difundir entre los habitantes del Municipio, los derechos de las personas con discapacidad y fomentar el respeto, la atención y la inclusión a la sociedad;
- II.- Concertar y coordinar con empresas privadas, cámaras empresariales, instituciones educativas, dependencias gubernamentales y demás organizaciones públicas y privadas, el desarrollo de acciones específicas para crear y generar las condiciones favorables para las personas con discapacidad en el Municipio; y
- III.- Desarrollar programas de asistencia social para personas con discapacidad, que requieran servicios de rehabilitación o integración social, en coordinación con las instancias de gobierno de los niveles estatal y federal.

TÍTULO CUARTO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES Capítulo Único

Artículo 36.- Las personas del servicio público que incumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Colima vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 37.- El incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento por personas u organizaciones que no sean del servicio público, será sancionado conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, las personas interesadas podrán interponer el recurso de inconformidad, conforme lo dispone el reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2022.

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Quiero hacer un breve comentario, agradecerle Presidenta la excelente disposición que hemos encontrado en esta propuesta que presentamos y que tiene que ver con el Plan Municipal de Desarrollo, que uno de los ejes torales y que usted lo señalaba el día de hoy por la mañana, Un Colima más Humano y en este tenor la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad forman parte de ello, hay



ACTAS DE CABILDO

diferentes tipos de discapacidad y sin lugar a dudas que no sólo en el Municipio de Colima, sino en el estado, en nuestro país y en el mundo, las políticas de inclusión deben de seguirse fortaleciendo, no debe de existir ningún tipo de discriminación, ni exclusión y a eso apunta este ordenamiento, así es de que agradezco la sensibilidad y el respaldo de las dos comisiones y sin lugar a dudas, lo que significa que como Cabildo podamos tener esa sensibilidad como integrantes del Cabildo de aportar en este tenor, es importante la equidad de género, que no exista ningún tipo de discriminación de ninguna índole, es cuanto, gracias.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Muchísimas gracias Regidor, gracias por preocuparse y por seguir esto que está plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo de un Colima Limpio, un Colima Próspero y un Colima más Humano, así es que todo lo que abone por un Colima más humano siempre encontrará el respaldo, porque además es una acción que viene en beneficio directo a las familias de Colima, muchísimas gracias Regidor por preocuparse por el bienestar de las familias de Colima.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

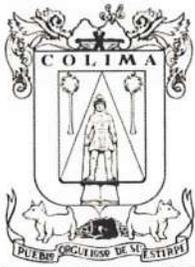
LAS Y LOS MUNICIPES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE INNOVACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 117, fracciones I, II, III y V, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN relativo al proyecto de REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1145/2022**, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Innovación y Mejora Regulatoria, el memorándum número **DGAJ 764/2022**, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, **M.C. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita se someta a consideración la iniciativa con proyecto de acuerdo que aprueba el Reglamento de Mejora regulatoria para el Municipio de Colima. Iniciativa que hizo suya la Presidenta Municipal de Colima, mediante oficio No. **02-P-124BIS/2022**, con fundamento en el artículo 69, segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO. Que derivado de la referida iniciativa, las comisiones analizaron si tienen competencia y facultades para la dictaminación del acuerdo que aprueba el Reglamento de Mejora regulatoria para el Municipio de Colima, para lo cual se encontró tanto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 26, fracción II, 28, 105, fracciones I y V, 108, fracciones III y XII, 132 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal

8 R H [firmas]



ACTAS DE CABILDO

de Colima, que le otorgan la **FACULTAD REGLAMENTARIA** al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que, una vez analizada la iniciativa que nos corresponde presentada por el Director General de Asuntos Jurídicos, se desprende que, mediante memorándum No. 02 DGDESH.DFF y MR121/2022, el MTRO. RICARDO ARTEAGA GONZALEZ, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la propuesta de iniciativa que contiene el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima, proyecto que se ha venido trabajando en conjunto por ambas direcciones a fin de cumplir con los lineamientos establecidos por la normatividad General, Estatal y la particular del municipio, así como de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

La Mejora Regulatoria es el conjunto de acciones jurídico administrativas, que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública. Existe una visión integral respecto a la mejora regulatoria, la cual no se limita al ámbito económico o empresarial, por lo que resulta imperativo fortalecer el marco jurídico de la actuación de la autoridad encargada de aplicar la Ley y el reglamento de mérito, a fin de dotarla de los mecanismos adecuados para que pueda implementar las acciones, instrumentos y sus facultades en la materia a nivel municipal.

En esta Administración se ha señalado la importancia de que el municipio de Colima cuente con una normativa en temas de Mejora Regulatoria ya que en el ejercicio de la Administración Pública Municipal, la Mejora Regulatoria como política pública, genera normas claras, ofreciendo trámites y servicios simplificados, haciendo dependencias eficaces; obteniéndose así el mayor valor de los recursos disponibles y contribuyendo con ello al óptimo funcionamiento de las actividades productivas y de desarrollo humano del Municipio de Colima, Colima.

Se pretende, además sentar las bases para la implementación y consolidación de herramientas en la materia, principalmente: el Catálogo Municipal de Regulaciones, el Registro de Trámites y Servicios y sobre todo, el Análisis de Impacto Regulatorio. Siendo la Autoridad de Mejora Regulatoria la encargada de su implementación y posterior aplicación.

Es un proceso continuo de revisión de los trámites y servicios así como la reforma de los ordenamientos jurídicos, cuyo objetivo es mejorar el ambiente de negocios por medio del fortalecimiento del marco regulatorio y de las instituciones que tienen injerencia en los procesos de apertura y operación de una empresa.

Entre los beneficios que se persiguen, podemos mencionar los siguientes:

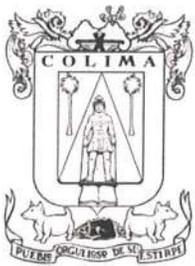
- a). Fortalecer la certeza jurídica a los solicitantes de los requisitos y costos que conlleva la realización de un trámite;
- b). Se facilita la creación de nuevas empresas para el municipio;
- c). Garantiza la transparencia en los trámites y servicios;
- d). Agiliza los tiempos de respuesta;
- e). Se convierte en un municipio atractivo para la inversión nacional e internacional; y
- f). El municipio sube de posición en el ranking del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes descrito, y derivado del memorándum con clave y numero DGAJ 764/2022 el MC. Hugo Ramiro Vergara Sánchez en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 251 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal, remitió el proyecto de Reglamento que nos ocupa y que fue elaborado por la Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Colima, en el que se contempla una estructura funcional que tiene como principales objetivos garantizar y dar certeza jurídica a la población, cuando acuda a realizar gestiones o trámites a las instituciones de Gobierno Municipal, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a la población.

CUARTO. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y observancia general para el municipio de Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo cuarto y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en la Ley General de Mejora Regulatoria artículo primero; y en el artículo 2, numeral 1, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

El objeto de este reglamento es establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como la coordinación con la Estrategia Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y la elaboración de los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y evaluación en la política pública de Mejora Regulatoria, en el municipio de Colima, garantizando beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

También persigue como finalidad, establecer los procedimientos de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, del Catálogo de Trámites y Servicios que incluya todos los trámites y servicios municipales. Con el objetivo



H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. El registro en el citado catálogo y su actualización será obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Lo antes mencionado se realizará a través de las y los sujetos obligados de cada una de las Dependencias que integran el gobierno municipal.

También tiene el objetivo de establecer la integración y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, el cual está constituido por El Consejo, Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, y Las y los Sujetos Obligados.

Es importante señalar, que actualmente el municipio no cuenta con una regulación específica en materia de Mejora Regulatoria, y con el proyecto que se remite se implementa normatividad en este tema, el cual coadyuva con una mejor organización en cuanto a la atención más efectiva a la población de los diferentes trámites y servicios que realiza, mediante la utilización de diversas herramientas y estrategias para dar un mejor servicio y facilitar la atención a las y los colimenses.

QUINTO. Así, el proyecto del **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima**, se encuentra integrado por **124 ARTÍCULOS**, agrupados en **SEIS TÍTULOS**, estando distribuidos de la siguiente forma: **TÍTULO PRIMERO**, denominado "Disposiciones Generales", **CAPÍTULO ÚNICO**, "Del objeto y aplicación"; **TÍTULO SEGUNDO**, denominado "Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria", **CAPÍTULO PRIMERO**, "De los objetivos", **CAPÍTULO SEGUNDO**, "Del Consejo", **CAPÍTULO TERCERO**, "De las mesas de trabajo del Consejo", **CAPÍTULO CUARTO**, "La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria", **CAPÍTULO QUINTO**, "De la Comisión", **CAPÍTULO SEXTO**, "Competencia de las y los Sujetos Obligados"; **TÍTULO TERCERO**, denominado "De la Estrategia", **CAPÍTULO ÚNICO**, "De la Estrategia", **TÍTULO CUARTO**, denominado, "De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria", **CAPÍTULO PRIMERO**, "Del Catálogo", **CAPÍTULO SEGUNDO**, "Del Registro Municipal de Regulaciones", **CAPÍTULO TERCERO**, "Del Registro Municipal de Trámites y Servicios", **CAPÍTULO CUARTO**, "Del Expediente para Trámites y Servicios", **CAPÍTULO QUINTO**, "Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias", **CAPÍTULO SEXTO**, "De la Protesta Ciudadana", **CAPÍTULO SÉPTIMO**, "Del Buzón de Sugerencias de Mejora de Trámites y Servicios", **CAPÍTULO OCTAVO**, "Sistema de Gobernanza Regulatoria", **CAPÍTULO NOVENO**, "De la Agenda Regulatoria", **CAPÍTULO DECIMO**, "Del Análisis de Impacto Regulatorio", **CAPÍTULO UNDÉCIMO**, "De los Programas de Mejora Regulatoria", **CAPÍTULO DUODÉCIMO**, "De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria", **TÍTULO QUINTO**, denominado, "De la facilidad para hacer negocios", **CAPÍTULO PRIMERO**, "Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas", **CAPÍTULO SEGUNDO**, "De la Ventanilla Única de Construcción", y **TÍTULO SEXTO**, denominado, "De las Infracciones y Sanciones Administrativas", **CAPÍTULO ÚNICO**, "De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".

SEXTO. De todo lo anterior, los Municipales integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran acertada la propuesta de expedir el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima**, en los términos siguientes:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y observancia general para el municipio de Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo cuarto y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en la Ley General de Mejora Regulatoria artículo primero; y en el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 2.- El objeto de este reglamento es establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como la coordinación con la Estrategia Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y la elaboración de los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y evaluación en la política pública de mejora regulatoria, en el municipio de Colima, garantizando beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

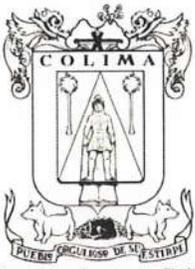
También persigue como finalidad, establecer los procedimientos de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, del Catálogo de Trámites y Servicios que incluya todos los trámites y servicios municipales. Con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. El registro en el citado catálogo y su actualización será obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Lo antes mencionado se realizará a través de las y los sujetos obligados de cada una de las Dependencias que integran el gobierno municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas y de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 3.- De los objetivos del reglamento:

I. Armonizar el marco normativo de mejora regulatoria del municipio de Colima con las disposiciones de la Ley General de Mejora Regulatoria;

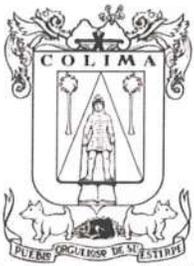


ACTAS DE CABILDO

- II. Garantizar que, en la interacción de las y los sujetos obligados y la población, se privilegie el interés público;
- III. Establecer los principios, bases, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad;
- IV. Coordinar acciones de los sectores público, privado y social para lograr los fines de mejora regulatoria;
- V. Instituir las obligaciones de las y los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria;
- VI. Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación, a fin de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos, para facilitar a la población el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Propiciar la homologación y estandarización de trámites y servicios, formatos, requisitos, reglamentos y actos administrativos de las y los sujetos obligados;
- VIII. Establecer las bases y lineamientos para el diseño de los planes y programas de mejora regulatoria de las y los sujetos obligados, así como la obligatoriedad de su elaboración y cumplimiento;
- IX. Regular los procedimientos del análisis de impacto regulatorio;
- X. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de las regulaciones, hayan sido sujetas o no, a un análisis de impacto regulatorio;
- XI. Impulsar el desarrollo económico sostenible del Estado y los municipios a través de la simplificación, mejoramiento e innovación de los procesos gubernamentales; de atención al sector emprendedor y empresarial;
- XII. Promover la participación social en mejora regulatoria, a través de la consulta pública y los mecanismos que faciliten la presentación formal de protestas ciudadanas y sugerencias de mejora de trámites y servicios;
- XIII. Establecer estímulos para que las y los sujetos obligados implementen políticas de mejora regulatoria en sus ámbitos de competencia, en cumplimiento de la política pública de mejora regulatoria; y
- XIV. Definir los hechos u omisiones que se consideren infracciones a este reglamento, así como las sanciones correspondientes.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** La Administración Pública del municipio de Colima, comprende el conjunto de órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar organismos, instituciones y entes del municipio;
- II. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que en el municipio de Colima pretendan expedir;
- III. **AIR:** El Análisis de Impacto Regulatorio, consistente en el documento elaborado por las y los sujetos obligados que contenga el estudio, análisis, evaluación costo- beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir una Propuesta Regulatoria, las cuales se clasifican en ex-ante y ex-post;
- IV. **AIR ex ante:** Al AIR realizado a una propuesta regulatoria de las y los sujetos obligados y dictaminada por la comisión municipal de mejora regulatoria, previo a la entrada en vigor de una regulación;
- V. **AIR ex post:** Es una herramienta que pretende medir el cumplimiento de los objetivos de una regulación vigente, a través de la valoración de su observancia, aplicación, efectos y su eficiencia para resolver la problemática que le dio origen;
- VI. **Autoridad Estatal:** Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Colima;
- VII. **Autoridad Municipal:** Usado indistintamente en plural o singular, según se requiera en el texto de los lineamientos, las autoridades municipales del ayuntamiento de Colima; dentro de sus funciones están el ejecutar las decisiones del ayuntamiento, ser el conducto para presentar las iniciativas de ley en materia municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el municipio, representar al Ayuntamiento;
- VIII. **Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria:** A la persona responsable de conducir la política pública de mejora regulatoria en el municipio de Colima, quien será designado conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria y lo establecido en este ordenamiento;
- IX. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del municipio de Colima, Colima;
- X. **Cabildo:** Es el órgano máximo de autoridad en el municipio de Colima, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al mismo, el cual está integrado por la Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico Municipal, así como por las regidoras y los regidores del Ayuntamiento constituidos en sesión;
- XI. **Catálogo de Giros de Bajo Riesgo:** Es el concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el sistema de clasificación industrial de américa del norte (SCIAN);
- XII. **Catálogo:** Es la herramienta tecnológica que comprende el registro municipal de regulaciones, registro municipal de trámites y servicios; el expediente municipal para trámites y servicios; el registro municipal de visitas domiciliarias; el registro municipal de protesta ciudadana y el buzón de sugerencias de mejora de trámites y servicios municipales;
- XIII. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Colima;
- XIV. **CONAMER:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XV. **Consejo:** Al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, que es el cuerpo colegiado que se encargará de planear, desarrollar e implementar la aprobación de las acciones de mejora regulatoria dentro del ámbito de la Administración Pública;
- XVI. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Colima;
- XVII. **Consulta pública:** Es el proceso a través del cual, se difunde una propuesta regulatoria dentro del procedimiento del AIR. Tiene la finalidad de que las y los interesados analicen la información resultante y, en su caso, emitan comentarios con sus consideraciones, para que, a su vez, éstos puedan ser canalizados por parte de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria hacia el sujeto obligado responsable de la propuesta regulatoria para su conocimiento;



ACTAS DE CABILDO

- XVIII. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria:** Será la Directora o el Director de Fomento Económico y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento que fungirá como apoyo a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, quien se nombrará según lo establecido en este ordenamiento;
- XIX. D.R.O.:** Director Responsable de Obra, son los profesionales de la planeación, del diseño urbano, de la ingeniería urbana o de la edificación en general, reconocidos por la Autoridad Municipal, con la capacidad de revisar y acreditar que las solicitudes de los proyectos mencionados, cumplen con lo establecido por la ley y los Instrumentos de Planeación, así como lo establecido en el reglamento, así como de dirigir y supervisar la ejecución de las obras, responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a los proyectos aprobados;
- XX. Dependencias:** A los organismos centralizados y descentralizados del Ayuntamiento;
- XXI. Dictamen:** Es la resolución que emite la Comisión sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- XXII. Dirección:** La Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;
- XXIII. Enlace Oficial de Mejora Regulatoria:** La servidora o servidor público de cada una de las entidades, órganos u organismos gubernamentales, designada o designado por la o el Titular de cada una de las autoridades, para desarrollar acciones de mejora regulatoria y dirigidas por la Coordinación Municipal;
- XXIV. Estrategia:** Es la estrategia Municipal de Mejora Regulatoria siendo el instrumento programático que tiene como propósito articular la política pública de mejora regulatoria de las Dependencias, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la política pública de mejora regulatoria;
- XXV. Evaluación de Resultados:** Al procedimiento que realiza la Comisión respecto de los avances en los programas presentados por las Dependencias, de conformidad con los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- XXVI. Expediente para Trámites y Servicios:** Es el conjunto de información contenida en archivos físicos y electrónicos o documentos digitales, asociado a personas físicas y morales, identificado por un número específico o clave de referencia, que puede ser utilizado por cualquier autoridad competente;
- XXVII. Expediente Único de Construcción:** Es la herramienta que permite agrupar en un solo archivo toda la información brindada por la persona interesada y generada por las autoridades relativos a los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluido el de terminación de obra, y que obligatoriamente será el único archivo de consulta de todas las unidades administrativas relacionadas con el proceso;
- XXVIII. Formato Único de Apertura SARE:** El documento único emitido por la Autoridad Municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos a las empresas con giro comercial establecido en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo que deben de presentar a dicha Autoridad Municipal, a través de la ventanilla única sistema de apertura rápida de empresas SARE, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización;
- XXIX. Formato Único de Construcción:** El documento único emitido por la Autoridad Municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que las personas interesadas deben de presentar para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de construcción, a través de la ventanilla de construcción simplificada (VECS);
- XXX. Gobierno del Estado:** Al Gobierno del Estado de Colima;
- XXXI. Gobierno municipal:** El Gobierno Municipal de Colima, Colima.;
- XXXII. Impacto Regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico del municipio de Colima;
- XXXIII. Interesado:** A la persona física o moral que tiene una participación activa o pasiva, como usuaria o usuario, beneficiaria, beneficiario, obligada u obligado en un trámite, servicio o acto administrativo;
- XXXIV. Ley:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXXV. Ley Estatal:** A la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima y sus municipios;
- XXXVI. Manual de Operación de la VECS:** Al documento emitido por la Autoridad Municipal que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la ventanilla de construcción simplificada VECS;
- XXXVII. Manual de Operación del SARE:** El documento emitido por la Autoridad Municipal que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la ventanilla única del sistema de apertura rápida de empresas SARE;
- XXXVIII. Manual de Procedimientos del AIR:** El documento emitido por la Autoridad Municipal que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la realización de un AIR;
- XXXIX. Mejora Regulatoria:** Al conjunto de acciones que realiza el Gobierno municipal para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado y en general, en que interviene la sociedad;
- XL. Modalidad:** La forma por el cual se presenta el trámite o servicio;
- XLI. Municipio:** El Municipio Libre de Colima, Colima;
- XLII. Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria:** Es un ente ciudadano que tiene como objetivo impulsar y supervisar la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria a nivel nacional y subnacional que supone un gobierno o una administración local que incluye diversas localidades, comarcas, Municipios o provincias con un cierto grado de autonomía;
- XLIII. Padrón:** Documento público en el que se registran los datos de las personas autorizadas para realizar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el Municipio;
- XLIV. Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial "El Estado de Colima";



ACTAS DE CABILDO

XLV. Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan Dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;

XLVI. Programa Específicos de Simplificación: Es la herramienta que tiene como objetivo fomentar la aplicación de buenas prácticas municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria, a través de certificaciones otorgadas por la Comisión. El programa toma como base la medición del costo económico de los trámites y servicios, y promueve el desarrollo e implementación de programas de Mejora Regulatoria en las entidades Federativas y Municipios, con lo que se busca certificar la simplificación y modernización de estos y así mejorar el ambiente para hacer negocios y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en la política pública de Mejora Regulatoria;

XLVII. Programa municipal de Mejora Regulatoria: Es una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios del Ayuntamiento;

XLVIII. Programa sectorial: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de la dependencia de que se trate;

XLIX. Programas de Mejora Regulatoria: Es una herramienta para promover que las regulaciones, trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, cumplan con el objeto de la Ley. Planear, coordinar, conducir, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en la entidad aplicables a los Ayuntamientos;

L. Propuesta Regulatoria: A los reglamentos, bando municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de las y los particulares en el Municipio;

LI. PROSARE: El Programa de Reconocimiento y Operación del sistema de apertura rápida de empresas SARE creado e implementado por la CONAMER, para mantener el cumplimiento de los estándares y funcionamiento óptimo del sistema de apertura rápida de empresas SARE conforme a lo establecido en los lineamientos correspondientes;

LII. Protesta Ciudadana: Al proceso por el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades por inconsistencia en la realización de trámites o servicios, por parte de las Dependencias;

LIII. Proyectos de regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general del Ayuntamiento;

LIV. Registro Municipal de Regulaciones: A la compilación ordenada de las normas municipales, de acceso público cuya actualización corresponde a las Dependencias, mediante la ficha que identifique a cada norma;

LV. Registro Municipal de Trámites y Servicios: A la plataforma digital de acceso público y gratuito para que la población localice en un mismo sitio, la información que necesita saber de los trámites y servicios municipales, desde los horarios de atención y requisitos, hasta los lugares para su gestión y el monto del pago de derechos. Su contenido es vinculante para las Dependencias y cualquier alteración podría ser causa de responsabilidad administrativa y generar que la población se informe mediante una Protesta Ciudadana;

LVI. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias: Es una herramienta electrónica en donde se compila la información de todas las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que pueden realizar las autoridades públicas del Ayuntamiento, así como todos los inspectores, verificadores o visitantes designados, facultados y autorizados para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria;

LVII. Reglamento: Al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Colima;

LVIII. Regulaciones: Es cualquier normatividad de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, criterio, directiva, disposición, estatuto, formato, instructivo, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expidan las Dependencias dentro de sus facultades;

LIX. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: A la servidora o el servidor público con nivel inferior inmediato al sujeto obligado, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley;

LX. SARE: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las empresas con giros enlistados en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándole la Autorización correspondiente;

LXI. SCIAN: Al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

LXII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que las Dependencias, en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

LXIII. Sistema de control: Conjunto de documentos y/o formatos de uso oficial ante Dependencias necesarios para la realización de cualquier trámite o servicio ya sea de forma física o digital;

LXIV. Sujetos Obligados: Todas las Dependencias del Ayuntamiento, están obligadas a proporcionar y brindar trámites, Servicios y Regulaciones que otorguen el mayor beneficio para toda la población del Municipio de Colima;

LXV. Trámite: A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante el Gobierno municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución; y

LXVI. VECS: La Ventanilla de Construcción Simplificada física y/o electrónica, a través de la cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que la o el Interesado pueda obtener la autorización de construcción en la Modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

Artículo 5.- La política pública de Mejora Regulatoria se orientará por los principios, que a continuación se enuncian, sin que el orden dispuesto implique necesariamente una prelación entre los mismos:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;



H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- III. Focalización en objetivos claros, concretos y bien definidos;
 - IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal, estatal y nacional;
 - V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
 - VI. Accesibilidad tecnológica;
 - VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
 - VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
 - IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
 - X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como el funcionamiento eficiente de mercados;
 - XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.
- Las y los Sujetos Obligados de expedir la regulación, deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la regulación propuesta.

Artículo 6.- Son objetivos de la política pública de Mejora Regulatoria, a través del Reglamento lograr:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de las y los Sujetos Obligados;
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio internacional, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VIII. Facilitar los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de Mejora Regulatoria de los diferentes órdenes de gobierno y las y los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos del Reglamento considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la Mejora Regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Armonizar la reglamentación municipal con la del Estado y Federación;
- XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIV. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de las y los Sujetos Obligados; y
- XV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

Artículo 7.- Los plazos fijados en días por el Reglamento se entenderán como días hábiles; respecto de aquellos que se fijen en meses o años, se entenderán referidos de fecha a fecha e incluirán los días inhábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 8.- Los gastos que las y los Sujetos Obligados requieran para implementar acciones en materia de Mejora Regulatoria deberán ser considerados e incluidos en sus presupuestos y programas respectivos.

Artículo 9.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano del Ayuntamiento a través de la Comisión, quien en caso de controversia emitirá opinión, conforme a las previsiones del Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 10.- El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos para implementar la política pública de Mejora Regulatoria dentro del Gobierno municipal,

Artículo 11.- El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria estará integrado:

- I. El Consejo;
- II. Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria; y
- IV. Las y los Sujetos Obligados.

Artículo 12.- Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. El Catálogo, que se conforma por:
 - a) Registro Municipal de Regulaciones;
 - b) Registro Municipal de Trámites y Servicios;
 - c) Expediente para Trámites y Servicios;
 - d) Registro Municipal de Visitas Domiciliarias;



ACTAS DE CABILDO

- e) Registro Protesta Ciudadana; y
- f) Buzón de Sugerencias de Trámites y Servicios
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El AIR;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria; y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

Artículo 13.- El Consejo es el órgano de consulta en materia de política pública de Mejora Regulatoria en el Municipio, con la finalidad de orientar y brindar apoyo a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria sobre decisiones y acciones referente en temas de Mejora Regulatoria, su objetivo es crear la interlocución de información entre la ciudadanía y el Ayuntamiento y generar metodología, instrumentos, programas y mejores prácticas para la implementación de la Mejora Regulatoria.

Artículo 14.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. La persona titular de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- IV. Síndica o Síndico del Cabildo;
- V. La totalidad de los integrantes de la Comisión de Regidoras y/o Regidores en tema de Mejora Regulatoria;
- VI. Las y los titulares de las y los Sujetos Obligados o las o los Consejeros dentro del Gobierno municipal (cuando se traten aspectos que los involucren);
- VII. Las y los representantes señalados en las fracciones anteriores, tendrán derecho a voz y voto, exceptuando a la Secretaria o Secretario Técnico, quien tendrá solamente derecho a voz.
- VIII. Dos representantes de las cámaras o asociaciones empresariales legalmente asentadas en el Municipio, podrán participar con voz, pero sin voto;
- IX. Dos representantes de instituciones de educación superior en el Municipio, podrán participar con voz, pero sin voto;
- X. Dos representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil establecidas en el Municipio vinculados en temas de Mejora Regulatoria, podrán participar con voz, pero sin voto; y
- XI. Las y los representantes de organismos y asociaciones empresariales, de instituciones de educación superior, las y los representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil tendrán la función de vocales por parte del sector privado.

Artículo 15.- Las y los representantes previstos por las fracciones VII, VIII y IX señalados en el artículo anterior, se integrarán al Consejo mediante invitación que formule la Presidenta o Presidente Municipal, a fin de propiciar la participación de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil al seno del Consejo.

Serán invitados especiales para participar en el Consejo los que convoque la Presidenta o Presidente, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, la Secretaria o Secretario Técnico, pudiendo ser entidades, instituciones u otras personas que no formen parte del Ayuntamiento, cuya asistencia resulte conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar que requiera su intervención y por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

Artículo 16.- La Presidenta o Presidente Municipal presidirá el Consejo como presidenta o presidente del mismo; en caso de ausencia será la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria quien hará la suplencia.

Artículo 17.- Será invitada o invitado especial permanente en el Consejo, el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, quien tendrá voz y voto a través de uno de sus representantes.

Artículo 18.- Cada Sujeto Obligado podrá designar por escrito a una persona suplente que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente, quienes asumirán las funciones de las y los Sujetos Obligados en ausencia de los mismos sin mayor trámite y sin que se entienda que las y/o los titulares renunciaron a sus cargos, salvo manifestación expresa por escrito al respecto.

Artículo 19.- La duración del encargo de las y los integrantes del Consejo será por el término que dure en su encargo el Gobierno municipal.

Artículo 20.- Las y los integrantes del Consejo no deberán devengar sueldos adicionales por funciones que realicen teniendo carácter de honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Artículo 21.- En el marco de lo dispuesto por la Ley y, lo correlativo con la Ley Estatal, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria y de observancia obligatoria para las y los Sujetos Obligados;
- II. Aprobar, a propuesta de la Comisión, la Estrategia;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las y los Sujetos Obligados y la Comisión;
- IV. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- V. Aprobar, a propuesta de la Comisión la política pública de Mejora Regulatoria y las y los Sujetos Obligados, deberán observar y dar seguimiento para la evaluación y medición de los resultados en temas de Mejora Regulatoria y la simplificación de Trámites y Servicios;
- VI. Conocer y opinar sobre la Evaluación de Resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la Comisión;



ACTAS DE CABILDO

- VII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;
- VIII. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objetivo del Reglamento y proponer alternativas de solución;
- IX. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos del Reglamento, de acuerdo a las disposiciones que el Consejo establezca para tal efecto;

- X. Emitir recomendaciones a las y los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones del Reglamento;
- XI. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;

XII. Aprobar el Reglamento Interior de la Comisión;

XIII. Definir mecanismos de coordinación y comunicación con los Consejos Estatal y Nacional de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a los objetivos de la política pública de Mejora Regulatoria para garantizar su funcionamiento eficaz; y

XIV. Las demás que establezcan en el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Para llevar a cabo un mecanismo de coordinación y comunicación entre el Consejo con el Consejo Estatal y Nacional de Mejora Regulatoria, se establecerán por lo menos las siguientes líneas de acción:

- a). Notificar la designación de la Autoridad de Mejora Regulatoria del Municipio;
- b). Presentar un informe anual de actividades del Consejo, que deberá de contener al menos un reporte de la implementación de la Estrategia;
- c). La publicación y reformas al Reglamento de Mejora Regulatoria y demás disposiciones locales en la materia; y
- d). Los demás mecanismos de coordinación establecidos en la materia y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Las funciones de la Presidenta o Presidente del Consejo son las siguientes:

- I. Convocar, presidir, conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante Dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- III. Presentar al Consejo propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones en las asignaturas de su competencia;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las sesiones del Consejo;
- V. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas aprobadas del Consejo, ante las distintas Dependencias;
- VI. Presentar al Consejo la propuesta de agenda anual de sesiones;
- VII. Promover el cumplimiento del Reglamento, por conducto de la Comisión;
- VIII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades; y
- IX. Las demás establecidas en el Reglamento y demás ordenamientos municipales.

Artículo 23.- La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones dentro del Consejo:

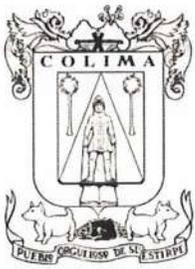
- I. Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo y sus mesas de trabajo con el objeto de que esté en aptitud de tomar los acuerdos necesarios para cumplir con los fines establecidos en la Ley y el Reglamento;
- II. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en la organización y desahogo de las sesiones del Consejo;
- III. Participar en las sesiones del Consejo y mesas de trabajo con voz y voto;
- IV. Emitir un informe de los acuerdos, acciones y avances aprobados por el Consejo, para dar seguimiento a los resolutivos derivados del mismo, y en caso de ser necesario solicitar el apoyo de autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;
- V. Fomentar la participación activa de los miembros del Consejo;
- VI. Aprobar la Estrategia;
- VII. Ejercer las funciones ejecutivas del Consejo; y
- VIII. Las demás establecidas en la Ley, el Reglamento, o lo que determinen el Consejo.

Artículo 24.- La Secretaria o el Secretario Técnico del Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con la Presidenta o Presidente y la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones del Consejo;
- II. Apoyar a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria con la integración de la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo y sus mesas de trabajo;
- III. Coordinar y conducir las sesiones del Consejo;
- IV. Computar y registrar las votaciones de las sesiones del Consejo;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
- VI. Participar en las sesiones del Consejo y mesas de trabajo con voz;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VIII. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo;
- IX. Publicar en Periódico Oficial;
- X. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, recabar la firma de los asistentes y resguardar la información relativa a las mismas; y
- XI. Las demás establecidas en la Ley, el Reglamento, o lo que determinen el Consejo o la Presidenta o Presidente.

Artículo 25.- Las Consejeras y/o Consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que fueran convocados en forma personal o través de su suplente debidamente acreditado;



H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- II. Presentar proyectos para la aplicación del proceso de Mejora Regulatoria o desregulación y propuestas en general en las materias de competencias del Consejo;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y sus mesas de trabajo;
- IV. Colaborar en la elaboración de los estudios y propuestas cuya elaboración sea acordada en el Consejo, en materia de expedición de nueva normatividad, desregulación, armonización y homologación para promover el desarrollo económico, la competitividad y la generación de empleo en el Municipio;
- V. Coadyuvar en la difusión de las acciones y tareas que lleve a cabo la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo;
- VI. Opinar sobre el contenido de la Estrategia;
- VII. Opinar sobre el cumplimiento de la Estrategia por parte de cada una de las Dependencias;
- VIII. Proponer trámites que requieran procesos de simplificación;
- IX. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos en los que se solicite su opinión profesional;
- X. Desempeñar las encomiendas que le asigne el Consejo y coordinarse con la Secretaria Técnica o el Secretario del Consejo para cumplir con el objetivo que le sea encomendado; y
- XI. Las demás establecidas en la Ley, el Reglamento, o que determine el Consejo.

Artículo 26.- Las sesiones del Consejo serán públicas, abiertas y podrán ser de instalación, reinstalación, ordinarias o extraordinarias, y se llevarán a cabo de conformidad a lo siguiente:

- I. Las sesiones de instalación o reinstalación se llevarán a cabo dentro de los seis meses posteriores a la instalación formal del Ayuntamiento;
- II. Respecto a las sesiones ordinarias, se realizarán al menos 2 veces al año; y
- III. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se considere necesario, a juicio de la Presidenta o Presidente del Consejo o de dos terceras partes del Consejo.

Artículo 27.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán con al menos el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- V. Análisis y resolución de los asuntos específicos;
- VI. Seguimiento de acuerdos;
- VII. Agenda de trabajo;
- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Clausura de la misma.

En el caso de las sesiones extraordinarias se excluirán las fracciones IV, VI, VII y VIII del presente artículo.

Artículo 28.- El Consejo deberá llevar a cabo al menos dos sesiones ordinarias al año, previa convocatoria por escrito, que con anticipación formule la Presidenta o Presidente del Consejo, pudiendo además sesionar extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria por escrito, a la que se deberá acompañar en ambos supuestos el orden del día a que se sujetará la sesión y la demás información que establezca el Reglamento.

Artículo 29.- Las convocatorias ordinarias deberán hacerse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, indicando el lugar, hora, así como el orden del día de la sesión. En caso de segunda convocatoria ordinaria, ésta deberá realizarse con un plazo mínimo de 2 días hábiles y será válida con el número de participantes que asistan.

Artículo 30.- En cualquiera de los casos es obligación de la Comisión, notificar a las y los titulares las fechas de las sesiones.

Artículo 31.- El quórum legal requerido para sesionar válidamente es de la mitad más uno de los integrantes del Consejo con derecho a voto, en las sesiones ordinarias y; para las extraordinarias con la asistencia de diez integrantes incluido la Presidenta o Presidente o su suplente.

Artículo 32.- En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria o en el plazo previsto por el Consejo, se declarará cancelada la sesión y se citará nuevamente a todos los integrantes para que se sesione con fecha posterior dentro de 2 días hábiles.

Artículo 33.- Si dentro del desarrollo de la sesión, dejara de existir quórum se dará por concluida la misma, teniéndose por válidos los acuerdos y resoluciones quedando firmes los resolutivos que hasta ese momento se hubiesen tomado por el Consejo; debiendo la Presidenta o Presidente convocar en un término no mayor de 5 días hábiles a sesión extraordinaria para tratar los asuntos que quedaron pendientes.

Artículo 34.- Para que tengan validez los acuerdos del Consejo, será necesario el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes de la misma. En caso de empate, la Presidenta o Presidente tendrán voto de calidad, y en el caso de las mesas de trabajo, será la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria o la Coordinación que lo tendrá.

Artículo 35.- Las y los miembros del Consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones; bajo pena de ser sancionados en caso de contravenir esta disposición, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 36.- La Secretaria o el Secretario Técnico del Consejo deberá levantar el acta circunstanciada de la sesión y recabar las firmas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la sesión la cual deberá ser firmada al calce por las y los integrantes que asistieron a la sesión del Consejo. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión.

Artículo 37.- Al acta se anexará los documentos relacionados con los acuerdos tomados tales como la convocatoria de la sesión, lista de asistencia, el orden del día, los documentos relacionados con los asuntos varios tratados y los que hubieran quedado con el carácter de pendientes.



ACTAS DE CABILDO

Artículo 38.- En caso de que alguna de las personas miembro del Consejo no se encuentre conforme con los mismos podrá firmar bajo protesta manifestando las razones de su inconformidad.

Artículo 39.- Las votaciones del Consejo se realizarán en forma económica y excepcionalmente por cédula o nominalmente, cuando alguno de las y los miembros lo solicite o la Presidenta o el Presidente lo propongan a la aprobación del Consejo y éste autorice.

Artículo 40.- Algunos de los asuntos prioritarios sobre los que deberá tomar decisiones el Consejo serán los siguientes:

- I. El diagnóstico de la situación en que se encuentra el marco jurídico municipal que permita conocer su calidad y eficiencia, así como los campos estratégicos que presentan problemáticas y puntos críticos;
- II. Las acciones para que el Gobierno municipal organice y mejore el marco jurídico, que impulse la eficiencia de la gestión pública e incentive la inversión y competitividad;
- III. Los mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados en la Mejora Regulatoria;
- IV. Las acciones para que el Gobierno municipal adquiera una cultura de Mejora Regulatoria;
- V. Proponer líneas de coordinación y colaboración del Municipio con las Dependencias y entidades Estatales y Nacionales, a fin de establecer mecanismos de simplificación;
- VI. Promover una cultura de Mejora Regulatoria al interior del Gobierno municipal, así como generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de disposiciones de carácter general;
- VII. Promover la revisión y modernización de los Trámites, sistemas, métodos y procedimientos administrativos;
- VIII. Fomentar la modernización de los esquemas de regulación que aplica el Gobierno municipal con base en la legislación vigente;
- IX. Formular los instrumentos que garanticen el acceso y conocimiento de la regulación vigente en el Municipio, tratándose de Trámites y Servicios;
- X. La publicación y reformas al Reglamento y demás disposiciones locales en la materia; y
- XI. Las demás que le sean inherentes a las ya dispuestas con anterioridad.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MESAS DE TRABAJO DEL CONSEJO

Artículo 41.- El Consejo realizará mesas de trabajo que tendrán como objetivo, la atención, el análisis, valoración de asuntos específicos de la política pública de Mejora Regulatoria que sean acordados por las y los Consejeros cuya especialidad o relevancia así lo requieran.

Artículo 42.- Las mesas de trabajo se conformarán por integrantes del Consejo, para el adecuado cumplimiento del objeto y funciones del mismo, y con el fin de darle mayor operatividad, podrán ser integradas por especialistas en el tema, su duración será determinada por el mismo Consejo.

Las mesas se integrarán con representantes de organismos e instituciones involucradas en la temática respectiva, para recabar, analizar y transmitir cada vez que así lo requieran las opiniones de los sectores público, social y privado; y se disolverán con aprobación del Consejo, una vez que concluyan las tareas o proyectos asignados a las mismas.

Artículo 43.- Las mesas de trabajo tendrán al menos las funciones siguientes:

- I. Analizar y dictaminar técnicamente sobre temas específicos que el Consejo les encomiende, en las materias a que se refiere el Reglamento;
- II. Analizar y proponer al Consejo las reformas o modificaciones a Leyes y Reglamentos, así como a procedimientos administrativos que apliquen las Dependencias y entidades, y que estén relacionados con la Mejora Regulatoria;
- III. Llevar a cabo las acciones técnicas y operativas necesarias para dar solución a los asuntos que el Consejo les encomiende, según las competencias de las Dependencias que los integren; y
- IV. Las demás funciones que les sean encomendadas por el Consejo.

Artículo 44.- De las sesiones de cada mesa de trabajo, se elaborará un documento que contendrá los dictámenes, comentarios y posibles soluciones del tema o documento a analizar.

Artículo 45.- Las mesas de trabajo serán coordinadas por quien designe el propio Consejo, al formar el grupo respectivo con el carácter de moderadora o moderador de la sesión es responsable de hacer llegar a la Comisión los resultados de dichas reuniones de manera oportuna y formal para poder ser incluidos en los dictámenes o propuestas de ser el caso.

Artículo 46.- El seno del Consejo analizará los documentos formulados por las mesas de trabajo, y en su acaso aprobará su turno a la Comisión, para elaborar el Dictamen del AIR que será entregado a las Dependencias, para la implementación de las medidas pertinentes o argumentar la falta de implementación de las mismas.

CAPÍTULO CUARTO

LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 47.- La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria será la encargada de conducir la política pública de la Mejora Regulatoria en el Municipio, es responsable de vigilar el cumplimiento de esta política, así como de diseñar, regular, gestionar, dictaminar y coordinar las acciones de Mejora Regulatoria en el Municipio, contará con el apoyo de la Comisión.

Artículo 48.- La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria será nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal dentro de los primeros treinta días del inicio de su gestión, deberá tener nivel de Directora o Director General y durará en su encargo por lo menos el periodo de la administración en curso, dicho nombramiento recaerá en la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano.

Artículo 49.- La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Poseer título profesional en economía, derecho, administración u otras materias afines al Reglamento;



ACTAS DE CABILDO

III. Tener experiencia directiva en materia de Regulación, economía, políticas públicas o materias afines al objeto del Reglamento; y

IV. Contar con un desempeño profesional destacado y gozar de buena reputación.

Artículo 50.- Son atribuciones de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, las siguientes:

I. Designar a una o un suplente o enlace para los trabajos de implementación de la política pública de Mejora Regulatoria en el Municipio.

II. Participar en calidad de Consejera o Consejero en las sesiones del Consejo;

III. En caso de ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal; suplir y presidir el Consejo;

IV. Administrar el Catálogo;

V. Proponer a las y los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio y que inciden en el desarrollo y crecimiento económico, y coadyuvar en su promoción e implementación;

VI. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de Mejora Regulatoria;

VII. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de Mejora Regulatoria;

VIII. Revisar el marco regulatorio, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar para propuestas de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de Mejora Regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;

IX. Dictaminar los anteproyectos regulatorios o Propuestas Regulatorias y las AIR correspondientes;

X. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de las y los Sujetos Obligados del Gobierno municipal;

XI. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del AIR ex post;

XII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria, así como emitir los lineamientos para su operación mismos que serán vinculantes para el Gobierno municipal;

XIII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XIV. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y Mejora Regulatoria;

XV. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;

XVI. Proponer a las y los Sujetos Obligados del Gobierno municipal, la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;

XVII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios, con la información proporcionada por las y los Sujetos Obligados del Gobierno municipal;

XVIII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito del Gobierno municipal;

XIX. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de Mejora Regulatoria;

XX. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de Mejora Regulatoria;

XXI. Expedir, publicar y presentar ante el Consejo, un informe anual sobre el desempeño de las funciones y avances de las y los Sujetos Obligados del Gobierno municipal en materia de Mejora Regulatoria;

XXII. Supervisar que las y los Sujetos Obligados del Gobierno municipal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones;

XXIII. Asesorar técnicamente a las y los Sujetos Obligados del Gobierno municipal;

XXIV. Informar anualmente al Consejo sobre los avances de la implementación de la Estrategia;

XXV. Desempeñar las funciones de coordinación que establece el Reglamento;

XXVI. Establecer las medidas generales para la realización los procedimientos que regulen el funcionamiento del Sistema de control y evaluación en la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria; y

XXVII. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable.

Artículo 51.- La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria participará en la evaluación realizada por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y en su caso atender las opiniones y recomendaciones que le formulen en términos previstos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMISIÓN

Artículo 52.- La Comisión tiene como objetivo coadyuvar bajo las directrices de la Autoridad de Mejora Regulatoria en temas de la política pública de Mejora Regulatoria dentro del Municipio.

La Comisión está integrada de la siguiente forma:

I. La Directora o Director de Fomento Económico y Mejora Regulatoria quien será la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;

II. La Directora o Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, o quien designe dicho Directora o Director;

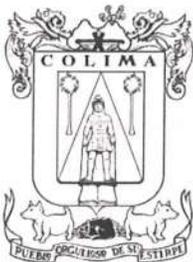
III. La Contralora o Contralor del Ayuntamiento o quien designe;

IV. La o el Oficial Mayor del Ayuntamiento o quien designe;

V. La Jefa o Jefe de Departamento de Promoción Económica y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento; y

VI. La Jefa o Jefe de Área de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;

Artículo 53.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones;



ACTAS DE CABILDO

- I. Desempeñar las funciones de coordinación que establece el Reglamento;
- II. Proponer en conjunto con la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria al Consejo la Estrategia y desarrollar, monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;
- III. Apoyar a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de la política pública de Mejora Regulatoria, ante el Consejo;
- IV. Auxiliar a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria en las propuestas que se le proporcionen al Consejo referente a las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar las y los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria;
- V. Administrar el Catálogo;
- VI. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria;
- VII. Colaborar en la revisión del marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- VIII. Proponer en conjunto con la Autoridad de Mejora Regulatoria a las y los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio municipal y que inciden en el desarrollo y crecimiento económico municipal, y coadyuvar en su promoción e implementación;
- IX. Elaborar y presentar un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Asistir a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria en la elaboración y en la promoción de programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de Mejora Regulatoria;
- XI. Colaborar en las convocatorias y organización de foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de Mejora Regulatoria;
- XII. Apoyar a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria en la Creación, desarrollo, propuestas y difusión de Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XIII. Procurar que las acciones y Programas de Mejora Regulatoria de las y los Sujetos Obligados se rijan por los mismos estándares de operación;
- XIV. Apoyar en la elaboración de las medidas generales para la realización los procedimientos que regulen el funcionamiento del sistema de control y evaluación en la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria;
- XV. Convocar en coordinación con la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria a cualquier autoridad o Sujeto Obligado si lo cree pertinente, a fin de analizar temas relacionados con la Mejora Regulatoria del Municipio; y
- XVI. Las demás atribuciones que establezcan este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54.- La Comisión coadyuvará en coordinación con la Autoridad de Mejora Regulatoria en todas las acciones para la aplicación y ejecución de la política pública de Mejora Regulatoria en el Municipio, brindando el apoyo necesario para el correcto funcionamiento del Consejo.

Artículo 55.- La Coordinadora o el Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria, será la persona que se desempeñe como Directora o Director de Fomento Económico y Mejora Regulatoria, ésta o éste deberá contar con experiencia en materias afines al objeto de la Comisión, y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de Servicio público o académicas relacionadas con el objeto de la Comisión.

Artículo 56.- Corresponde a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;

- I. Expedir los manuales internos de la Comisión;
- II. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- III. Fungir como Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo;
- IV. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo, en el ámbito de su competencia;
- V. Participar en representación de la Comisión en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con la política pública de la Mejora Regulatoria;
- VI. Colaborar con la Autoridad de Municipal de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; y
- VII. Las demás que le confieran el Reglamento, el Reglamento Interior de la Comisión y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

CAPÍTULO SEXTO

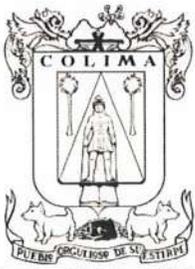
COMPETENCIA DE LAS Y LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 57.- Las y los Sujetos Obligados designarán a un Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, la cual será notificada a la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria. De la siguiente manera:

- I. Nombramiento expedido por la o el Sujeto Obligado;
- II. Acreditar la personalidad jurídica;
- III. El formato de ratificación de firmas, con los datos de la o el Sujeto Obligado y la o el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y signado por ambas partes.

Para la designación las y/o los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria se deberán de contemplar los siguientes criterios:

- a). La coordinación y comunicación entre la o el Sujeto Obligado y la Comisión correspondiente se llevará a cabo a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria;
- b). Las y los Sujetos Obligados designarán a una servidora o servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- c). Las funciones del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria corresponden a coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política pública de Mejora Regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado; y
- d). Las demás atribuciones que se establezcan en el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58.- Atribuciones de las y los Sujetos Obligados quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Utilizar lenguaje claro y simple en la información de las herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, las comunicaciones, notificaciones e información dirigida a las o los Interesados;
 - II. Implementar los programas de simplificación, mejoramiento de trámites, costeo y todo aquél que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Mejora Regulatoria;
 - III. Coordinar la elaboración de la Agenda Regulatoria;
 - IV. Revisar diariamente los medios digital y físico instalados en sus Dependencias para la recepción de la Protesta Ciudadana y las sugerencias de Mejora Regulatoria;
 - V. El mantenimiento del mobiliario para la captación de las Protestas Ciudadanas y sugerencias de Mejora Regulatoria que se encuentren en sus instalaciones, y de asegurarse que las personas interesadas tengan las condiciones y materiales necesarios para realizarlas;
 - VI. Implementar las herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;
 - VII. Atender en tiempo y forma los requerimientos que en el ejercicio de sus funciones realice la Comisión al Sujeto Obligado; y
 - VIII. Las demás atribuciones que se establezcan en el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables
- La o el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, podrá ejecutar las mismas atribuciones antes señaladas.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRATEGIA CAPÍTULO ÚNICO DE LA ESTRATEGIA

Artículo 59.- La Estrategia es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política pública de Mejora Regulatoria de las y los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la política pública de Mejora Regulatoria.

El Consejo aprobará la Estrategia, misma que será publicada en el Periódico Oficial y será vinculante para las y los Sujetos Obligados.

Artículo 60.- La Estrategia comprenderá, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico por parte de la Comisión de la situación que guarda la política pública de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- II. Las buenas prácticas municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los elementos para la instrumentación de la Mejora Regulatoria;
- V. Las acciones, medidas y Programas de Mejora Regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Municipio y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico;
- VI. Las herramientas de la Mejora Regulatoria y su uso sistemático;
- VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- VIII. Las metodologías para el diagnóstico periódico del acervo regulatorio;
- IX. Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del Municipio;
- X. Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el Catálogo, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que las y los Sujetos Obligados ingresen la información correspondiente;
- XI. Los lineamientos generales de aplicación del AIR;
- XII. Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio municipal;
- XIII. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de Mejora Regulatoria;
- XIV. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;
- XV. Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política pública de Mejora Regulatoria;
- XVI. Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XVII. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la regulación que expidan las y los Sujetos Obligados en términos del Reglamento;
- XVIII. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana; y
- XIX. Las demás que se deriven del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO PRIMERO DEL CATÁLOGO

Artículo 61.- El Catálogo es una herramienta tecnológica que compila todas las Regulaciones, Trámites y Servicios de las y los Sujetos Obligados que tiene el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así



ACTAS DE CABILDO

como fomentar el uso de tecnologías de la información vía remota. El cual estará en una plataforma digital de fácil acceso y de consulta para la población en general. La información contenida tendrá carácter público y será vinculante para las y los Sujetos Obligados. El Catálogo se mantendrá a disposición de la población para consulta y lenguaje ciudadano.

La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para las y los Sujetos Obligados del Municipio, en el ámbito de sus competencias.

La interconexión entre el Catálogo y el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios será de carácter obligatorio.

Artículo 62.- La Comisión será responsable de que el Catálogo esté compilado de forma digital con las características señaladas en las disposiciones y lineamientos emitidos por el mismo, en coordinación con las autoridades competentes y normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 63.- El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las Regulaciones del Municipio. Las y los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo.

Artículo 64.- El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada regulación contenida una ficha de identificación con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición o publicación;
- III. En su caso, de su vigencia de la regulación;
- IV. Autoridad o autoridades que la emiten;
- V. Autoridad o autoridades que la aplican;
- VI. Ámbito de aplicación;
- VII. Fechas en que ha sido actualizada;
- VIII. Tipo de ordenamiento jurídico;
- IX. Índice de la Regulación;
- X. Objeto de la Regulación;
- XI. Materias reguladas;
- XII. Sectores regulados;
- XIII. Sujetos regulados;
- XIV. Otras Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación;
- XV. Trámites y Servicios relacionados con las Regulaciones;
- XVI. Fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias; y
- XVII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Las y los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que las Regulaciones vigentes que apliquen estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones, así como de su publicación. La Comisión será la responsable de administrar la información proporcionada por las y los Sujetos Obligados.

Las y los Sujetos Obligados deberán relacionar lo siguiente:

- a). Las Regulaciones vinculadas o derivadas de cada regulación con la ficha correspondiente en el Registro Municipal de Regulaciones;
- b). Los Trámites y Servicios contenidos en cada regulación con la ficha correspondiente en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- c). Las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias contenidas en cada regulación con la ficha correspondiente en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

En caso de que la Comisión identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días, de acuerdo a la metodología aplicada en el Manual de Registro Municipal de Regulaciones.

CAPÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 65.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de las y los Sujetos Obligados de las Dependencias, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información vía remota. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para las y los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos las y los Sujetos Obligados.

La Comisión será la responsable de administrar la información que las y los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivos registros de Trámites y Servicios.

Las y los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información a los registros de Trámites y Servicios, respecto de sus Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban las y los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días hábiles para comunicar sus observaciones a la o el Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter



ACTAS DE CABILDO

vinculante para las y los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones y actualizarlas en la plataforma para posteriormente dar aviso a la Comisión.

La omisión o la falsedad de la información que las y los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66.- Las y los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Dependencia
- II. Unidad administrativa responsable del Trámite o Servicio.
- III. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- IV. Homoclave del Trámite o Servicio;
- V. Identificación si es Trámite o Servicio;
- VI. Nombre de la Modalidad;
- VII. Beneficio del Trámite o Servicio, en su caso;
- VIII. Especificar si es necesario agendar cita;
- IX. En caso de requerir cita, señalar liga para solicitarla;
- X. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- XI. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- XII. Especificar quién puede presentar el Trámite o Servicio;
- XIII. Tipo de Trámite o Servicio;
- XIV. Pasos que debe de llevar a cabo la o el Interesado para su realización;
- XV. Requisitos para realizar el Trámite o Servicio descripción y fundamento jurídico;
- XVI. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar a la persona o empresa que lo emita así como su fundamento jurídico. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además la o el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- XVII. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- XVIII. Formato o formatos correspondientes, la liga de descarga del formato, homoclave en caso de contar con una, fundamento jurídico, liga de internet del medio de difusión y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- XIX. En caso de requerir inspección o verificación, de manera previa, durante o después de la resolución del Trámite o Servicio, señalar el nombre, la o el Sujeto Obligado que la realiza, objetivo y fundamento jurídico;
- XX. Datos de contacto oficial de la o el Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;
- XXI. Plazo que tiene la o el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso;
- XXII. Aplicación de afirmativa ficta;
- XXIII. Aplicación de negativa ficta;
- XXIV. El plazo con el que cuentan las y los Sujetos Obligados para prevenir al solicitante y el fundamento jurídico;
- XXV. El plazo con el que cuenta el o la solicitante para cumplir con la prevención y su fundamento jurídico;
- XXVI. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y su fundamento jurídico;
- XXVII. Método para calcular el monto de pago de derechos o aprovechamiento del Trámite o Servicio;
- XXVIII. Medios o alternativas para realizar el pago;
- XXIX. Vigencia de la línea de captura para realizar el pago en caso de requerirla;
- XXX. Especificar el momento en que se debe realizar el pago;
- XXXI. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y fundamento jurídico;
- XXXII. Condiciones, consideraciones o criterios necesarios para dar resolución al Trámite o Servicio, la metodología llevada a cabo para su resolución y, en su caso, su fundamento jurídico;
- XXXIII. Canales de atención y los medios por los cuales es posible realizar el Trámite o Servicio;
- XXXIV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XXXV. Días y horarios de atención al público;
- XXXVI. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XXXVII. Datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias, que incluya domicilio, números de teléfono, medios electrónicos de comunicación y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío;
- XXXVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio, así como su fundamento jurídico;
- XXXIX. Cualquier otra información que sea útil para que la o el Interesado realice el Trámite y Servicio; y
- XL. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo.



ACTAS DE CABILDO

Para la información a que se refieren las fracciones IX, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXXI, XXXIII, XXXIX, las y los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la o las Regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 67.- Las y los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo se encuentre vigente. En caso contrario, la o el Sujeto Obligado no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Las y los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo dentro de los diez días hábiles siguientes a que se publique en el medio de difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones III, VI, X, XI, XVII, XVIII, XX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX del artículo 66 de este Reglamento.

Las y los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo.

Sera obligatorio para las y los Sujeto Obligados relacionar lo siguiente:

- I. Los fundamentos jurídicos aplicables para cada Trámite y Servicio con la ficha correspondiente en el Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Los Trámites y Servicios que son requisitos con la ficha correspondiente en el Registro Municipal de Trámites y Servicios; y
- III. Las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias solicitadas en cada Trámite o Servicio con la ficha correspondiente en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

Así como establecer que cada ficha de Trámite o Servicio, en cada una de sus Modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar la Protesta Ciudadana.

Artículo 68.- Las y los Sujetos Obligados no podrán aplicar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días hábiles; o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

Las y los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión, cuando se presente alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión le corresponderá dar vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Artículo 69.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de las y los Sujetos Obligados del Gobierno municipal, en los términos previstos por el artículo 65 del Reglamento.

Para efectos del Registro Municipal de Trámites y Servicios será aplicable lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 70.- El Expediente para Trámites y Servicios, es el conjunto de documentos físico y electrónicos emitidos por las y los Sujetos Obligados a las personas físicas y morales que puedan ser utilizados para resolver cualquier Trámite o Servicio estos operarán conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo, deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las y los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a las o los Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 71.- Las y los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 72.- Los documentos electrónicos que integren las y los Sujetos Obligados al Expediente para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por el Reglamento, producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

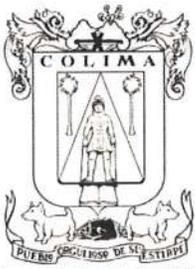
Artículo 73.- Las y los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por una o un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y
- IV. Que cuente con la firma electrónica avanzada la o el servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO QUINTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 74.- El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, es una base de datos que contendrá la información de las y los servidores públicos facultados para llevar a cabo inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como los datos de

8 131



ACTAS DE CABILDO

contacto del órgano interno de control de la dependencia a la que pertenezcan, para que la población pueda cerciorarse de la legalidad de la visita domiciliaria y de que, quien la ejecuta tiene facultades para ello.

Artículo 75.- El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias lo integran:

- I. El Padrón;
- II. El Listado de las y los inspectores, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar las y los Sujetos Obligados;
- III. La información que se determine en los lineamientos de visitas domiciliarias.

Artículo 76.- El Padrón contendrá la lista de las y los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Las y los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo. La Comisión se encargara de administrar la información proporcionada por las y los Sujetos Obligados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la habilitación, la o el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión correspondiente las razones para habilitar a nuevas inspectoras, o nuevos inspectores, o verificadoras y verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 77.- El Padrón contará con los datos que establezca la Estrategia, de las y los servidores públicos a que se refiere el artículo 76 del presente Reglamento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 78.- La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

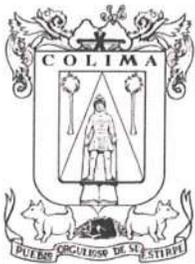
- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias; y
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 79.- El Padrón deberá ser actualizado por las y los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Las fichas de llenados para cada inspección, verificación o visita domiciliaria deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre;
- II. Modalidad;
- III. Homoclave;
- IV. La o el Sujeto Obligado responsable de la aplicación de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- V. Identificar el tipo de actividad: inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir la o el sujeto regulado;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir la o el sujeto regulado;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular;
- XV. En caso de que correspondan a requisitos que son Trámites o Servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos;
- XVI. En su caso señalar la o el Sujeto Obligado ante quien se realiza el requisito;
- XVII. Especificar si la o el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. En caso de que se requiera firmar un formato, brindar el formato correspondiente;
- XIX. Tiempo aproximado de inspección;
- XX. Pasos a realizar durante la inspección;
- XXI. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXII. Facultades, atribuciones y obligaciones de la o el inspector, verificador, verificador o la o el visitador;
- XXIII. Las y los Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXIV. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
- XXV. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- XXVI. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXVII. Número de inspecciones sancionadas en el año anterior; y
- XXVIII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Las y los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable en las refieren las fracciones IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, del artículo 79 del presente Reglamento.



ACTAS DE CABILDO

Artículo 80.- Las y los Sujetos Obligados, serán los responsables de publicar y actualizar las fichas con información del Padrón, y la Comisión será la encargada de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias
Las fichas deberán de contener como mínimo la siguiente información:

- I. Fotografía;
- II. Nombre completo de la o el servidor público autorizado para realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
- III. Número, clave, o identificador de la empleada o empleado;
- IV. Cargo de la o el servidor público;
- V. Sujeto obligado al que está adscrito;
- VI. Unidad administrativa a la que está adscrito;
- VII. Domicilio, número telefónico y correo electrónico de la unidad administrativa de su adscripción;
- VIII. Vigencia en el cargo o nombramiento;
- IX. Documento que acredite el cargo o nombramiento;
- X. Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que está facultado para realizar;
- XI. Nombre y cargo del superior jerárquico;
- XII. Número telefónico y correo electrónico del superior jerárquico; y
- XIII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Las y los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen. Se deberá tomar en cuenta la relación de los fundamentos jurídicos aplicables para cada inspección, verificación o visita domiciliaria con su ficha respectiva en el Registro Municipal de Regulaciones, de igual forma con los Trámites y Servicios que son requeridos por una inspección, verificación o visita domiciliaria con la ficha que corresponde, también establecer la relación de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en cada inspección, con las fichas del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

También deberán establecer que cada ficha de inspección, verificación o visita domiciliaria, en cada una de sus Modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar la Protesta Ciudadana.

En caso de que la Comisión identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará a la o el Sujeto Obligado en un plazo de cinco días hábiles. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para las y los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiendo se solventado las observaciones, las y los Sujetos Obligados publicarán dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 81.- La o el solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones la o el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXII, XXXV, XXXVI y XXXVIII del artículo 66 del Reglamento.

Artículo 82.- La Comisión dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

El Consejo emitirá lineamientos del procedimiento de la Protesta Ciudadana se realizara de acuerdo con las siguientes características:

- I. La o el interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana mediante la herramienta electrónica del Catálogo o los medios que para tales efectos disponga la Comisión.
- II. La Comisión recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por la o el Interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de la protesta.
- III. En un plazo que no excederá de cinco días hábiles, Comisión emitirá su opinión, dando contestación al ciudadano que la presentó y notificando a la o el Sujeto Obligado; y
- IV. El seguimiento de la atención de la protesta, la o el Sujeto Obligado deberá responder en un plazo que no excederá de tres días hábiles a la o el Interesado y a la Comisión sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana.

Solo la o el Interesado podrá solicitar que se deseché la Protesta Ciudadana previo a la emisión de la opinión de la Comisión.

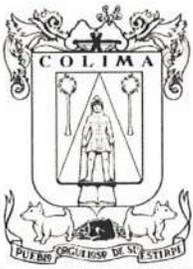
En caso de que la o el Sujeto Obligado no resuelva a la ciudadana o ciudadano conforme se exhortó, la Comisión puede remitir la queja al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

Existe la posibilidad que la Protesta Ciudadana también se realice en las fichas del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

Es de carácter obligatorio que todas las fichas de registro que compone el Catálogo cuenten con el apartado de la Protesta Ciudadana con el fin de generar una estadística que promueva un avance de resoluciones.

Los datos necesarios para la solicitud de la Protesta Ciudadana son:

- a). Datos de identificación de la o el Interesado, en su caso;
- b). Correo electrónico para recibir notificaciones;
- c). Nombre del Trámite, Servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria;
- d). La o el Sujeto Obligado objeto de la protesta;
- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio electrónico, indicar liga de Internet;
- VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por la o el Interesado, en su caso;
- VII. Nombre de la o el servidor público objeto de la protesta;



ACTAS DE CABILDO

- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión de la o el servidor público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo;
- IX. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo;
- X. Descripción detallada de los hechos;
- XI. Fecha, hora, lugar y descripción detallada de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada; y
- XIII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

La Protesta Ciudadana como se menciona en este Reglamento se realizará mediante el siguiente proceso; el solicitante contará con 3 días hábiles para presentar la protesta, una vez presentada se turnará a la Comisión para iniciar el proceso de validación de la información en un plazo de 10 días hábiles y proporcionará su opinión al sujeto obligado en un plazo no mayor a 5 días hábiles, una vez notificado al Sujeto Obligado éste contará con 3 días hábiles para responder la Protesta al ciudadano.

Artículo 83.- Las y los Sujetos Obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, darán seguimiento a la atención en materia de responsabilidades que den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS DE MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 84.- Las personas interesadas podrán presentar sugerencias de Mejora de Trámites y Servicios, para lo cual bastará la presentación en escrito libre o mediante el uso del formato que al efecto se establezca en la normatividad aplicable, en el que especifique en qué consiste la sugerencia que propone y las razones que la sustentan.

Artículo 85.- La Comisión facilitará los medios a las personas interesadas para la presentación de las sugerencias de mejora, que pueden ser físicos o electrónicos.

Artículo 86.- Las y los Sujetos Obligados deberán atender las sugerencias de mejora que presenten a los y las personas interesadas y responder en un plazo no mayor a dos días hábiles.

CAPÍTULO OCTAVO SISTEMA DE GOBERNANZA REGULATORIA

Artículo 87.- El Sistema de Gobernanza Regulatoria tiene como objetivo la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Los elementos que integran el Sistema de Gobernanza Regulatoria son:

- I. Agenda Regulatoria;
- II. AIR ex ante;
- III. Programas de Mejora Regulatoria; y
- IV. AIR ex post.

Es de carácter obligatorio que el Sistema de Gobernanza Regulatoria deba interactuar con el Catálogo.

CAPÍTULO NOVENO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 88.- Las y los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de las y los Sujetos Obligados deberá informar al público la Regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las y los Sujetos Obligados, la Comisión la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días hábiles. La Comisión remitirá a las y los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Las características de la Agenda Regulatoria de acuerdo son las siguientes:

- I. Informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos;
- II. Sujetar a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días hábiles la Agenda Regulatoria de las y los Sujetos Obligados;
- III. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las y los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

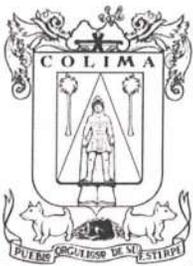
La Agenda Regulatoria de las y los Sujetos Obligados deberá incluir al menos los siguientes elementos:

- a). Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- b). Materia sobre la que versará la Regulación;
- c). Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- d). Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- f). Fecha tentativa de presentación.

Las y los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento.

Artículo 89.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;



ACTAS DE CABILDO

- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las y los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Las y los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Comisión emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por las o los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 90.- El AIR es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del AIR es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las y los Sujetos Obligados.

El Consejo aprobará los lineamientos municipales para la implementación del AIR, mismos que deberán aplicar las y los Sujetos Obligados. La Comisión expedirá el Manual de AIR respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo.

Artículo 91.- Los AIR deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en colaboración con las y los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los AIR, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 92.- Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuesta Regulatoria, así como los AIR correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para las y los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 106 del Reglamento. Lo anterior deberá quedar asentado en el AIR.

Artículo 93.- Los AIR ex, ante establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a las y los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación; y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria a que se refiere el artículo 88 del Reglamento.

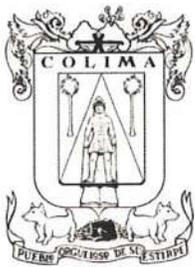
Para efectos de lo previsto en el presente artículo la Comisión podrán requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Comisión deberá establecer criterios que las y los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 94.- Para asegurar la consecución de los objetivos del Reglamento, las y los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del AIR de:

- I. Propuestas Regulatorias, y
- II. Regulaciones existentes, a través del AIR ex post, conforme a las mejores prácticas municipales, estatales, nacionales e internacionales.

Para el caso de las Regulaciones a que se refiere la fracción II del presente artículo, la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en la materia, podrán solicitar a las y los Sujetos Obligados la realización de un AIR ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y

8 [firmas] 11 [firmas] 135



ACTAS DE CABILDO

observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública por un plazo de treinta días hábiles con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de las y los Interesados.

Asimismo, la Comisión podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Las y los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Comisión correspondiente.

El Consejo aprobará los lineamientos municipales para la implementación del AIR ex post, mismos que la Comisión podrá desarrollar para la implementación en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 95.- Cuando las y los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Comisión, junto con un AIR que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de este Reglamento, cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión deberá someterse a la consideración de la Presidenta o Presidente Municipal.

Se podrá autorizar que el AIR se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria de la Presidenta o Presidente Municipal, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Comisión, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y

III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Comisión, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días hábiles.

Cuando la o el Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Comisión, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos del AIR que expida la Comisión. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el AIR.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Comisión resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y las actualizaciones quedarán exentas de la elaboración de la AIR ex-ante y la o el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el medio de difusión.

Para efectos de la exención del AIR a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la o las Regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la o las Regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de AIR previsto en este Reglamento.

Las y los Sujetos Obligados darán aviso a la Comisión de la publicación de las Regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión.

Cuando la Propuesta Regulatoria tiene costos de cumplimiento debe de cumplir lo siguiente:

- a). Crear nuevas obligaciones para las o los particulares o hacer más estrictas las obligaciones existentes;
- b). Crear o modificar Trámites o Servicios (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento);
- c). Reducir o restringir derechos o prestaciones para las o los particulares; y
- d). Establecer definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de las o los particulares.

Artículo 96.- Cuando la Comisión reciba un AIR que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a las y los Sujetos Obligados, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho AIR, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando, a criterio de la Comisión, el AIR siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión.

El experto deberá revisar el AIR y entregar comentarios a la Comisión y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

Artículo 97.- La Comisión hará público, desde el momento en que las reciba, las Propuestas Regulatorias, el AIR, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente capítulo, todas las opiniones y comentarios de las o los Interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Procedimientos del AIR.

Las y los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en el Reglamento, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.



ACTAS DE CABILDO

Artículo 98.- Cuando a solicitud de las y los Sujetos Obligados, la Comisión determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el medio de difusión. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, previa opinión de aquellas, respecto de las Propuestas Regulatorias que se pretendan someter a la consideración de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Cuando la Comisión determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el manual.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en las y los Sujetos Obligados que soliciten dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el medio de difusión.

Artículo 99.- La Comisión deberá emitir y entregar a las y los Sujetos Obligados un Dictamen del AIR y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 95 del Reglamento, según corresponda.

El Dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión que requieran ser evaluados por las y los Sujetos Obligados que hayan promovido la Propuesta Regulatoria.

El Dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Comisión de las o los Interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política pública de Mejora Regulatoria establecidos en el Reglamento.

Cuando las y los Sujetos Obligados manifiesten conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el Dictamen preliminar deberán ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, deberán comunicar por escrito las razones respectivas a la Autoridad de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, a fin de que ésta emita un Dictamen final dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al Dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 95 del Reglamento en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tendrá el carácter de definitivo únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión, o en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el Dictamen definitivo contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para las y los Sujetos Obligados, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo. En caso de discrepancia entre las y los Sujetos Obligados y la Comisión, esta última resolverá, en definitiva.

Artículo 100.- La Secretaría de Ayuntamiento publicará en el Periódico Oficial las Regulaciones que expidan las y los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión. La versión que publiquen las y los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite la Presidenta o Presidente Municipal, en cuyo caso la Dirección General de Asuntos Jurídicos resolverán el contenido definitivo.

La Secretaría del Ayuntamiento publicará en el medio de difusión que corresponda, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, la lista que le proporcionen la Comisión de los títulos de las Regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 96 del Reglamento.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Comisión correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a las y los Sujetos Obligados.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las disposiciones que al efecto emita la Comisión.

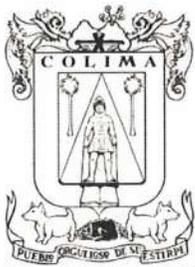
Artículo 101.- Para la expedición de Regulaciones, las y los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las y los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el AIR correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su Dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

8 [Handwritten signatures]



ACTAS DE CABILDO

En caso de que, conforme al Dictamen de la Comisión, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, las y los Sujetos Obligados deberán abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrán someter a la Comisión una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 102.- El Municipio podrá celebrar convenios de colaboración con la Autoridad Estatal, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de Mejora Regulatoria a que se refiere este Capítulo.

Lo anterior, sin perjuicio de que atendiendo a las condiciones de desarrollo de cada Municipio se adopten las políticas y directrices que al respecto emita el Consejo, en su caso.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 103.- Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, las y los Sujetos Obligados someterán a la Comisión a un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión podrá emitir propuestas o recomendaciones de Mejora Regulatoria, mismas que las y los Sujetos Obligados deberán valorar para la inscripción de sus Programas de Mejora Regulatoria, también emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 104.- Las y los Sujetos Obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus Programas de Mejora Regulatoria indicando la fecha de implementación.

La Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá emitir opinión a las y los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus Trámites y Servicios.

Las y los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días hábiles. La opinión de la Comisión y la contestación del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal web del Ayuntamiento.

Artículo 105.- La Comisión difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días hábiles, a fin de recabar comentarios y propuestas de las o los Interesados. Las y los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporar a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

La Contraloría Municipal podrá emitir un diagnóstico sobre el contenido de los programas preliminares de las y los Sujetos Obligados respectivos; una vez que las y los Sujetos Obligados respondan las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, las y los Sujetos Obligados inscribirán sus programas definitivos.

Las y los Sujetos Obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas de Mejora Regulatoria; la Contraloría Municipal validará el cumplimiento de las acciones reportadas por las y los Sujetos Obligados.

Artículo 106.- Para el caso de Trámites y Servicios los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para las y los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones las y los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud; lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión, de conformidad con el objeto de este Reglamento. La Contraloría Municipal deberá, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 107.- Los Trámites y Servicios previstos en Leyes, Reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por la Presidenta o Presidente Municipal de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de las y los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el medio de difusión correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- b) Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- c) Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por las y los Sujetos Obligados;
- d) No exigir la presentación de datos y documentos; e
- e) Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

Artículo 108.- Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de las y los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Comisión, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, la Comisión tomarán en cuenta la opinión de las y los Sujetos Obligados competentes en la materia.

Artículo 109.- Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior se otorgarán a petición de las y los Sujetos Obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan la Comisión. Dichos lineamientos deberán precisar al menos lo siguiente:

- I. Definición de los estándares mínimos de Mejora Regulatoria que deberán ser aplicados por las y los Sujetos Obligados;
- II. El formato de solicitud que deberán presentar las y los Sujetos Obligados;



ACTAS DE CABILDO

- III. Procedimiento a que se sujetará la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, especificando los plazos aplicables;
- IV. Los criterios, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación;
- V. Vigencia de la certificación;
- VI. Supuestos para la revocación y renovación del certificado; y
- VII. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Artículo 110.- Las y los Sujetos Obligados interesados en solicitar la certificación deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Proporcionar la información que resulte necesaria para determinar la procedencia, o no, de la certificación solicitada;
- II. Brindar apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias;
- III. Brindar en todo momento facilidades para la ejecución de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que, en su caso, tengan lugar;
- IV. Proporcionar información para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los estándares mínimos de Mejora Regulatoria, misma que deberá estar debidamente respaldada y documentada;
- V. Dar cumplimiento a los plazos para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación; y
- VI. Las demás que al efecto establezcan los lineamientos correspondientes.

El incumplimiento de cualquiera de las fracciones previstas en este artículo será motivo suficiente para desechar la solicitud de las y los Sujetos Obligados.

Artículo 111.- La Comisión publicará en su portal web un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberán notificar a la CONAMER sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 112.- La Comisión promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas u otros estudios demoscópicos sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la Mejora Regulatoria en el país.

Artículo 113.- La Comisión compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 114.- Las y los Sujetos Obligados y la Comisión deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de Mejora Regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TÍTULO QUINTO DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 115.- El SARE, es un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- a) Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- b) Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- c) Catálogo de Giros de Bajo Riesgo homologado al SCIAN, el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;
- d) Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras Dependencias e interacciones con el emprendedor;
- e) Resolución máxima en tres días hábiles de todos los Trámites municipales para abrir una empresa de bajo riesgo, sin Trámites previos de ningún tipo.
- f) Máximo 2 interacciones de la o el Interesado.

Artículo 116.- El Cabildo aprobará, la regulación de los incisos b), c) y d) señaladas en el artículo anterior, considerando su impacto económico y social, el cual se deberá publicar en el Periódico Oficial.

El Municipio publicará en un documento oficial y en su página web, en su caso, el Catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere este artículo.

Artículo 117.- La Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, o Trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo conforme lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 118.- El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 119.- Se cuenta con la VECS como mecanismo de coordinación de todas las gestiones necesarias para la emisión de la licencia de construcción de obras que no excedan de los mil quinientos metros cuadrados y que se encuentren reguladas en las condicionantes de Uso de Suelo definidas por el Municipio. La VECS será la encargada de recibir, validar y gestionar la

8



ACTAS DE CABILDO

totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la licencia de construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que acudan.

De conformidad al artículo 88 de la Ley los estándares mínimos de Mejora Regulatoria que tendrá el VECS serán:

- I. La instalación de una ventanilla única, física y/o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la construcción;
- II. La emisión del Formato Único de Construcción para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato;
- III. La publicación del Formato Único de Construcción en la página de Internet de la autoridad municipal;
- IV. La creación de un Expediente Único de Construcción para facilitar la comunicación e intercambio de información entre las autoridades involucradas en el proceso;
- V. Publicar y actualizar en la página de Internet de la autoridad municipal los giros de bajo impacto y bajo riesgo, y los tipos de uso de suelo a los que será aplicable la VECS;
- VI. Elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describen los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VECS;
- VII. Contar con la señalética que permita a los interesados identificar, en su caso, físicamente la ventanilla única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios de la VECS;
- VIII. La resolución a las solicitudes de la autorización de construcción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelve al interesado, incluido el aviso de terminación de la construcción;
- IX. El único trámite previo a la autorización de construcción y que se considera en la contabilidad de máximo 10 días de resolución es fusionado en un solo trámite relativo a los permisos o licencias de uso de suelo, alineamiento y número oficial;
- X. El trámite de terminación o conclusión de obra o construcción es un aviso a la autoridad municipal con el formato definido por esta, el cual deberá estar publicado en la página de Internet de la Autoridad Municipal;
- XI. Suprimir las inspecciones o verificaciones que supediten la entrega de cualquiera de los trámites descritos en las fracciones VIII, IX y X del presente lineamiento;
- XII. Tener debidamente regulada la actuación de los Directores Responsables de Obra conforme los elementos establecidos en el Anexo Cuatro;
- XIII. Los trámites y servicios relacionados a la autorización de construcción están debidamente fundamentados conforme al último párrafo del artículo 46 de la Ley;
- XIV. Las modificaciones al marco normativo municipal que reflejen el cumplimiento de lo establecido en las fracciones I a X de este lineamiento; y
- XV. Padrón único de Profesionistas Externos que elaboran estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

Artículo 120.- El Cabildo aprobará las condicionantes de uso de suelo como instrumento que determine previamente la factibilidad y los estudios requeridos para la construcción de la obra. Las condicionantes de uso de suelo tomarán como referencia los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio y, serán el elemento principal para la emisión de la licencia de construcción.

Artículo 121.- La VECS será el único espacio físico o electrónico en donde las y los ciudadanos deberán acudir para gestionar los trámites señalados por la Autoridad Municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
- II. Enviar a las áreas competentes y Autoridades de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;
- III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y Autoridades de Desarrollo Urbano, según sea el caso;
- IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados con la Licencia de Construcción;
- V. Llevar a cabo el pago de derechos;
- VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 122.- La VECS se someterá a certificación y evaluación a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VECS operado por la CONAMER.

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 123.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el Reglamento por parte de las o los servidores públicos de los órdenes de gobierno, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y normativa aplicable.

Artículo 124.- La Comisión deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Consejo deberá estar instalado en un plazo que no exceda los seis meses posteriores a la entrada en vigor del Reglamento.

TERCERO. La Estrategia de Mejora Regulatoria deberá ser propuesta al Consejo dentro de un plazo que no exceda los treinta días naturales que sigan a la instalación de dicho Consejo.

CUARTO. La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento de acuerdo con la capacidad operativa y presupuestal del Municipio; sin embargo, esta no podrá exceder de tres años contados partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO. Las y los Sujetos Obligados deberán realizar las modificaciones internas correspondientes para la óptima aplicación del presente Reglamento.

SEXTO. Cualquier disposición en contrario al presente se tendrá como abrogada a la entrada en vigor del presente.

SÉPTIMO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2022.-----

La Regidora Licda. Miryan Rosendo León señaló: Sólo para destacar y hacer mención de la importancia de que se estén actualizando constantemente los Reglamentos aquí en el Ayuntamiento, como siempre se ha mencionado es un Ayuntamiento que se trabaja en equipo. Destacar y agradecer la participación de Roque, de Ricardo, así como de su equipo de trabajo que hicieron posible estas actualizaciones que sin duda nos van a llevar a obtener las certificaciones que día a día hemos estado trabajando desde la comisión en conjunto con ellos. También al equipo de Jurídico, a Hugo y a toda su gente que hicieron posible darle prioridad para que pudiera salir, gracias a todos.-----

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Muchas gracias Regidora, realmente algo de lo que nosotros hemos buscado dentro de uno de los ejes, Un Colima Próspero, es ser facilitadores de los trámites, por supuesto apoyar a los que menos tienen, pero también apoyar a los que generadores de empleo, porque solamente así vamos a poder reactivar la economía, muchas gracias a todos los involucrados.-----

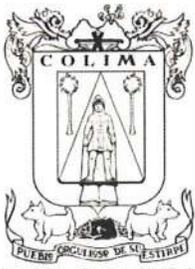
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la convocatoria para otorgar la PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2022", el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, integrada por el Regidor Federico Rangel Lozano, en calidad de Presidente y los Regidores Juan Oscar Vázquez Chávez y Georgina Selene Preciado Navarrete en calidad de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción V, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104, fracción VII, 113, fracción



ACTAS DE CABILDO

XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. El Profr. Jorge Castell Guerrero nació el 23 de octubre de 1913, en la ciudad de Colima, Colima. Su vocación magisterial se puso de manifiesto desde temprana edad. Se tituló de profesor normalista de educación primaria, demostrando siempre su gran inteligencia y determinación. Escribió una página en la historia de la educación en Colima por su carácter fuerte y gran capacidad de enseñanza. Laboró en escuelas públicas y privadas. Fue maestro de más de 30 generaciones de estudiantes, principalmente del sexto año de primaria, Catedrático de escuelas secundarias, de la Escuela Normal de Maestros Torres Quintero y Rector de la Universidad de Colima, en 1961. Fue Maestro de miles de estudiantes colimenses, no sólo eran sus vastos conocimientos; sino sus sabias enseñanzas y disciplina. La sociedad colimense de su época le profesó un gran reconocimiento. Murió prematuramente, a los 55 años de edad, el 22 de julio de 1969.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1176/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el memorándum número DGDESH-DGAEER 354/2022, de fecha de agosto del año en curso, emitido por la Directora General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, SANDRA VELÁZQUEZ ALCARAZ, mediante el cual solicitó se sometiera a consideración del H. Cabildo la autorización para emitir la **Convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2022"**, que realiza el H. Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión realizó el estudio y valoración de la propuesta para realizar la Convocatoria de la Presea al Mérito Docente "Profr. Jorge Castell Guerrero 2022", reconocimiento público que realiza el H. Ayuntamiento de Colima de manera tradicional, con el propósito de reconocer las maestras y maestros de los centros educativos del municipio con destacada trayectoria en el quehacer educativo. Esta Comisión concluye en primer lugar, con fundamento en el artículo 113, fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual señala como una de las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, la "...determinar, a propuesta del Presidente o de cualquiera de los miembros del Cabildo, la entrega a nombre del H. Ayuntamiento de reconocimientos a ciudadanos nacionales o extranjeros", la competencia para dictaminar y resolver sobre el tema en cuestión.

TERCERO. Que en el Municipio de Colima se reconoce el papel de las maestras y maestros que en los centros educativos del municipio, trabajan incansablemente en favor de la educación y formación de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

En virtud de lo anterior, como ya es una tradición, es imprescindible que el H. Ayuntamiento de Colima realice acciones en favor de concientizar a la sociedad del municipio de Colima sobre la importante labor de los profesionales de la enseñanza.

Por tanto, la Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2022", es un reconocimiento que hace el H. Ayuntamiento de Colima a diez maestras o maestros de los centros educativos del municipio, con destacada trayectoria en el quehacer educativo, en el marco del día mundial del docente, celebrado anualmente desde 1994, por la UNESCO y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 5 de octubre.

CUARTO. Que esta Comisión ha consultado con el Tesorero Municipal, sobre la disponibilidad del recurso estímulos para diez maestros o maestras que serán reconocidos con el Diploma, Medalla "Profr. Jorge Castell Guerrero 2022", según la convocatoria anexada y se confirma la entrega de estímulos por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) que serán parte de recursos provenientes de la partida presupuestal.

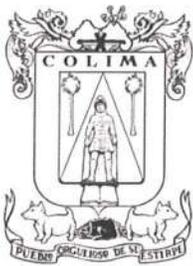
QUINTO. Que esta Comisión se hizo conocedora de los términos y lineamientos de la propuesta de Convocatoria de la Presea al Mérito Docente "Profr. Jorge Castell Guerrero 2022", anexados al presente dictamen, concluyendo que, es viable la propuesta que se realiza de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2022"** en los términos previstos en el QUINTO considerando del presente dictamen.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la erogación monetaria para la realización de la **Presea al Mérito Docente "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2022"**, en los términos señalados en el presente dictamen.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

TERCERO. Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a la Directora General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, SANDRA VELÁZQUEZ ALCARAZ, para los efectos a que haya lugar.

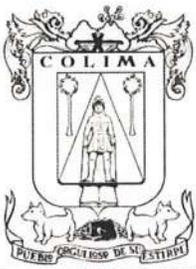
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2022.-----

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Simplemente para señalar lo que significa este reconocimiento, esta presea Jorge Castell Guerrero, que se instituyó en el año 2004 y que es un homenaje al Magisterio de Colima con motivo del Día Mundial del Docente, que fue establecido por la UNESCO en 1994 y que se celebra el día 5 de octubre de cada año. Así es de que sabemos lo que significa en la vida de cada una, de cada uno de nosotros, una maestra, un maestro, lo que han aportado, siguen aportando y lo que implica para el devenir de la nación, de nuestra patria. Es una forma de estimular y reconocer el trabajo que se realiza cotidianamente por las y los docentes y que bueno que esta administración municipal continúe fortaleciendo, no solamente entregando este estímulo, sino fortaleciendo este reconocimiento, esta presea Jorge Castell Guerrero, que por cierto Jorge Castell Guerrero, fue un docente Colimense muy reconocido, muy prestigiado, como hay tantas y tantos maestros en el municipio, en el estado y en el país, pero particularmente Colima es tierra de maestras y maestros y se honra con hechos, con los valores principalmente, la profesión del magisterio, es cuanto.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Muchas gracias Regidor, decirle que yo creo que además después de la pandemia los padres de familia nos dimos cuenta de la importancia de la docencia, valoramos más que nunca a las maestras y maestros por la gran labor que hacen, cuando nos tocó quedarnos en casa con nuestros hijos y hacerla de maestras o maestros vimos que realmente es una vocación y no es tan fácil como se cree, así es de que todo mi reconocimiento a todas las maestras y maestros, una presea muy reconocida, sabemos que nunca es suficiente, pero sin embargo, también en esta lucha por este Ayuntamiento más humano hay que reconocer y honor a quien honor merece.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza los Manuales de Organización



ACTAS DE CABILDO

de diversas áreas del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente documento, con las facultades contempladas en los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 104, fracciones II y XV, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que aprueba los **Manuales de Organización de diversas Áreas del H. Ayuntamiento de Colima**, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1118/2022**, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número **DGAJ-744/2022**, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos, **M.C. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la aprobación de los manuales de organización de diversas áreas de este Ayuntamiento de Colima.

SEGUNDO. Que derivado de la referida iniciativa, esta Comisión dictaminadora analizó si legalmente tiene competencia y facultades para la aprobación de los manuales de organización de diversas áreas de este Ayuntamiento de Colima, para lo cual se encontró tanto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 26, fracción II, 28, 105, fracciones I y V, 108, fracciones III y XII, 132 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que le otorgan la **FACULTAD REGLAMENTARIA** al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que, una vez analizada la iniciativa que nos corresponde presentada por el Director General de Asuntos Jurídicos, se desprende que, de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que mediante oficio con clave y número **VIII/22/CM-372** la Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, remitió al suscrito la propuesta de los Manuales de organización de: La Secretaría, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y la Dirección General de Obra Pública, de este Ayuntamiento de Colima, para su revisión y análisis correspondiente.

Antes que nada debemos de recordar, que un manual de organización constituye un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional de un ente público o privado, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada uno de los órganos administrativos que la integran.

Los manuales de organización del Ayuntamiento de Colima, son medios valiosos para la comunicación, y sirven para registrar y transmitir la información, respecto a la organización, y funcionamiento de la dependencia, esto siempre de conformidad a la normatividad aplicable; es decir, entenderemos por manual de organización en general el documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información jurídica, de organización, y de procedimientos de cada área de la administración pública municipal, que se consideran son necesarios para la mejor ejecución del trabajo.



ACTAS DE CABILDO

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo, que se elabora para proporcionar, en forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad responsable como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas dentro del municipio de Colima.

Ahora bien, derivado del análisis de los instrumentos de organización antes señalados se encuentran que los mismos, están armonizados con el Reglamento, así como los instrumentos jurídicos propios y aplicables en la labor de cada área del Ayuntamiento.

Es importante recalcar la necesidad de que estos manuales se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Colima, previa aprobación de este cuerpo colegiado, atendiendo a lo estipulado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia identificada con la clave y número 2ª./J.249/2007.

CUARTO. Derivado de lo anterior, las y los Múnicipes integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran acertada la propuesta de la aprobación de los manuales de organización de diversas áreas de este Ayuntamiento de Colima, toda vez que, son un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo, que se elabora para proporcionar, en forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad responsable como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas dentro del municipio de Colima.

Se anexan al presente dictamen los manuales de organización de las siguientes dependencias:

- 1.- Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima.
- 2.- Dirección General de Desarrollo Económico Social y Humano del H. Ayuntamiento de Colima.
- 3.- Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima.
- 4.- Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Colima.
- 5.- Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Colima.

QUINTO. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la Aprobación de los Manuales de Organización de diversas áreas del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba los Manuales de Organización de las siguientes áreas administrativas:

- 1.- Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos del ANEXO 1.
- 2.- Dirección General de Desarrollo Económico Social y Humano del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos del ANEXO 2.
- 3.- Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos del ANEXO 3.
- 4.- Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos del ANEXO 4.
- 5.- Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos del ANEXO 5.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

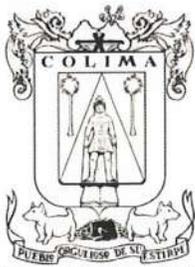
SEGUNDO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción de un Convenio de Jornadas de Donación

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

Voluntaria Altruista de sangre con Donadores Compulsivos I.A.P y el H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTES.**

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente DICTAMEN relativo al proyecto de **CONVENIO DE JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUÍSTA DE SANGRE CON DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1197/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio No. 02.DGDESH.207/2022, emitido por Carlos Antonio Cárdenas Roque, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir el siguiente convenio: **CONVENIO DE JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUÍSTA DE SANGRE CON DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.



ACTAS DE CABILDO

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, en la cláusula PRIMERA el objeto de convenio de colaboración consiste en la colaboración entre el Municipio de Colima y Donadores Compulsivos I.A.P. para fomentar la cultura de la donación de sangre en el municipio de Colima, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista, a partir de cuatro tipos de programas denominados: "Donando Amor", "Donadores Trabajando", "Match Compulsivo" y "Escuadrón Plaquetario".

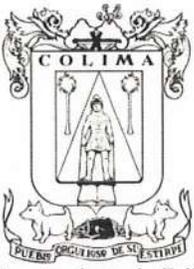
CUARTO. Que el proyecto de Convenio de Colaboración, materia de este análisis, contiene de especial relevancia para el Municipio de Colima las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2024.

TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que tendrán las siguientes:

"EL MUNICIPIO DE COLIMA" se compromete a:

- a) Organizar coordinadamente con "DONADORES COMPULSIVOS" la realización de campañas de donación, a través de los programas "Donadores Trabajando" y "Donando Amor". En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre "Match Compulsivo", así como a formar parte del programa de donación de plaquetas "Escuadrón Plaquetario".
- b) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario para que quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.
- c) Dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012.
- d) Brindar los espacios necesarios para llevar a cabo las entrevistas, valoraciones médicas y en general las campañas de donación altruista de sangre.
- e) Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de "DONADORES COMPULSIVOS" se imparta una plática de concientización de acuerdo a lo ordenado por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES TERAPÉUTICOS.



ACTAS DE CABILDO

- f) Llevar a cabo dos campañas de donación al año, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO DE COLIMA"**, en las fechas previamente convenidas por **"LAS PARTES"**, a través del programa **"Donadores Trabajando"**.
- g) En las campañas externas designadas **"Donadores Trabajando"**, **"EL MUNICIPIO DE COLIMA"** permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación en el Estado de Colima.
- h) **"EL MUNICIPIO DE COLIMA"** se compromete a proporcionar los refrigerios necesarios para los pre- donantes que participen en las distintas campañas, consistente en un lunch para después de la donación.

"DONADORES COMPULSIVOS" se compromete:

- a) A establecer las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con **"EL MUNICIPIO DE COLIMA"**.
- b) A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa **"Donadores Trabajando"**.
- c) A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.
- d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con **"EL MUNICIPIO DE COLIMA"**, para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto las entrevistas médicas como el proceso de sangrado.
- e) A proporcionar la fruta (plátano y manzana), pan dulce, galletas, así como los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas. Así mismo, proporcionará las vendas y gasas necesarias para los donadores efectivos.
- f) A coordinar el traslado del Banco de sangre Estatal a **"EL MUNICIPIO DE COLIMA"**, el material, equipo y personal necesario a las instalaciones donde se llevarán a cabo las campañas de donación.

QUINTO. En razón de lo anterior, esta Comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa una actividad altruista de los miembros del H. Ayuntamiento de Colima, así como de beneficio para la población del municipio que se sirva de las donaciones.

Se anexa al presente dictamen el proyecto del Convenio de colaboración materia de este análisis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del **CONVENIO DE JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUÍSTA DE SANGRE CON DONADORES COMPULSIVOS I.A.P** entre el Municipio de Colima, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y Donadores Compulsivos I.A.P., por conducto de Sigi Pablo Pineda García, en su calidad de presidente y representante legal de Donadores Compulsivos.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase a Donadores Compulsivos I.A.P., por conducto de Sigi Pablo Pineda García, para los efectos de que se formalice dicho convenio y produzca todos los alcances para el cual fue firmado.

CUARTO. Notifíquese a Carlos Antonio Cárdenas Roque, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano del H. Ayuntamiento de Colima, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2022.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTAS DE CABILDO

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y su venta mediante subasta pública de 262 bienes muebles y equipo, los cuales eran propiedad de la extinta Procesadora Municipal de Carne, el cual se transcribe a continuación:-----

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTES.**

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL¹, integrada por el Regidor Jonatan Israel Sánchez Peregrina, en su calidad de Presidente; así como por el Síndico Jesús Alberto Partida Valencia y el Regidor Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, en su calidad de Secretarios; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 42, 45, y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 97, 104, fracción IX, 105, fracción I y IV, y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Secretario, licenciado Francisco Javier Rodríguez García, remitió el presente expediente al presidente de LA COMISIÓN, mediante memorándum identificado con la clave y número S-686/2022, con la finalidad de que el H. Cabildo, autorice la desincorporación del patrimonio municipal y su venta mediante subasta pública de 262 bienes muebles y equipo, los cuales pertenecían a la extinta procesadora municipal, mismos que se refieren en el avalúo de mérito y que se anexa al presente como «Anexo 1». Expediente que contiene lo siguiente:

1. Memorándum de fecha 24 de mayo de 2022², identificado con la clave y número 02-P-OM-212/2022, firmado por la Oficial Mayor, Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, mediante el cual solicita someter al H. Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal y su venta mediante subasta pública de 262 bienes muebles y equipo, los cuales pertenecían a la extinta procesadora municipal;

Al cual anexó el avalúo comercial de fecha 24 de mayo, realizado por la Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, el cual arrojó la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) por la totalidad de los bienes valuados.

SEGUNDO.- Que mediante sesión pública celebrada el 13 de noviembre de 2019, el H. Cabildo Municipal determinó la Extinción del Organismo público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne".

TERCERO.- Que con motivo de la extinción de la misma, los bienes, si bien es cierto pasaron a nombre de este H. Ayuntamiento, la verdad es que el deterioro que tienen hace imposible su utilización para las funciones de este Ayuntamiento y realizar las reparaciones para que pudieran a llegar a ser útiles son incosteables.

Es por eso que ahora, lo que se busca es enajenar los bienes señalados en el avalúo comercial, para que, en lugar de generar pasivos en las finanzas, se generen activos, antes de que, por las condiciones que guardan los bienes queden totalmente inservibles.

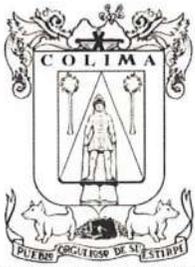
CUARTO.- Esta Comisión analizó si es legalmente competente para conocer y autorizar la suscripción del acuerdo referido, para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar

¹ En adelante "LA COMISIÓN".

² Salvo expresión en contrario, todas las fechas corresponderán al año 2022.



ACTAS DE CABILDO

directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios [...]

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento [...]

2.- Respeto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

[...]

IX. Patrimonio Municipal;

[...]

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal:

[...]

VIII.- Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

[...]

De la regulación antes mencionada se desprende que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el tema planteado, esto toda vez que la finalidad del presente, es la escrituración de un predio otrora del H. Ayuntamiento de Colima, la cual, a la fecha, no se ha realizado.

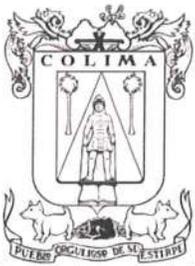
QUINTO.- Que es procedente autorizar la adjudicación por lote –es decir, de la totalidad de los bienes señalados–, mediante el procedimiento de subasta pública en virtud de que los bienes en cuestión, no son susceptibles de utilización o reparaciones, tomando como base el precio del avalúo comercial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, una vez analizado el contrato referido se considera viable su celebración por lo que tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a la Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, el Síndico municipal Jesús Alberto Partido Valencia y al el Secretario del Ayuntamiento Francisco Javier Rodríguez García, para que, en su momento firmen el instrumento legal por la enajenación de los bienes muebles.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente a la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima, para que realice las acciones correspondientes al proceso de subasta pública para los bienes muebles señalados en el presente Dictamen.



ACTAS DE CABILDO

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el procedimiento de adjudicación directa sobre los bienes muebles descritos en el Punto Séptimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo N° 123, celebrada el 28 de abril de 2022, el cual se transcribe a continuación:-----

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE COLIMA
P R E S E N T E S.**

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL³, integrada por el Regidor Jonatan Israel Sánchez Peregrina, en su calidad de Presidente; así como por el Síndico Jesús Alberto Partida Valencia y el Regidor Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, en su calidad de Secretarios; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 42, 45, y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 97, 104, fracción IX, 105, fracción I y IV, y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Secretario, licenciado Francisco Javier Rodríguez García, remitió el presente expediente al presidente de LA COMISIÓN, mediante memorándum identificado con la clave y número S-1046/2022, con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandatado por el cabildo municipal el pasado 28 de abril de 2021, en el punto séptimo del orden del día correspondiente a dicha sesión, ya que a la fecha no existen interesados en los bienes muebles sometidos al proceso de adjudicación, por lo que, integrado al mismo, obran las siguientes constancias:

1. Memorándum de fecha 18 de marzo de 2022⁴, identificado con la clave y número 02 OM-085/2022, mediante el cual la Oficial Mayor, turnó el presente expediente al Secretario de este H. Ayuntamiento de Colima, solicitando se pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal, de nueva cuenta, el procedimiento de adjudicación directa sobre los bienes que fueron desincorporados en el punto séptimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2021, identificada con el número 123, y que en dicho acto se aprobó su enajenación mediante adjudicación directa.;
Esto, en virtud de que a la fecha no existe interesado en la compra de dichos bienes ya que el avalúo anterior fue por la cantidad de \$31,400.00 (treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), la cual, las personas a las que se les ofreció, la consideraban muy elevada;
2. El nuevo avalúo comercial de los bienes señalados, de fecha 9 de marzo, realizado por la Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, el cual se anexa al presente como anexo 1, mediante el cual determinó que el valor comercial es por la cantidad de \$2,915.00 (dos mil novecientos quince pesos 00/100 M. N.); y,
3. Memorándum de fecha 4 de agosto de 2022, identificado con la clave y número 02 OM-0473/2022, la Oficial Mayor, mediante el cual remitió, para anexar al presente asunto, dos propuestas de compra de los bienes multicitados.

SEGUNDO.- Esta Comisión analizó si es legalmente competente para conocer y autorizar la suscripción del acuerdo referido, para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

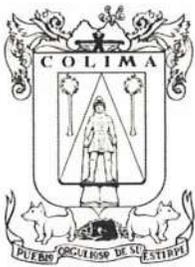
2- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus

³ En adelante "LA COMISIÓN"

⁴ Salvo expresión en contrario, todas las fechas corresponderán al año 2022.

8



ACTAS DE CABILDO

intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios [...]

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento [...]

2.- Respetto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

[...]

IX. Patrimonio Municipal;

[...]

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal:

[...]

VIII.- Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal.

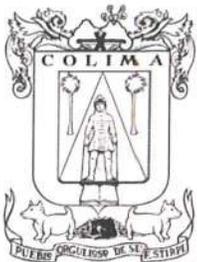
[...]

De la regulación antes mencionada se desprende que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el tema planteado, esto toda vez que la finalidad del presente, es la escrituración de un predio otrora del H. Ayuntamiento de Colima, la cual, a la fecha, no se ha realizado.

TERCERA.- Que derivado del estado de deterioro en que se encuentran los bienes señalados en el cuerpo del presente dictamen, hace imposible su utilización para las funciones de este Ayuntamiento y realizar las reparaciones para que pudieran a llegar a ser útiles son incosteables.

Es por eso que ahora, lo que se busca es enajenar dichos bienes que aún sean susceptibles de obtenerse algún beneficio, para que, en lugar de generar pasivos en las finanzas, se generen activos, antes de que, por las condiciones que guardan los bienes queden totalmente inservibles.

Es importante señalar que se recibieron propuesta de dos personas interesada en la adquisición de dichos bienes muebles, la primera de ellas por Ismael O. Martínez García haciendo un ofrecimiento por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y por otra parte Lizbeth Hernández Servín, cuyo ofrecimiento oscila entre \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).



ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Resulta procedente la enajenación mediante adjudicación directa por lote –es decir, la totalidad de los bienes–, tomando como base el precio arrojado en el nuevo avalúo comercial, que fue por la cantidad de \$2,915.00 (dos mil novecientos quince pesos 00/100 M. N.), y tomando los ofrecimientos descritos en el punto anterior resulta viable la celebración de contrato de compraventa por adjudicación directa entre el H. Ayuntamiento de Colima y Lizbeth Hernández Servín, cuyo por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, una vez analizado el contrato referido se considera viable su celebración por lo que tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a la Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, el Síndico municipal Jesús Alberto Partido Valencia y al el Secretario del Ayuntamiento Francisco Javier Rodríguez García, para que en representación del Municipio de Colima, firmen el acto de enajenación derivado del presente acuerdo con la persona física Lizbeth Hernández Servín.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficial Mayor para que realice los trámites para llevar a cabo la enajenación de los bienes en el nuevo precio fijado.

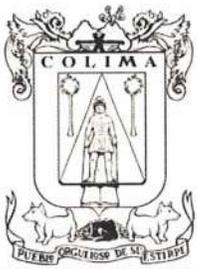
ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo quisiera hacer notar que el día de ayer en la reunión previa estuvieron aquí personal del Ayuntamiento, el Director de Patrimonio donde nos explicaba que todos estos bienes ya están de plano obsoletos, al igual que el tema de la Procesadora, los mecanismos para sancionar los malos usos que se llevan en esa desincorporación y en la venta, al igual que en este caso, una serie de muebles que estaban totalmente destruidos, solicitarle Presidenta tratar de estar dando su correcto uso y mantenimiento a todos los bienes que se tienen actualmente en el Ayuntamiento y así como viene el siguiente punto que va a ser en el mismo sentido, que se prevea, porque nos decía el de Mantenimiento que sale a veces más caro ya el tratar de componer que quizás comprar uno nuevo, seguir en ese tenor de la prevención, del buen mantenimiento y derivar a los talleres y los convenios que se tengan que realizar para que los camiones y los bienes que tenemos no se deterioren de manera rápida, es cuanto.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señaló: Haciendo una reflexión de este tema, estoy a favor del proyecto que se presenta por parte de la comisión, pero también comentarle Presidenta, la posibilidad de que los recursos que se obtengan de estos procesos, que sean invertidos en áreas prioritarias como servicios públicos municipales, creo que es un área que la sociedad requiere todos los días y que también los temas de seguridad por la inseguridad que se vive, creo fundamental que lo poco o mucho que se obtenga de ese proceso, sea invertido en esas áreas.-----

8 153



ACTAS DE CABILDO

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Decirles que muchas de las cosas que se están desincorporando son cosas de hace muchísimos años, que de repente sabemos que por el mejor mantenimiento que se le quisiera dar, todo tiene un desgaste natural y no quiere decir que las administraciones pasadas hayan hecho mal uso de ellas, sino que con el tiempo y al ser también unidades que se usan de manera constante y de uso rudo, obviamente por más y buen mantenimiento que les dé no es suficiente y se van desgastando, es una realidad que el tiempo de vida de un camión de basura, el tiempo de vida de ciertas maquinarias o ciertas cosas, con el mejor uso que le des, de todas maneras se desgastan, entonces quizá lo que ha pasado es que no se desincorporaron a tiempo y lo que nosotros no queremos cuando nos vayamos es dejar un cementerio de cosas ahí como deshuesadero, como lo recibimos, porque además de eso no es bueno para nada porque puede ser un foco de infección, de enfermedades desde el dengue y muchas otras, y yo coincido completamente con lo que dice el Regidor Osiris, yo siempre he pensado que tenemos que dignificar a nuestros trabajadores de servicios públicos y una manera de dignificarlos es mejorar sus instalaciones, las instalaciones de servicios públicos no sé cuántos años tengan, en su momento quien las hizo, obviamente las hizo para un determinado número de población y también ya tienen un desgaste con los años y por la falta de mantenimiento, empezando por los baños, necesitamos hacer baños que estén acorde a la dignificación de los trabajadores de servicios públicos, entonces una propuesta es que con la venta de estas desincorporaciones podamos nosotros aportar para dignificar el espacio de servicios públicos para que también nuestros trabajadores que son realmente jornadas muy cansadas, muy pesadas y que físicamente son muy agotadoras, cuando terminen sus jornadas laborales tengan un espacio digno de descanso y de recreación y por supuesto también de poder hacer sus necesidades, si me lo permiten esa sería mi propuesta, no creo que podamos recuperar mucho dinero, pero poco a poquito, Roma no se hizo en un día, poco a poquito podemos ir avanzando a dignificar estos espacios.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y su venta



ACTAS DE CABILDO

mediante subasta pública, de diversos vehículos propiedad del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

PRESENTE.-

LA COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, integradas por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, fracciones I y II, 91, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45, fracciones I, inciso a) y II, inciso b) y 53, fracciones V y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 124, fracciones IX, XI y XII, 115 fracciones I,II, III Y IV del Reglamento del Gobierno Municipal y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-0M-114/2022, recibido con fecha 8 de Abril del año 2022, suscrito por la C. Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento a turnado a estas Comisiones, para analizar y atender el punto de acuerdo presentado por el C. LAE. Jesús Alberto Partida Valencia derivado de su cargo como Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación y finanzas, mismo que fue presentado en sesión de cabildo de fecha 1 de Febrero de 2022.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 2º de la Ley el Municipio Libre Para el Estado de Colima el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Con potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios públicos de su competencia.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, el cual ahora tenemos la oportunidad de conformar todos los miembros de este cabildo.

CUARTO.- Según lo establece el artículo 115 del reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la comisión cuanta con facultades suficientes para dictaminar sobre el estado de los bienes que guardan y forman parte de este gobierno municipal.

QUINTO.- A través del memorándum No. 02-0M-114/2022 de fecha 8 de Abril del año 2022, se remite la opinión técnica del padrón vehicular elaborado por la Dirección de Taller Mecánico, ante el L.A.E. Jesús Alberto Partida Valencia, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicio Públicos.

De lo anterior el L.A.E. Jesús Alberto Partida Valencia, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicio Públicos solicitó mediante memorándum No. 02-P-SM-108/2022 de fecha 25 de agosto del año 2022, a la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, que de existir algún ajuste o modificación en el padrón vehicular y dictamen técnico que fueron recibidos en la fecha ya descrita, se informara a la brevedad posible a la Comisión de Planeación, Obras y Servicio Públicos, recibiendo la respuesta a lo solicitado a través del memorándum No. 02-OM-521/2022 en fecha 30 de agosto del año 2022, en el cual se remite la relación actualizada del padrón vehicular.

SEXTO.- Como resultado del diagnóstico realizado sobre esta parte del patrimonio municipal que ha sido afectado y después de una revisión minuciosa por parte del Taller Mecánico a cada una de las unidades que integran el padrón vehicular se obtiene la clasificación de los vehículos que generan una afectación sobre el patrimonio municipal y que con el trascurso del tiempo se deterioran más, generando como consecuencias un detrimento al municipio.

Estas comisiones consideran que es importante que se realice el procedimiento de desincorporación y subasta pública sobre los vehículos que no es costeable su reparación, ya que no se tiene la certeza de su funcionalidad, así como los que son de imposible reparación, mismos que generan afectación al patrimonio municipal.

De la información recibida ante estas Comisiones, se desglosa 4 rubros del padrón de vehículos descompuesto para dar de baja, desincorporar y proceder con la subasta pública.

1.-VEHÍCULOS RECOLECTORES (COMPACTADORES Y CIELO ABIERTO)

N/C	N/E	MODELO	TIPO	FALLA GENERAL
1	563	2017	Compactador	Motor, transmisión expulsador y llantas
2	469	2012	Compactador	Motor, caja de velocidades, gato expulsador ,

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

				mangueras y toma de fuerza
3	321	2002	Compactador	Llantas, baterías, diferencial, frenos, manguera hidráulica, motor y caja de velocidad.
4	380	2005	Compactador	Motor, caja de velocidades, llantas, baterías, toma de fuerza, frenos, sistema de enfriamiento y reparación de cato hidráulico.
5	322	2002	Compactador	Llantas, batería, caja de velocidades, motor, frenos, sistema de enfriamiento, reparación de gatos hidráulicos y espejos.
6	148	1992	Cielo abierto	Cabina, motor, bomba hidráulica, llantas, caja de velocidades.

2.- VEHÍCULOS UTILITARIOS (AUTOS Y CAMIONETAS)

N/C	N/E	MODELO	TIPO	FALLA GENERAL
1	278	1999	CHEVY	Laminado y pintura, eléctrico, motor, asientos y luces.
2	274	1999	CHEVY	Laminado y pintura, eléctrico, motor, asientos y luces.
3	574	2018	BEAT	Siniestro.
4	271	1999	CHEVY	Motor, sistema de enfriamiento, llantas, asientos, laminado y pintura.
5	272	1999	CHEVY	Motor, caja de velocidades, sistema de enfriamiento, llantas, laminado y pintura, sistema eléctrico.
6	260	1998	CAMIONET A ESTACA	Motor, asientos, transmisión, llantas, sistema de gas, vidrios, suspensión y frenos.
7	229	1998	CHEVY	Motor, llantas, batería, tapicería, suspensión, frenos, sistema eléctrico, laminado y pintura.
8	289	1999	CAMIONET A ESTACA	Caja de velocidades, motor, asientos llantas, batería y carrocería.
9	303	2000	Camioneta Estaca	Siniestro.
10	172	1995	Camioneta Estaca	Motor desviado.
11	404	2007	Camioneta Estaca	Falla de motor, transmisión, frenos, llantas, tapicería y suspensión.

3.- MOTOCICLETAS Y MOTOCARRO

N/C	N/E	MODELO	TIPO	FALLA GENERAL
1	513	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, batería, asiento, eléctrico y tapa laterales.
2	514	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asientos, eléctrico, clutch y barras de dirección.
3	515	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

				eléctrico, clutch, y barras de dirección.
4	516	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
5	517	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
6	518	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
7	520	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
8	522	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
9	536	2017	MOTOCARRO	Desvielados, frenos, fallas en los cambios, llantas, eléctrico.
10	537	2017	MOTOCARRO	Desvielados, frenos, fallas en los cambios, llantas, eléctrico.
11	538	2017	MOTOCARRO	Desvielados, frenos, fallas en los cambios, llantas, eléctrico.

4.- BICICLETAS

Total de bicicletas	Marca - Modelo	Fallas	Dictamen técnico
10	Benotto - Rush	Frenos, asientos, llantas, rines, cadena, discos de tracción, cambios (velocidad) fisuras, pintura dañada.	El modelo y marca NO ES FACTIBLE SUS REPARACIONES , debido a que las refacciones son escasas y los costos son altos, además las condiciones generales de las bicicletas no están en buenas condiciones.

SÉPTIMO.- De lo expuesto se difiere que es un momento oportuno para poder desincorporar los bienes ya enlistados del patrimonio municipal, así evitar que sigan deteriorándose y además poder obtener algún ingreso derivado del proceso de subasta, ya que de lo contrario solamente seguiría representando una carga para las finanzas del municipio.

Motivos los anteriores por los que con fundamento en el artículo 105 fracciones I y II, así como el artículo 115 fracción VIII, del reglamento del Gobierno Municipal de Colima tenemos a bien poner a consideración de este máximo órgano de gobierno el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación de los bienes enumerados en el considerando **SEXTO** de este dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal para que procedan con el procedimiento de subasta establecido en el "**REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES**", de los siguientes bienes muebles;

1.-VEHÍCULOS RECOLECTORES (COMPACTADORES Y CIELO ABIERTO)

N/C	N/E	MODELO	TIPO	FALLA GENERAL
1	563	2017	Compactador	Motor, transmisión expulsador y llantas
2	469	2012	Compactador	Motor, caja de velocidades, gato expulsador, mangueras y toma de fuerza
3	321	2002	Compactador	Llantas, baterías, diferencial, frenos, manguera



ACTAS DE CABILDO

				hidráulica, motor y caja de velocidad.
4	380	2005	Compactador	Motor, caja de velocidades, llantas, baterías, toma de fuerza, frenos, sistema de enfriamiento y reparación de gato hidráulico.
5	322	2002	Compactador	Llantas, batería, caja de velocidades, motor, frenos, sistema de enfriamiento, reparación de gatos hidráulicos y espejos.
6	148	1992	Cielo abierto	Cabina, motor, bomba hidráulica, llantas, caja de velocidades.

2.- VEHÍCULOS UTILITARIOS (AUTOS Y CAMIONETAS)

N/C	N/E	MODELO	TIPO	FALLA GENERAL
1	278	1999	CHEVY	Laminado y pintura, eléctrico, motor, asientos y luces.
2	274	1999	CHEVY	Laminado y pintura, eléctrico, motor, asientos y luces.
3	574	2018	BEAT	Siniestro.
4	271	1999	CHEVY	Motor, sistema de enfriamiento, llantas, asientos, laminado y pintura.
5	272	1999	CHEVY	Motor, caja de velocidades, sistema de enfriamiento, llantas, laminado y pintura, sistema eléctrico.
6	260	1998	CAMIONET A ESTACA	Motor, asientos, transmisión, llantas, sistema de gas, vidrios, suspensión y frenos.
7	229	1998	CHEVY	Motor, llantas, batería, tapicería, suspensión, frenos, sistema eléctrico, laminado y pintura.
8	289	1999	CAMIONET A ESTACA	Caja de velocidades, motor, asientos llantas, batería y carrocería.
9	303	2000	Camioneta Estaca	Siniestro.
10	172	1995	Camioneta Estaca	Motor desviado.
11	404	2007	Camioneta Estaca	Falla de motor, transmisión, frenos, llantas, tapicería y suspensión.

3.- MOTOCICLETAS Y MOTOCARRO

N/C	N/E	MODELO	TIPO	FALLA GENERAL
1	513	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, batería, asiento, eléctrico y tapa laterales.
2	514	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asientos, eléctrico, clutch y barras de dirección.
3	515	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
4	516	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento,



ACTAS DE CABILDO

				eléctrico, clutch, y barras de dirección.
5	517	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
6	518	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
7	520	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, frenos, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
8	522	2015	MOTOCICLETA	Motor, llantas, tapas laterales, asiento, eléctrico, clutch, y barras de dirección.
9	536	2017	MOTOCARRO	Desvielados, frenos, fallas en los cambios, llantas, eléctrico.
10	537	2017	MOTOCARRO	Desvielados, frenos, fallas en los cambios, llantas, eléctrico.
11	538	2017	MOTOCARRO	Desvielados, frenos, fallas en los cambios, llantas, eléctrico.

4.- BICICLETAS

Total de bicicletas	Marca - Modelo	Fallas	Dictamen técnico
10	Benotto - Rush	Frenos, asientos, llantas, rines, cadena, discos de tracción, cambios (velocidad) fisuras, pintura dañada.	El modelo y marca NO ES FACTIBLE SUS REPARACIONES , debido a que las refacciones son escasas y los costos son altos, además las condiciones generales de las bicicletas no están en buenas condiciones.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 09 días del mes de septiembre del año 2022. -----

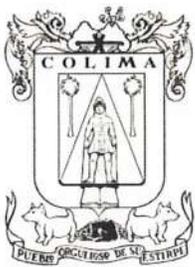
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen por medio del cual se autoriza la reforma del artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA** y **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN relativo al proyecto de Iniciativa para Reformar el artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima**, de conformidad a los siguientes



ACTAS DE CABILDO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-253/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número REG-JCO No. 015/22, de fecha 24 de febrero del presente año, emitido por el regidor LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la iniciativa para reformar el artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO. Anexo al oficio de referencia, se encuentra un documento con firma autógrafa del regidor LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, mismo que corresponde a la Iniciativa mencionada en el punto que antecede, bajo la siguiente exposición de motivos:

"En virtud de que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal mediante el cual el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, y atendiendo a lo establecido por el artículo 88 de la Constitución Local, es depositario de la función pública municipal, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular -y promover su desarrollo integral y sustentable con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Atendiendo a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la forma de gobierno en nuestro país será republicano, representativo, democrático, laico y popular, con el objetivo de garantizar el buen gobierno y eliminando cualquier forma de abuso por parte de la autoridad.

En concordancia, es obligación del múnicipe contribuir a garantizar la salvaguarda de los intereses de su comunidad defendiendo la soberanía del pueblo y el derecho del mismo a elegir y controlar desde el cabildo a sus gobernantes.

Es en ese sentido, los múnicipes tienen la obligación de establecer los mecanismos legales mediante los cuales garanticen el correcto ejercicio de la voluntad política del pueblo que representan, asumiendo el autocontrol democrático expresado por medio de su votación mayoritaria, suprimiendo de ésta forma cualquier oportunidad de tomarse decisiones autoritarias que afecten la vida de los habitantes del municipio de Colima tomando como principio regente la expresión representativa de la ciudadanía depositada en el voto y decisión de cada uno de los múnicipes que componen el cabildo municipal.

Atendiendo a lo anterior, los múnicipes forman parte del órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal; tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, es por tanto que las sesiones ordinarias de cabildo tienen que ser convocadas y notificarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para efectos de que puedan analizarse en sesión tal y como lo establece la fracción I inciso m) del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, siendo ésta forma de discusión de los temas de importancia para el municipio, la base de la estructura de trabajo del Cabildo. Por lo tanto utilizar de forma discrecional las sesiones extraordinarias coarta la facultad y obligación del regidor para analizar, discutir y votar un tema en sesión de cabildo.

Por lo tanto el uso de las sesiones extraordinarias debe de reservarse únicamente para tratar un solo tema de urgencia y necesidad, evitando suprimir de manera reiterada del derecho de voz y voto de los regidores del Municipio de Colima enmarcado en la fracción II del numeral 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que el artículo en mención no hace referencia a una extensión limitativa a sesiones extraordinarias, sino que establece un derecho genérico sin limitaciones establecidas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que conforme al contenido de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, misma que señala en su TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO VII, artículo 53 fracciones I y II, que se refiere a las facultades y obligaciones de los regidores, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 53.- Son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes:

I. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del ayuntamiento;

II. Asistir puntualmente a las sesiones del cabildo, participando en las discusiones con voz y voto;

SEGUNDO.- Que en el Reglamento del Gobierno Municipal en el TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO IV en sus artículos 38, 39, 41 y 43 correspondientes a las sesiones de cabildo, señalan lo siguiente:

Artículo 38.- El cabildo deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, se reunirá en sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Constitución Local, la Ley Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 39.- Las sesiones de cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes; por regla general serán públicas, salvo las excepciones que prevé el artículo 45 de este Reglamento. **Artículo 41.-** El cabildo celebrará sesiones cuantas veces sea necesario. Sin embargo, en términos del artículo 38 de la Ley Municipal, el cabildo



ACTAS DE CABILDO

sesionará por lo menos una vez cada quince días, para tratar de "manera oportuna el despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 43.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.

Artículo 53.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y solemnes de cabildo, deberá notificarse a los munícipes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en términos de lo previsto por la fracción I inciso m) del artículo 47 de la Ley Municipal, y en cualquier tiempo para el caso de las sesiones extraordinarias, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el artículo 43 del presente Reglamento.

TERCERO.- Que el artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal correspondiente a la celebración de sesiones extraordinarias de cabildo, las cuales menciona que podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, en las cuales sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.

Por lo que es necesario garantizar un control a la facultad discrecional del Presidente Municipal para llevar a cabo sesiones extraordinarias de cabildo sin una cantidad establecida de puntos a discusión.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes H. Miembros del Cabildo, el que suscribe, propone la siguiente

INICIATIVA DE REFORMA:

PRIMERO.- Bajo las anteriores consideraciones, mediante este punto de acuerdo que me permito a suscribir, se propone la presente iniciativa de reforma para que este H. Cabildo Municipal, apruebe en base a lo anteriormente expuesto la modificación del artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal, en los términos que a continuación se mencionan.

DICE:

Artículo 43.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.

DEBE DECIR

Artículo 43.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerá y tratará el asunto relacionado al tema específico que motivó la convocatoria correspondiente".

TERCERO. Que derivado de la referida iniciativa, esta Comisión analizó si legalmente existe el fundamento legal y la viabilidad de reformar el artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para lo cual se encontró tanto en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Colima, La ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, que le dan la **FACULTAD REGLAMENTARIA** al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la Materia Municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 90. El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

8 [firmas] 161 [firmas]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;

Artículo 116.- Los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana, y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal.

Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Artículo 25.- El Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 26.- Los acuerdos y resoluciones del cabildo podrán ser:

...

II.- Reglamentos.

Artículo 28.- Son Reglamentos las resoluciones de cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, así como al adecuado desempeño de las funciones públicas municipales.

Artículo 105.- Las comisiones tendrán los siguientes objetivos:

...

I.- Presentar al cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento.

...

V.- Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso; así como de dictámenes o proposiciones tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales.

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

...

III.- Formular las iniciativas y dictámenes relativos a los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento.

...

XII.- Estudiar las iniciativas que, en materia reglamentaria municipal, le turne la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y dictamen.

Artículo 132.- El Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

Artículo 136.- Toda iniciativa de bandos, reglamentos o disposiciones administrativas de observancia general que se formule, y de reformas o adiciones, en su caso, deberá presentarse invariablemente ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez deberá turnarlo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos de su conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CUARTO. Que, derivado de la facultad reglamentaria que posee el Cabildo del Municipio de Colima, para emitir reglamentos y disposiciones de orden público e interés general, **está comisión analizó la iniciativa presentada por el regidor LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, encontrando que:

De conformidad con el artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, regulan que:

[Señaladas con una gran 'X' azul]

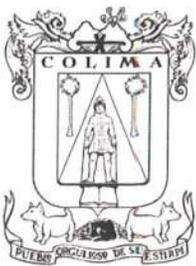
[Señaladas con una 'Z' azul]

[Señaladas con una 'R' azul]

[Señaladas con una 'H' azul]

[Señaladas con una 'M' azul]

[Señaladas con una 'E' azul]



ACTAS DE CABILDO

La organización y funcionamiento del ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con esta Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento respectivo.

Los cabildos celebrarán sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, las que no podrán ser menos de una vez cada quince días.

Las sesiones de los cabildos, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas, lo cual será calificado previamente por el ayuntamiento. Las sesiones se celebrarán en la sala de cabildos o cuando la solemnidad lo requiera, en el lugar que sea declarado como recinto oficial. Los lugares en donde se llevan a cabo las sesiones, contarán con los espacios adecuados para la asistencia del público.

Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada. En caso de empate en la votación de un asunto, éste se regresará nuevamente para su estudio a la comisión correspondiente, la que deberá presentar dicho asunto en la siguiente sesión.

Las sesiones de los ayuntamientos constarán en un libro de actas en el cual deberán de asentarse los extractos de los asuntos tratados, el resultado de la votación y fielmente los acuerdos tomados.

Cuando los acuerdos se refieran a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, constarán íntegramente en el libro de actas, debiendo firmar las mismas los miembros del cabildo que hubieren estado presentes.

Por su parte, de los artículos 38, 39, 41 y 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se desprende lo siguiente:

El cabildo deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, se reunirá en sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Constitución Local, la Ley Municipal y el presente Reglamento.

Las sesiones de cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes; por regla general serán públicas, salvo las excepciones que prevé el artículo 45 de este Reglamento.

El cabildo celebrará sesiones cuantas veces sea necesario. Sin embargo, en términos del artículo 38 de la Ley Municipal, el cabildo sesionará por lo menos una vez cada quince días, para tratar de manera oportuna el despacho de los asuntos de su competencia.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.

De artículos transcritos de la Constitución Federal y Local, se establece la facultad reglamentaria otorgada a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en la Materia Municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; ello, en virtud de que, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Por su parte los artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, descritos con anterioridad, a grandes rasgos, regulan la organización y funcionamiento del Honorable Cabildo de Colima y la forma en que deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, que para ese efecto, se reunirá en sesiones de cabildo, las cuales serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

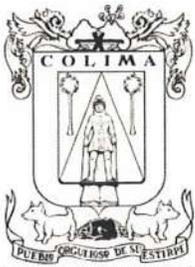
QUINTO. Ahora bien, de conformidad con la iniciativa que se nos presenta, el regidor plantea una reforma al artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Actualmente dicho artículo dice lo siguiente:

Artículo 43.- *Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.* Y el regidor plantea la siguiente reforma al mencionado artículo:

Artículo 43.- *Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerá y tratará el asunto relacionado al tema específico que motivó la convocatoria correspondiente.*

De la iniciativa presentada, se desprende a grandes rasgos que, la reforma al artículo citado con anterioridad sea para que **el uso de las sesiones extraordinarias debe reservarse únicamente para tratar un solo tema de urgencia y necesidad**, evitando suprimir de manera reiterada del derecho de voz y voto de los regidores del

8 [firmas] 163 [firmas]



ACTAS DE CABILDO

Municipio de Colima enmarcado en la fracción II del numeral 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **puesto que el artículo en mención no hace referencia a una extensión limitativa a sesiones extraordinarias, sino que establece un derecho genérico sin limitaciones establecidas.** Por lo que es necesario **garantizar un control a la facultad discrecional del titular de la Presidencia Municipal para llevar a cabo sesiones extraordinarias de cabildo sin una cantidad establecida de puntos a discusión.**

La anterior propuesta a criterio de esta Comisión, **resulta improcedente**, por las siguientes razones:

La naturaleza de las sesiones extraordinarias, son las que se realizan fuera de los días acordados o que se encuentren calendarizados por el Cabildo para sesionar y tratar de asuntos de urgente resolución.

De una revisión integral del marco normativo de los municipios restantes del estado de Colima, todos los Ayuntamientos en sus reglamentos de gobierno, establecen los tipos de sesiones que celebra cada Cabildo, dentro de las sesiones a celebrar se incluyen las sesiones extraordinarias y **todos los Municipios concuerdan en que este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente**; es decir, el punto medular de las sesiones extraordinarias es que se habla de "asuntos específicos" de una manera plural, no restringen a que en una sola sesión extraordinaria se toque un solo tema.

Lo anterior, tiene su fundamento en la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual indica que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto.
 - e) Panteones.
 - f) Rastro.
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Es decir, un gobierno municipal tiene a su cargo múltiples funciones y servicios públicos para el bien de sus gobernados, por lo que al tener tanto que hacer el Ayuntamiento en brindar un servicio público de calidad, muchos de esos temas se vuelven indispensables y de urgencia resolución, pues no olvidemos que el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento **es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.**

Derivado de lo anterior, no podría haber sesiones extraordinarias en las que se obligue a ver un solo tema por sesión, porque ello equivaldría a restringir las funciones del Cabildo ante una evidente necesidad, donde se presenten a la vez temas que necesiten una pronta resolución, derivado del cumulo de funciones y servicios públicos a los que está obligado el Ayuntamiento a prestar a la ciudadanía por mandato del artículo 115 de la Constitución Federal.

Razón por la cual, no se puede encasillar a que en las sesiones extraordinarias se analice y discuta un solo asunto, pues se le estaría suprimiendo la naturaleza por la que fue creada (sesionar y tratar de asuntos de urgente resolución que no podrían esperar para ser resueltos en una sesión ordinaria).

Porqué de lo contrario, en caso de acceder a la propuesta que hace el regidor, nos preguntamos, ¿qué pasaría si, a la vez, se presentan dos o más asuntos de distinta índole o materia que requieran una urgente solución a través de un acuerdo de Cabildo?, se necesitaría realizar una sesión de cabildo por cada asunto, cuando de acuerdo a la legislación vigente, lo procedente es que, en una sola sesión, se puedan analizar todos los asuntos en conjunto.

No pasa por desapercibido para esta Comisión, que en el ámbito estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en su artículo 9, establece que el Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año y las sesiones o períodos extraordinarios necesarios convocados por la Comisión Permanente, debiendo ocuparse en estos últimos sólo de los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria.



ACTAS DE CABILDO

En esa mismo sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, indica que para ver y resolver los asuntos de su competencia, los Magistrados que integran el Poder judicial, se reunirán en sesiones del pleno y en algunos casos se reunirán en sesiones extraordinarias para tratar asuntos de urgente resolución.

De igual manera, se consultó a nivel federal, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la Republica, y en toda esa legislación es concordante que tanto la Cámara de Diputados y de Senadores, tendrán un periodo de sesiones extraordinarias, en las cuales se trataran los asuntos de su competencia.

Así pues, derivado de toda la legislación que fue consultada por esta Comisión tanto nivel municipal, estatal y federal, se desprende que, dependiendo del Órgano de Gobierno del que se trate, en la celebración de las sesiones extraordinarias, se ocuparan de los asuntos contenidos en la convocatoria correspondiente, es decir se habla de "asuntos" de una manera plural y no de un solo asunto en particular por una sesión extraordinaria.

Otro punto importante, que no pasa por desapercibo por esta Comisión, es que el Regidor propone reformar las sesiones extraordinarias con el objeto de garantizar un control a la facultad discrecional del titular de la Presidencia Municipal para llevar a cabo sesiones extraordinarias de Cabildo, sin una cantidad establecida de puntos a discusión.

Dicho argumento, resulta inoperante, toda vez que, de conformidad con el contenido del artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, no es una facultad única y discrecional para celebrar sesiones extraordinarias atribuida solamente a la titular de la Presidencia Municipal, sino que, también de conformidad al contenido del artículo en mención, recae esa facultad a los munícipes, quienes deberán solicitar por mayoría se celebre una sesión extraordinaria.

SEXTO. Que la iniciativa presentada por el Regidor LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, así como fue presentada, **no se encuentra debidamente fundada y motivada.**

SÉPTIMO. No obstante lo anterior, para el efecto de que los Munícipes en relación a las Sesiones Extraordinarias que celebre el Cabildo puedan conocer con claridad y oportunidad previo a que se celebre la sesión, los asuntos a tratar, los integrantes de esta Comisión en uso de las facultades previstas en el reglamento del gobierno municipal, proponemos la siguiente reforma al artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Que el artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, actualmente establece que:

- **Artículo 43.-** *Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente.*

La reforma al artículo que propone esta Comisión es la siguiente:

- **Artículo 43.-** *Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente, para lo cual se enviara con la debida oportunidad para el previo conocimiento de los Munícipes los asuntos que se tratarán en dicha sesión.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba con modificaciones la iniciativa de reforma al artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentada por el regidor LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

SEGUNDO. En uso de las facultades previstas en el reglamento del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, proponemos la siguiente reforma al artículo 43 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

- **Artículo 43.-** *Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal, o así lo solicite a éste la mayoría de los munícipes. En este tipo de sesiones sólo se conocerán y tratarán los asuntos específicos que motivaron la convocatoria correspondiente, para lo cual se enviara con la debida oportunidad y para el previo conocimiento de los Munícipes, los asuntos que se trataran en dicha sesión.*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO: La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre; 140 y 180, fracción I, incisos a) y f), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO. Notifíquese al regidor LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, lo acordado por el Cabildo para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2022.

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Primeramente explicar un poco esta iniciativa que se presentó el 24 de febrero del año en curso, agradecer que se haya dictaminado. Segundo, una iniciativa que el espíritu era poder evitar el uso excesivo de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo que en un inicio se estaban dando de manera reiterada y limitaba a los munícipes poder conocer y opinar con tiempo sobre los temas que ahí se tratan y finalmente yo nada más me gustaría que se pudiera hacer una revisión en la acentuación, porque con eso cambia todo el sentido de lo que se pone, eso sería una solicitud Secretario, revisar y pues para nosotros es un avance y damos el voto de confianza para que no se vaya a exceder el uso de estas sesiones extraordinarias y que nos den tiempo siempre de conocer los asuntos para poder dar nuestra mejor opinión.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO.- La Regidora C. Ana Patricia Escobosa Galindo señaló: Buenas tardes compañeros, Presidenta, me permito dar lectura a la siguiente solicitud:

Por medio de este conducto, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 62 y 65 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien remitir el "Reglamento de Cabildo de las Juventudes" a efecto de que sea turnado a la Comisión de Gobierno Interno para su análisis y valoración.

Lo anterior se desprendió de diversas reuniones que se llevaron a cabo con los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, a fin de establecer las bases de integración, instalación, organización, funcionamiento y seguimiento del Cabildo de las Juventudes en el Municipio de Colima, Colima.
Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Colima, 14 de septiembre de 2022.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO,
Regidora Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte.

Agregó: Este reglamento que se propone para el Cabildo de las Juventudes que ya no tardamos en lanzar con el apoyo del Instituto de la Juventud, es para fijar algunas normas o actualizar ciertos artículos que ya estaban un poco rezagados y



ACTAS DE CABILDO

poder dar mayor apertura a los diferentes jóvenes de nuestro municipio para que puedan participar en los Cabildos.-----

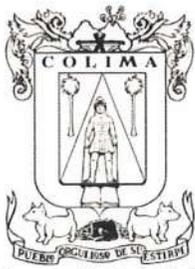
La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Gracias Regidora. Instruyo al Secretario del Ayuntamiento le dé el trámite correspondiente-----

DOS.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo quisiera solicitarle Presidenta que, bueno, previamente hoy en la mañana tuvimos una reunión del Consejo de Administración de CIAPACOV, donde se trataron diversos temas que tienen que ver con el Ayuntamiento, entre ellos el asunto de la escrituración de pozos por parte de este Ayuntamiento, el tema de la deuda, el tema de establecer una estrategia para poder incorporar las localidades que están pendientes de incorporar a la CIAPACOV y establecer, insisto, una estrategia en común, donde podamos como Ayuntamiento apoyar y sensibilizar a la población para que puedan estar incorporadas y contar con los servicios que da CIAPACOV, entonces solicitarle Presidenta poder llevar a cabo una reunión de trabajo con el Director de CIAPACOV, con su personal y este Cabildo.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia manifestó: En relación a lo que comenta el compañero Jerónimo, recibí estos días pasados dos documentos, uno de un requerimiento, de un recurso y otro en el cual nos conminan a que escribamos ciertos predios, en mi carácter de Síndico y como parte responsable del patrimonio municipal e integrante de la Comisión de Patrimonio, considero si sería muy productivo tener un dialogo franco, constructivo con el titular o con quienes considere el titular de la CIAPACOV, para poder en ese diálogo franco y constructivo, buscar las alternativas para poder dar un mejor servicio a los ciudadanos en el ámbito de las competencias de cada una de las instituciones, por lo que consideraría y propondría que si es importante que podamos tener, porque a mí, al menos en la misiva que me mandaron, me quedan muchas dudas, muchos asuntos que ver, igual en el tema del requerimiento que nos hacen, considero que hay muchos aspecto que debemos ver, lo comenté el otro día en la Comisión de Hacienda que debemos de puntualizar y llegar a un común acuerdo, todo en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Colima.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Decirles que en el tema de CIAPACOV hemos estado en constate comunicación con su Director Vladimir, con quien hemos estado ya en pláticas tanto su servidora

8 [firmas manuscritas]



ACTAS DE CABILDO

como también Paco, donde estamos conscientes de que hay muchas irregularidades que hay que regularizar valga la redundancia, donde hay muchos predios que siguen a nombre del Ayuntamiento y tenemos nosotros también como Ayuntamiento algunos adeudos, entonces lo que acordamos es ponernos a platicar, incluso se instruyó ya una plática con los Jurídicos, tanto el Jurídico del Ayuntamiento como Jurídico de CIAPACOV, donde estuviéramos presentes tanto el Director como su servidora y poder hacer este paquete de intercambios, sabemos que nosotros no tenemos dinero para pagar y ellos tampoco tienen dinero para pagarnos a nosotros los predios que ellos están utilizando que son del Ayuntamiento, lo que se pretende es llegar al mejor arreglo posible, donde sea un ganar, ganar, tanto en nosotros regularizar ya y escriturales los predios donde están los pozos de agua, donde hay muchas cuestiones que siguen a nombre del Ayuntamiento, hay unos que si vienen dentro del convenio cuando se creó CIAPACOV, pero hay muchos otros que no están dentro de ese convenio y que están a nombre del Ayuntamiento que sin embargo, los está utilizando CIAPACOV, entonces hemos estado en pláticas con el Director y creo que hasta ahorita ambas partes hemos mostrado muy buena disposición, esperemos seguir en ese tenor.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa manifestó: La idea de esta reunión es precisamente que todos los aquí presentes podamos conocer esos avances para estar enterados, saber en qué o cómo podemos coadyuvar en esos temas, son temas que vendrán y entre más y mejor enterados estemos, creo que tendrá un mejor resultado como Ayuntamiento.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González señaló: Créeme que siempre en este Ayuntamiento nos esforzaremos por transparentar todo, simplemente les pido nos den oportunidad de que se reúnan las área de trabajo porque si no va ser algo de nunca acabar, que se reúnan las área de trabajo y ya después antes de tomar cualquier decisión final, por supuesto que se les dará a conocer. -----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia agregó: Yo reiteraría Presidenta, en mi carácter de Síndico y responsable del patrimonio y representante jurídico del municipio, te pediría que me inviten a las reuniones con el Presidente y las reuniones de trabajo con el Jurídico, porque es un tema que directamente tienen que ver con la responsabilidad de la Sindicatura, gracias.-----



ACTAS DE CABILDO

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González señaló: Y no se trata de esconder ni mucho menos, ahí les iremos informando y por supuesto que tú eres el responsable legal del Ayuntamiento y por supuesto que estarán todos enterados e invitados también, lo que se trata es de ir construyendo hacia adelante, tenemos que resolver esto, como esto y muchas cosas más, que he estado en comunicación con la Secretaría General de Gobierno, donde hay muchos predios que están a nombre del Ayuntamiento pero que los utiliza el estado y viceversa, hay muchos predios que están a nombre del Estado pero que los utiliza el Ayuntamiento, se trata de regularizar, porque si no regularizamos en cualquier momento una de las dos partes puede pedir, oyes sabes qué necesito tal edificio, necesito tal lugar y no se trata de eso, se trata de llegar a la mejor de las convivencias, se trata de llegar al mejor de los entendimientos y sobre todo trabajar en equipo, porque los beneficiados de todo esto son los ciudadanos que por ellos estamos todos aquí sentados, en esa tesitura estamos, ese es el espíritu. También les quiero hacer llegar la invitación para el día de mañana, que como Ayuntamiento nos toca dar el grito en la Comunidad de Tepames, se hizo un ajuste de horario, se les habría dado un horario un poquito más tarde, pero me están informando que va ser un poco más temprano para podernos empatar a los horarios de la Gobernadora, entonces habrá presentación de la Compañía Infantil de Danza Folklórica a partir de las siete quince de la noche, a las ocho de la noche es la coronación de Andrea Primera Reina de las Fiesta Patrias de Tepames, a las ocho veinte, Ceremonia del Grito de Independencia y a las ocho cincuenta lo juegos pirotécnicos, ya de ahí siguen las fiestas patronales. Invitarlos si nos puedan acompañar a partir de las siete quince del día de mañana, ahora sí que su presencia es muy importante para todas y todos nosotros y también agradecerles a quienes estuvieron el día de hoy aquí en la Ceremonia del Día del Charro, agradecerle de especial manera a José Manuel, gracias por poner en alto el nombre de Colima, por ser un charro de verdad no nomás de que se pone el traje, no como otras, de verdad que bonito evento y que bonita hermandad entre los charros, pedirles también que una vez que el compañero Regidor José Manuel presente su iniciativa para nosotros poyar de alguna u otra manera a la charrería, pues nos unamos con él porque realmente es algo bien bonito y es algo que rescata nuestras tradiciones y que finamente abona también a la reconstrucción de tejido social, de verdad mi reconocimiento y felicidades

8



ACTAS DE CABILDO

por tu día Regidor. Contestando el Regidor José Manuel Romero Coello, muchas gracias Presidenta.-----

TRES.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano manifestó: Es un tema Presidenta, compañeras, compañeros de Cabildo, que tiene que ver con un oficio que me llegó de la Subsecretaría de Cultura del Gobierno del Estado y que se deriva de una invitación que nos hizo en su momento el Regidor Jerónimo Cárdenas Ochoa que hace eco a un planteamiento ciudadano de un artista muy reconocido, José Tejeda, Escultor, quien por cierto hay obra escultórica en Palacio de Gobierno, en la remodelación que se llevó a efecto, ahí hay obra escultórica de José Tejeda, Pepe Tejeda como lo conocemos y que él tiene, siempre interés en lo que representa el apartado cultural, histórico también en este caso y el valor artístico que representa la escultura de la Libertad ubicada en el Jardín del Recuerdo, popularmente conocido como el “Panteón de los Gringos”, ubicada por la Av. Venustiano Carranza esquina Avenida Tecnológico, bueno las condiciones de esa escultura no son las mejores en este momento hay que garantizar que la escultura tenga no solo un valor artístico tan especial y significativo, sino histórico, es la Libertad, son esculturas que en su momento tienen como obra, son obras que hizo Carlo Nicoli, escultor Italiano y son la Guerra, la Fortuna y la Libertad, el Gobernador José Guadalupe Zuno, Gobernador de Jalisco, en 1926, obsequió al Gobierno de Colima, en el caso de escultura La Fortuna se encuentra en el Teatro Degollado, en Jalisco, Guadalajara y lo que corresponde a La Guerra, está en Guanajuato, en Celaya, queda dentro de un espacio, desde el principio municipal en el Jardín Gregorio Torres Quintero, en 1926, con motivo de las fiestas patrias se entrega como una muestra de buena voluntad del Gobierno de Jalisco al Gobierno del Estado de Colima, el Regidor hizo un planteamiento donde involucra por una parte a la Subsecretaría de Cultura y por otra, un llamado a nosotros y como Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, la verdad es un tema que nos mueve, yo lo que planteo Presidenta en ese ánimo que usted señala de construir y de degenerar siempre lo mejor para que la ciudadanía gane, para que estos espacios artísticos, culturales y de esparcimiento que las personas tienen, que se respeten, sobre todo el valor artístico que representa esta obra, la Subsecretaría manifiesta porque también está involucrada la SODETAM que también aquí estuvo presente por cierto a convocatoria de usted, la SODETAM con motivo de los quinientos años que se van a celebrar en el siguiente 2023, va ser el tesorero



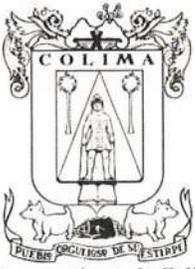
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

artístico de México, plantean también a Gobierno de Estado y el Gobierno del Estado manifiesta que históricamente corresponde a ellos, pero en realidad por estar en un espacio de nosotros, es patrimonio municipal desde hace muchos años esa escultura, claro que no tenemos nosotros los recursos, yo creo que el planteamiento aquí y respetuosamente sería en ese marco que usted señalaba, dependerá de los acuerdos y de ganar, ganar, de que se pudiera usted considerar, si así lo ve pertinente, el instruir a las áreas que corresponda de patrimonio municipal, a ver sus apartados, por que el Gobierno del Estado manifiesta su disposición a que se pueda trasladar, se pueda tener un espacio donde no esté a la intemperie, por el valor artístico, histórico y cultural que tiene esta escultura, inclusive Carlo Nicoli, esculpió figuras que están en el Palacio de Bellas Artes, tiene también alto significado de valor artístico, en 2013 se llevó a cabo una restauración según tengo entendido a través de CONACULTA y a través de la Secretaría de Cultura en ese tiempo de Gobierno del Estado, pero no es suficiente, desde luego al estar expuesta a las inclemencias del tiempo, la verdad es un riesgo que un tesoro artístico de esta naturaleza este así, buscar también ver que podemos encontrar, considerar para el Ayuntamiento algo equivalente o un conjunto de valor artístico, cultural que tiene esta escultura, bueno es un tema de analizarlo, de revisarlo, hago el planteamiento en ese sentido y reconocer en este caso que es iniciativa del Regidor Jerónimo y que fue un planteamiento ciudadano al que él hizo eco de Pepe Tejeda, el escultor.-----

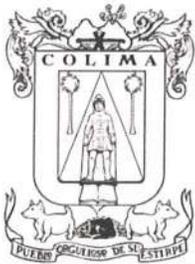
La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: En el caso de la escultura, decirles que hemos estado en comunicación con la SODETAM como usted bien lo dijo, estuvieron aquí la SODETAM no sé si hace un mes, donde sabemos por supuesto que la estatua de la Libertad de Carlo Nicoli pues es realmente la escultura más bonita que tenemos en Colima, de las más bonitas y por supuesto estamos nosotros en la mejor disposición de colaborar para que esta escultura esté en un lugar seguro, pero además que esté en un lugar público donde los ciudadanos la puedan disfrutar, la puedan apreciar, de hecho estuvimos en pláticas con ellos, si ustedes lo recuerdan se cayó un árbol ahí afuera del Panteón de Los Gringos, si hubiera caído para el otro lado se hubiera llevado la escultura, se acabó la banquetta, ya reparamos la banquetta, mi reconocimiento a Obras Públicas, nos costó muchas semanas quitar el árbol, hay por ahí otro árbol también una parota que incluso yo le pedí a la SODETAM que nos ayudara a que el IMADES nos diera permiso de cortar una rama de esa parota porque está en

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

riesgo de caer y dañar su estructura, hace unos años por ahí se salió el río y la escultura estuvo a punto de verse más afectada, hay una palma también que tenemos que derribar, proteger lo más que se pueda la escultura, entonces yo si le pedí en ese momento a la SODETAM que nos ayudara con IMADES y que ojalá nos pudieras ayudar tú, porque sabemos que se mueva o no se mueva la escultura va a tardar y mientras tanto tú sabes que puede llover de un día para otro y pues adiós escultura, o vandalizarse, pero lo que más nos interesa ahorita es poder cortar esas ramas, porque si no cortamos esas ramas y viene una borrasca como lo fue la de la semana pasada, se puede caer esa rama en medio de la escultura y nos vamos a perder entre un papeleo que al rato quién va tener la culpa de que haya caído esa rama, entonces si ser lo más eficientes que podamos para poder nosotros llegar a cortar esa rama, yo les decía cuando vinieron la SODETAM, que a mí me queda bien claro que yo soy la Presidenta Municipal pero no soy la dueña de los bienes del Ayuntamiento y que hoy soy Presidenta yo y mañana será Presidente o Presidenta otra persona y que este es un patrimonio hermosísimo del Municipio de Colima, lo que sí estamos de acuerdo que independientemente de donde se vaya a exponer o a cambiar esta escultura, que quede claro que es parte del patrimonio del Municipio de Colima, hablaban por ahí a cambiarlo a Palacio de Gobierno, todos sabemos que Palacio de Gobierno con la remodelación es una joya, que quedó hermosísimo, que realmente es algo que podemos presumir a todos los turistas que vienen y que todo mundo se queda asombrado y encantado de la remodelación de Palacio de Gobierno y que yo no tengo ningún problema en que se fuera a Palacio de Gobierno, sin embargo, yo no soy la que voy a decidir, tenemos que decir todos los aquí presentes y en el lugar donde la SODETAM tiene pensado que se ponga la escultura, es donde se reformó una fuente, que no es la fuente original de Palacio, sin embargo, se hicieron unas adecuaciones, se tendría que quitar esa fuente para poner la escultura y dije pues que nos den la fuente y nosotros podríamos poner la fuente que es una fuente muy bonita quizá en alguna glorieta, o en algún otro lugar, en algún otro espacio público donde también pueda ser apreciada por los ciudadanos, lo que se pretende es obviamente cuidar la escultura, es una escultura de gran valor y lo que se pretende también es llegar a un acuerdo donde entre todas y todos podamos seguir embelleciendo nuestra ciudad que de por sí ya es hermosa y pues que tenemos muchas cosas que hacer para que siga muy bonita, limpia y ordenada, ya la estamos poniendo, entonces



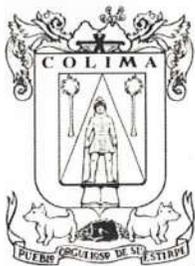
ACTAS DE CABILDO

nosotros siempre estaremos en la mejor disposición, yo le dije a la SODETAM cuentan con nosotros, cuentan con el Ayuntamiento de Colima, dinero no tenemos, porque también implica mucho dinero el traslado de esa escultura, ellos hablaban que ellos podían conseguir los recursos, nosotros no tenemos dinero pero tenemos toda la voluntad, siempre y cuando se respete que es un patrimonio municipal, porque eso es un patrimonio de los Colimenses, de los habitantes del Municipio de Colima y aun cuando esté en Palacio de Gobierno es algo que es del Municipio de Colima, se tendrá que hacer en su momento el comodato correspondiente para poderse trasladar ya sea a Palacio o cualquier otro espacio, pero estamos nosotros en la mejor disposición.-----

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Si me permite Presidenta, definitivo que coincido, es patrimonio del Municipio de Colima, en el propio documento que envía la Subsecretaría de Cultura haciendo eco a SODETAM lo señala y solo argumentan el tema histórico de que en su momento si fue un obsequio por decirlo de alguna manera, del Gobierno del Estado de Jalisco al Gobierno de Colima, pero ellos reconocen que es patrimonio municipal y desde luego que nosotros tenemos que salvaguardar el patrimonio municipal, más allá de quién esté en la titularidad de la Presidencia Municipal, quiénes integremos el Cabildo, nos queda claro lo que significa y usted lo dijo muy bien, quizá sea la escultura con mayor valor histórico y cultural que tengamos en la capital del estado, hay que ver el apartado jurídico mejor, puede ser, si va ser un comodato que quede claro que es patrimonio del Municipio de Colima, en caso que sea otra la figura jurídica, pues también que se establezca que esa escultura tiene un gran valor, y que si la SODETAM puede gestionar el mecanismo también para el traslado de la misma, que se gestione. Por otra parte lo del IMADES yo creo que sí sería fundamental porque desde el 2011 las parotas son especies naturales protegidas y no podemos intervenir, no podemos hacer nada si no tenemos el permiso correspondiente, esto es así y quienes forman parte de la visión de lo que representa también este coloso natural que son las parotas, así que en hora buena por ello y por la disposición que siempre muestra para todo los temas y por lo que coincidimos en que hay que defender para salvaguardar el patrimonio de quienes habitamos el Municipio de Colima.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Muchas gracias, te dejamos la tarea.-----

8 R M E 173



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

CUATRO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo manifestó: Compañeros, el Servicio Postal Mexicano está timbrando una estampilla postal por los 100 Años de la Fundación de la Escuela Nacional de Salud Pública, a través de la comisión que me toca presidir, vamos invitar a ese evento la próxima semana para que nos acompañen, al timbrado de esa estampilla postal que estará a cargo aquí de nuestra Presidenta Municipal Margarita Moreno y también invitarlos a una exposición de estampillas postales que estarán en el Archivo Histórico a partir del día lunes, referente a temas de salud pública, comentarles que esas estampillas tienen ya algunas más de setenta años que se timbraron y hoy tenemos la oportunidad de tenerlas aquí en Colima, en el marco de los 100 años de la Escuela de Salud Pública a nivel nacional y bueno invitarlos al timbrado de esta estampilla que estaremos la próxima semana realizando, bueno estará realizando aquí la Presidenta Municipal, Margarita Moreno, gracias.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Gracias y también aprovechar Regidor para agradecerte toda tu intervención que has tenido a través de la Secretaría de Educación, para que el grupo de salud estén fumigando y todo lo que has estado trabajando con ellos, obviamente también agradecer a la Secretaría de Salud por toda su colaboración, pero pues tú sin duda alguna has sido quien está ahí empujando y recordándoles lo bueno que es fumigar en contra del dengue que ya estábamos muy preocupados, muchas gracias por estar ahí al pie del cañón.-----

VIGÉSIMO NOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 37 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.



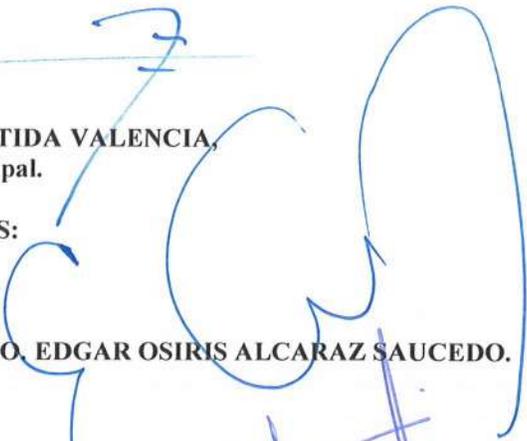
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:


C. GEORGINA SELENE PRECIADO
NAVARRETE.


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.


LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.


C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.


PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.


LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.


LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.


MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 39, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 2022.
*vero

